



Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Económicas

Doctorando
Juan Ignacio Fleita

La previsión social de los Profesionales en la Provincia de Misiones. Un modelo de asociación para el futuro

“Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto, queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”.

Director
Dr. Rafael Carbonell De Massy

Posadas, Misiones, 2004



Esta obra está licenciado bajo Licencia Creative Commons (CC) Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



U.Na.M

Universidad Nacional de Misiones

Facultad de Ciencias Económicas

Tesis Doctoral

Tema:

“La previsión social de los Profesionales en la Provincia de Misiones. Un modelo de asociación para el futuro”

Autor:

Juan Ignacio Fleita.

Director de Tesis:

Dr Rafael Carbonell De Massy

Año de presentación de la tesis: 2004

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
INTRODUCCIÓN.....	5
Objetivos a alcanzar.....	6
Aportes a realizar.....	6
CAPÍTULO I: LOS CICLOS DE LA VIDA Y LAS FORMAS DE PREVISIÓN.....	7
Los ciclos de la vida y sus riesgos.....	8
El modelo del ciclo de vida para el consumo y el ahorro.....	8
Previsión social y ahorro.....	11
Evidencia para el Modelo del Ciclo de Vida.....	12
La función de las Herencias.....	13
CAPÍTULO II: LA EVOLUCIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE PREVISIÓN.....	16
Las contingencias de la vejez y su tratamiento.....	17
El problema del envejecimiento mundial.....	18
Objetivos ideales de un sistema de previsión frente al envejecimiento.....	20
La seguridad social y su evolución.....	21
Evolución histórica de su tratamiento.....	22
Capitalización individual.....	23
Capitalización completa.....	23
Reparto.....	24
Formas híbridas.....	25
Seguros y previsión social.....	25
Seguros privados y sociales.....	26
Previsión y asistencia social.....	27
CAPÍTULO III: LA EVOLUCIÓN EN EUROPA, EEUU, AMÉRICA LATINA Y ARGENTINA.....	29
Introducción.....	29
Aspectos económicos de las distintas formas de previsión.....	30
Previsión social en Europa.....	31
Previsión en EEUU.....	35
Previsión social en América Latina.....	36
Previsión en Argentina.....	37
Organización institucional de la recaudación de la seguridad social.....	44
La seguridad social en algunos países.....	45
CAPÍTULO IV: LAS CAJAS DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES EN ARGENTINA.....	47
La caja de previsión social para abogados de la provincia de Buenos Aires: la caja de mayor antigüedad del país. .	48

Otros antecedentes de su organización en Argentina.....	51
Cajas previsionales en las diferentes provincias.....	52
Los riesgos que enfrentan las Cajas Profesionales.....	55
Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina.....	58
Relación de las Cajas Profesionales con los Principios de Seguridad Social.....	58
La previsión para profesionales en Misiones.....	60
Aportes del informe de la OIT sobre las Cajas Profesionales.....	60
Críticas por parte de las Cajas Profesionales.....	63

CAPÍTULO V: ANÁLISIS LEGAL, SU FUNDAMENTACIÓN.....65

Tratamiento impositivo.....	66
Donde aportan los profesionales en Argentina:.....	67
SIJP o cajas profesionales.....	68
Concepto de caja de seguridad social para profesionales.....	70
Naturaleza jurídica.....	70
Fundamentos constitucionales.....	72

CAPÍTULO VI: LAS CAJAS DE PREVISIÓN EN MISIONES.....76

Particularidades de las Cajas de Previsión en Misiones.....	77
Caja de Contadores.....	77
Factibilidad y conveniencia de la Caja de Ciencias Económicas.....	77
Análisis de la Población de la Matricula de profesionales en Ciencias Económicas:.....	77
Régimen de Reparto.....	78
Régimen de Capitalización Individual.....	79
Régimen Combinado de Capitalización Individual y Reparto Propuesto.....	79
El modelo adoptado.....	79
Composición de las cuotas:.....	79
Factibilidad y evolución de la Cuenta de Capitalización Individual:.....	80
Proyecciones de las rentas.....	81
Factibilidad del seguro de vida.....	81
Factibilidad y evolución del Fondo Solidario:.....	82
Factibilidad y evolución de los Gastos Administrativos:.....	82
El equilibrio financiero actuarial de su atención.....	82
Obra social.....	84
Que resulte conveniente.....	84
Conclusión final.....	86
Caja De Abogados.....	88
Los gastos administrativos.....	89
Caja previsional para profesionales de la salud de la provincia de Misiones.....	90
Distintas cajas. Fortalezas y debilidades.....	94
Formación y organización de una caja de profesionales.....	101
Participación.....	102
Desarrollo de una caja profesional.....	106
Sistema de reciprocidad para cajas profesionales.....	111

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OBRA SOCIAL114

Obra social para la caja de abogados.....	115
Bases técnicas y actuariales preliminares.....	115
Formas de Contratación.....	117
Alternativa de Costos Estudiadas.....	118
Nivel de cobertura considerado.....	118

Estructuras de costos estimados:.....	119
Estimación de los Ingresos.....	120
Financiamiento de los Costos de la Obra Social.....	122
Conclusión final.....	123

CAPÍTULO VIII: LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INVERSIONES 124

Sus inversiones.....	125
Principios básicos de manejos de inversiones.....	125
El portafolio de las inversiones:.....	125
Construcción de un portafolio.....	125
Clases de activos que se incluyen.....	126
La asignación estratégica en el portafolio.....	126
Teoría del portafolio, cálculos de riesgos y rendimientos.....	126
Varianza de una combinación de activos.....	127
El Modelo de Equilibrio.....	128
Las regulaciones a la composición de cartera y las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones: un ejercicio de simulación para el caso argentino.....	133
Ejercicios de Simulación.....	136
Conclusiones.....	138

CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES EN LAS CAJAS PROFESIONALES.....140

Riesgo y rentabilidad de los distintos instrumentos.....	142
Importancia de las inversiones.....	145
La experiencia de las AFJP.....	146
Valuación de las Inversiones:.....	147
Valuaciones al Vencimiento:.....	147

CONCLUSIÓN.....149

La decadencia de la Jubilación Pública.....	149
Antecedentes Doctrinarios.....	150
El marco jurídico que lo posibilita.....	151
Su incidencia en el Mercado de Capitales.....	151
Los fundamentos económicos de su desarrollo.....	152

BIBLIOGRAFÍA.....154

Introducción

La prevención de las contingencias de vejez, invalidez y muerte por parte de los profesionales de la Provincia de Misiones ha sufrido en los dos últimos años un cambio trascendental, que se observa en la creación al día de la fecha de cuatro cajas y encontrándose en gestación dos más. Las mismas tienen raíces en experiencias que datan de más de 50 años en otras cajas creadas en el País y en otros países.

No es un hecho menor, sus creaciones tocan aspectos asociativos, previsionales, filosóficos, jurídicos, económicos, financieros, y actuariales, que cada uno en su dimensión explican este fenómeno.

Investigar estas causas y su futura evolución esperada, constituye el objeto de este trabajo.

Mediante el estudio de los antecedentes locales, internacionales, incidencias en los mercados financieros, la oferta y demanda de dinero, los fenómenos asociativos para atender las previsiones, aspectos jurídicos y económicos que lo justifican, se pretende aportar un material hasta el momento inexistente en el país, que arroje un poco de luz sobre el tema de las cajas previsionales, investigando sus sistemas de administración, sus fortalezas y debilidades, y tratando de imaginar un futuro para las mismas.

Téngase en cuenta que estas entidades van a administrar ahorros de toda una vida del sector profesional, por lo que resulta más que interesante abordar su estudio, y las protecciones que han desarrollado para cubrirse de las adversidades del mercado, del país y de la situación provincial.

Este esquema de trabajo mediante la utilización de los métodos inductivo, empírico y deductivo y el enfoque sintético, contribuye a mejorar las herramientas que nos permitan llegar a feliz término con la tesis doctoral.

Objetivos a alcanzar

El objetivo principal de la presente tesis es desarrollar una teoría económica sobre las Cajas para Profesionales en Misiones (causas y consecuencias), bajo un esquema input-output, y un análisis de las medidas que, a criterio del autor, contribuyen a mejorar su desarrollo.

El estudio microeconómico y macroeconómico de su incidencia en el mercado financiero y la búsqueda de las causas de su desarrollo me permitirá avizorar el futuro que les depara.

Aportes a realizar

Entre los principales aportes que se espera realizar, se encuentra:

- **A la disciplina económica y financiera:** Un estudio profundo sobre el desarrollo de las cajas de Profesionales en Misiones, sus formas y sus fundamentos de administración de riesgos.
 - **A la sociedad en general:** Un estudio sobre un modelo de administración de la previsión y una evaluación de la misma: si resulta justa o injusta al margen del beneficio económico para toda la sociedad, ya que el sector más pudiente de la misma crea su propio sistema de previsión para la vejez.
 - Este trabajo permitirá, seguramente, que **los profesionales** encuentren un tratado que les aclare cómo funcionan estas cajas, qué beneficio se espera que produzcan y los fundamentos de esta forma de administrar sus ahorros. Por otra parte, el objetivo es que permita a los economistas utilizar estas conclusiones para avanzar en el campo de las teorías económicas, aplicable a escenarios similares al de Misiones.
 - **El mercado de Capitales** podrá obtener de este trabajo elementos que les permitan estructurar medidas, para facilitar la creación de instrumentos que demanden estas cajas para canalizar el ahorro del sector.
 - **Las AFJP** encontraran en este estudio un profundo análisis de sus debilidades y aspectos que deberán mejorar si quieren competir con el sector profesional.
-



Capítulo I: Los ciclos de la vida y las formas de previsión

Introducción:

Para comenzar a desandar el camino que nos lleve a conceptualizar las cajas profesionales, considero importante definir dos conceptos básicos: ahorro y previsión. Consideraremos *ahorro* como esa parte del ingreso de la que las personas pueden prescindir para utilizarla con fines inmediatos de consumo o para atender sus necesidades. En principio, está desvinculado de toda utilización específica o finalidad. La *previsión* en cambio, sería la parte del ahorro con una finalidad específica: va a ser destinada a atender determinadas contingencias de la persona.

A mi entender, es válido tomar, en relación a estos conceptos, la teoría de Franco Modigliani sobre los ciclos de la vida para el consumo y el ahorro, la cual nos ayuda a tener en cuenta los diferentes aspectos que repercuten en la previsión social.

Trabajaré además sobre una pregunta: ¿cómo financian las familias sus consumos a lo largo de la vida? Y relacionaré esto con el papel relevante que cumplen las herencias en el seno de las mismas.

Por otra parte, no podemos desatender el papel de los Gobiernos en la administración de los ahorros y la influencia del adecuado funcionamiento de los sistemas de previsión.

Los ciclos de la vida y sus riesgos

“Vivir y trabajar en la incertidumbre es una característica común que afecta a todos los hombres, ya que la vida y la salud, la propiedad y los ingresos, están todos expuestos a innumerables vicisitudes.”¹

Estas vicisitudes ocurren tanto en el corto plazo como a lo largo de toda la vida. Para afrontarlas, el hombre ha buscado permanentemente organizarse para tratar de minimizar los aspectos adversos que se presentan a través de los años. Así, el hombre se ha organizado en sociedad, partiendo del núcleo primario que es la familia, organización importante para afrontar las eventualidades de la vida.

Desde el nacimiento la persona es atendida y ayudada en su desarrollo, crece, se capacita, trabaja, y crece económicamente. Pero los implacables efectos de los años llevan a una edad en la que ya no puede aportar con trabajo, y entra en la pasividad. Merecido descanso tras tantos años de actividad. En esta etapa se verifica el mayor consumo relacionado con la salud, hasta el momento de la muerte. Y aún después de la muerte, hay aspectos que prever si quedaron miembros desamparados de la familia.

A continuación, presentamos varios enfoques económicos de esos ciclos de la vida y sus riesgos.

El modelo del ciclo de vida para el consumo y el ahorro

Los economistas han profundizado en el estudio del ciclo de la vida para analizar la incidencia en el consumo y el ahorro, dos cuestiones fundamentales de la teoría económica.

El modelo del ciclo de vida, tal como el modelo del ingreso permanente, surge de la teoría del consumo: un período particular es dependiente de las expectativas del ingreso para toda la vida y no del ingreso del período en curso.²

La contribución distintiva de la hipótesis del ciclo de vida recae en la observación de que el ingreso tiende a variar de un modo sistemático a lo largo de la vida de una persona y, por tanto, el

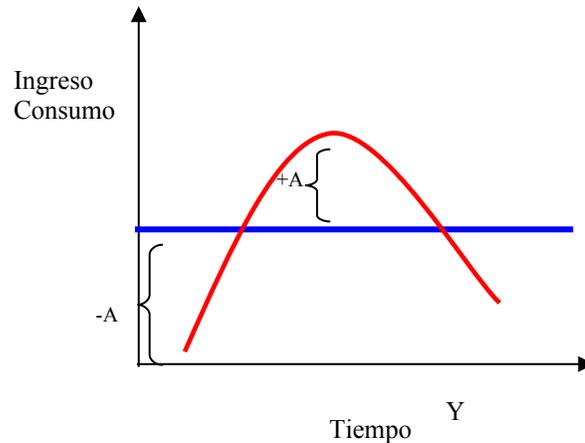
¹ Ana Vicente Merino, José Luis Achurra Aparicio, M^a Teresa Quílez Fález. *El Riesgo. Formas de afrontar el riesgo. Previsión social.*

² Jeffrey D. Sachs. Harvard University y Felipe Larraín B. Pontificia Universidad Católica de Chile. *Macroeconomía en la economía global.* (Editorial Prentice may Hispanoamericana. México. 1994). Pag. 97.

comportamiento personal respecto al ahorro queda determinado en forma crucial por la etapa que la persona está atravesando en su ciclo de vida.³

Cuando una persona es joven, su ingreso es bajo y con frecuencia adquiere deudas (disminuye su capacidad futura de ahorro) pues sabe que, en años posteriores, ganará más dinero. Durante años de trabajo su ingreso crece hasta alcanzar un punto máximo en la edad madura, con lo que no solo paga la deuda contraída, sino que empieza a ahorrar para la época de su jubilación. Cuando llega el momento de la misma, el ingreso del trabajo cae a cero y la persona consume sus recursos acumulados.

Notemos que hay dos períodos en los que no es posible ahorrar (=A) la vida de un individuo: los primeros y los últimos años.



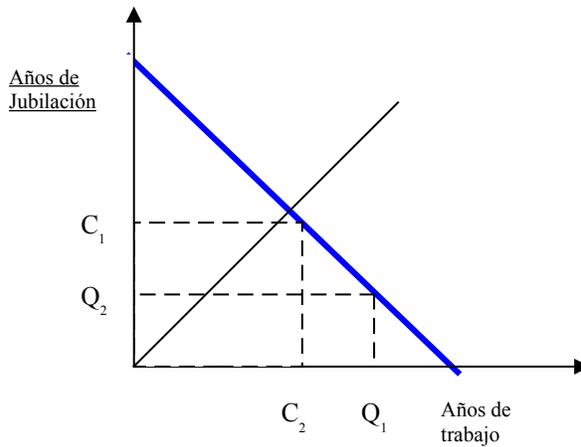
De esta manera, el consumo durante los años de jubilación es financiado por los ahorros acumulados durante los años de trabajo y también con las transferencias que las personas de edad avanzada reciben del gobierno y de sus hijos. Aunque no existe un sistema directo de transferir ingresos de los hijos a los padres, la mayoría de los países posee un sistema indirecto, a través del gobierno, de transferencias de los jóvenes a los ancianos.

En los EEUU, los trabajadores jóvenes pagan sus contribuciones a la seguridad social, que después las distribuye a los trabajadores jubilados. Este sistema tiene consecuencias importantes sobre el ahorro, cuanto más generoso sea su aporte, menos deben ahorrar las familias durante su

³ Franco Modigliani y Richard Brumberg, "Utility Analysis and the Consumption Function: an interpretation of Cross-Section Data" en K. Kutihara (editor), Post-Keynesian Economics, Rutgers University Press, New Jersey, 1954.

período de trabajo, para la etapa de su jubilación.⁴ El resultado bien puede ser una caída en el ahorro de la familia y quizás en el ahorro agregado de la economía.

La figura siguiente muestra esta misma idea, al representar el modelo de dos períodos, donde el consumo permanece relativamente constante en ambos periodos (C_1 y C_2) mientras que la producción (Q_1 y Q_2) no es la misma en los años de trabajo que en los años de Jubilación.



Interpretemos el período 1 como los años de trabajo y el período 2 como los años de jubilación. La gente ahorra durante sus años de trabajo a fin de proveer para su jubilación, y lo hace porque el ingreso en el primer período es mayor que el ingreso en el segundo. Para decirlo de otro modo, el ingreso del primer período es mayor que el ingreso permanente.

Exploremos ahora algunas otras implicancias de la teoría del ciclo de vida. En el caso en que el consumo se hace igual para todos los períodos, el consumo es igual al ingreso permanente. De la

$$C_1 = \frac{Q_1}{1+r} + \frac{Q_2}{(1+r)^2} = k(r)w_1$$

siguiente ecuación, podemos escribir C_1 como un múltiplo de la riqueza:

Q_1 y Q_2 supone que hay un solo tipo de bienes Q en la economía que tiene el precio de 1 y que sería la producción de bienes numerarios expresadas en unidades monetarias en el sentido de que

⁴ Jeffrey D. Sachs y Felipe Larraín B. Pag. 98.

todas las medidas del ingreso, el ahorro, etc. lo mediremos en unidades de este bien. C_1 mide el consumo de la familia. W mide la riqueza. Si el producto fuera almacenable, una familia podría consumir menos almacenando la diferencia, sería el caso en que $C_1 < Q_1$.

Por tanto, *el consumo es una fracción de la riqueza*, en la que el factor de proporcionalidad (k), o la **propensión marginal a consumir** de la riqueza, **depende de la tasa de interés**. Esto es así puesto que cuando mayor es la tasa de interés, existen más incentivos para ahorrar y evitar el consumo. En la práctica, el factor de proporcionalidad k dependerá también de otros factores, como por ejemplo, la tasa de preferencia intertemporal y las edades de los individuos que forman la familia.

En el modelo de dos períodos, $k = (1 + r)/(2 + r)$, que está entre $1/2$ y 1 . Con un número mayor de períodos, k sería menor. ¿Por qué? Porque un incremento de una unidad en la riqueza tendría entonces que dividirse entre muchos períodos. En consecuencia, la **propensión marginal a consumir** depende **inversamente de la edad de la familia**, de modo que las familias de más edad consumen una fracción *mayor* de la riqueza, que las familias más jóvenes, en cualquier período. Lo que cuenta para una familia en particular es el número de períodos que entran en el horizonte de planeamiento, de tal manera que las familias de más edad tienden en promedio a tener horizontes más cortos que las familias más jóvenes.

Previsión social y ahorro

En los programas de previsión social, el gobierno efectúa pagos a los trabajadores jubilados, que son financiados por medio de las contribuciones de los trabajadores más jóvenes (o sea los activos financian a los pasivos) y, en algunos países, con las ganancias obtenidas de un fondo que se ha acumulado de las contribuciones del pasado. Al reducir de este modo la necesidad que tienen los trabajadores de ahorrar para su jubilación, los programas de previsión social pueden disminuir el ahorro privado. Martin Feldstein, de Harvard University, ha sido el académico que con mayor énfasis ha defendido esta posición. En 1974, publicó un influyente artículo⁵ en que sostenía que el esquema de previsión social de los Estados Unidos había reducido el ahorro privado en alrededor de un 50 por ciento, reduciendo así el stock de capital y el producto a nivel

⁵ **M. Feldstein y R. Inman.** “*Social Security and Private Saving: International Evidence in an Extended Life-Cycle Model*”. (The Economics of Public Services, Macmillan, Londres, 1977)

agregado. En estudios posteriores, ha insistido en que el efecto es importante, aunque quizás no tanto como lo creyó originalmente.

El punto de vista de Feldstein no es aceptado universalmente. Algunos investigadores sostienen haber encontrado un efecto más débil del indicado por este autor. Otros, como Robert Barro de Harvard University, han planteado también algunas objeciones por razonamientos teóricos⁶. Barro ha demostrado que, si las familias reconocen que sus beneficios de previsión social se pagarán con las contribuciones impuestas a sus hijos, pueden **aumentar su ahorro** a fin de dejar un **mayor legado a sus herederos**, dejándoles, en realidad, parte o la totalidad del ingreso que necesitarán para pagar las contribuciones de la previsión social. En tal caso, el efecto negativo sobre el ahorro para el período pasivo queda contrarrestado por el efecto positivo sobre el ahorro destinado a dejar una herencia a la prole. Este argumento teórico, es conocido como la equivalencia de Barro - Ricardo

Fuera de los Estados Unidos, la evidencia sobre este tema dista mucho de ser concluyente. Dos estudios comparativos del ahorro para diversos países⁷ hallaron escaso respaldo empírico para el impacto depresivo de la previsión social sobre el ahorro privado. Feldstein, en su propia investigación internacional, siguió convencido de sus resultados originales para Estados Unidos. Hasta el momento, la controversia no ha sido resuelta, y queda condicionada a las culturas, nivel de renta, cierta estabilidad económica, con horizonte de crecimiento sostenible y al reconocimiento de los derechos de propiedad en los diversos sistemas políticos y económicos, etc.

Evidencia para el Modelo del Ciclo de Vida

Ando y Modigliani presentaron una de las primeras pruebas empíricas del modelo del ciclo de vida en su estudio conjunto de 1963,⁸ donde llevaron a cabo la siguiente regresión:

⁶ **R. Barro y G. MacDonald**, "Social Security and Consumer Spending in an International Cross-Section", (Journal of Public Economics, junio de 1979).

⁷ Los dos estudios escépticos son: **R. Barro y G. MacDonald**, "Social Security and Consumer Spending in an International Cross-Section", (Journal of Public Economics, junio de 1979); y **F. Modigliani y A. Sterling**, "Determinants of Private Saving with Special Reference to the Role of Social Security - Cross-Country Tests", en F. Modigliani y R. Hemming (editores), The Determinants of National Saving and Wealth, Macmillan, Londres, 1983. El artículo de **Feldstein** es "Social Security and Private Savings: International Evidence in an Extended Life-Cycle Model", en **M. Feldstein y R. Inman** (editores), (The Economics of Public Services, Macmillan, Londres, 1977.)

⁸ **Albert Ando y Franco Modigliani**, "The Life Circle Hypothesis of Saving: Aggregate Implications and Test". (American Economic Review, marzo de 1963)

$$C = c_1 Y_d + k_1 W$$

en que Y_d es el ingreso laboral disponible y W es la riqueza financiera del sector familias. La ecuación se estimó usando datos anuales. Deberíamos esperar que “ c ”, fuera menor que uno, dado que c , mide la PMC (propensión marginal del consumo, mide el incremento en el consumo, respecto al aumento unitario en el ingreso correspondiente) del ingreso corriente. También esperaríamos obtener un coeficiente k , un poco mayor que la tasa de interés anual. ¿Por qué? Porque una persona que se comporte de acuerdo con la teoría del ciclo de vida querrá gastar sus activos a lo largo de toda su vida. Si consume sólo el ingreso por intereses en cada período, morirá con sus activos intactos; por tanto, debe consumir un poco más que sus ingresos por intereses. Ando y Modigliani estimaron el valor de c , en 0.7 y k , en 0.06, este último levemente mayor que la tasa anual de interés real.

Para la teoría del ciclo de vida son alentadores los resultados de Ando y Modigliani. Pruebas posteriores del modelo del ciclo de vida han proporcionado algunas verificaciones, pero también han planteado ciertas inconsistencias empíricas. Parece que, en efecto, las familias ahorran más durante sus años de trabajo en la edad madura que en su juventud o vejez.⁹ Pero, al mismo tiempo, las personas de más edad no parecen desahorrar mucho.¹⁰ En otras palabras, **mantienen sus activos intactos para traspasarlos eventualmente a sus herederos** antes que usar su riqueza para el consumo durante su propia vida. El hecho de que los ancianos no agotan su riqueza al fin de su vida sigue siendo uno de los argumentos empíricos importantes en contra del modelo del ciclo de vida, para comprenderlo mejor tenemos que analizar la función de las herencias.

La función de las Herencias

Al morir, es frecuente que la gente deje a sus hijos la riqueza acumulada. Transferencias de riqueza llamadas *herencia*. Esto plantea dos preguntas claves antes de incorporar las herencias a la teoría del ciclo de vida. La primera, ¿cuál es la motivación para dejar una herencia? La segunda, y en términos más generales, ¿cómo pueden incorporarse las herencias a la teoría del ahorro?

⁹ Ver, por ejemplo, Mervyn King y Louis Dicks-Mireaux, "Asset Holding and the Life Cycle", (*The Economic Journal*, junio de 1982).

¹⁰ Para una discusión de la evidencia del desahorro entre los ancianos, ver la excelente reseña de Lawrence Kotlikoff, "Intergenerational Transfers and Savings", *Journal of Economic Perspectives*, vol. 2, No. 2, primavera de 1988, pp. 41-58.

Los economistas no están, en modo alguno, de acuerdo sobre la motivación para dejar una herencia. Hay, al menos, cuatro escuelas básicas de pensamiento, dos de las cuales dan a los padres atributos específicos respecto a sus herederos. Entre otros, Robert Barro, ha sugerido que la gente deja herencias por razones altruistas -cuidan de sus hijos y tratan de aumentar su bienestar mediante transferencias de ingreso-. Douglas Bernheim, Andrei Schleifer y Lawrence Summers han sostenido que los padres tienen motivos menos altruistas, planificando sus legados con el fin de influir en el comportamiento de sus hijos durante la vida de los padres ("te dejaré el dinero, si te preocupas lo suficiente de mí mientras vivo").

Una tercera escuela de pensamiento sostiene que las herencias son en gran medida no intencionales. Es que nadie sabe cuando va a morir, por lo cual la gente quiere tener abundancia de recursos disponibles, en el caso de vivir mucho más de lo esperado¹¹. Si la esperanza de vida a los 65 años es de 80 años, esta persona querrá mantener suficiente riqueza para sobrevivir hasta la edad, digamos, de 95 años. Obviamente, una persona mayor no quiere morir de hambre, o en su defecto, sufrir las preocupaciones o incomodidades de la pobreza, causa de una longevidad mayor que la esperada.

Finalmente, una cuarta escuela de pensamiento sostiene que gran parte de la acumulación de riqueza no va destinada, en modo alguno, al consumo futuro, sino simplemente a adquirir poder y prestigio. Así, la persona adinerada obtiene utilidad directamente de sus posesiones, prescindiendo del consumo que su riqueza pudiera financiar. Esta idea constituye el desafío más directo al punto de vista del ciclo de vida, ya que propone una teoría del ahorro que no está ligada directamente al consumo, ni a la generación corriente ni a las futuras. En una sección famosa de su libro *Las Consecuencias Económicas de la Paz*,¹² Keynes describió el comportamiento de las clases altas respecto al ahorro en el siglo diecinueve:

"La obligación de "ahorrar" pasó a ser nueve décimos de la virtud y el crecimiento de la torta (la riqueza nacional) el objetivo de la verdadera religión... Y de este modo la torta aumentó. ¿Con qué fin?, eso no estaba claramente contemplado... El ahorro era para la vejez o para los

¹¹ Estas opiniones se presentan, respectivamente, en los siguientes artículos: Robert Barro, "Are Government Bonds Net Wealth?", *Journal of Political Economy*, noviembre de 1974; Douglas Bernheim, Andrei Schieifer, Lawrence Summers, "The Strategic Bequest Motive", *Journal of Political Economy*, diciembre de 1985; y Andrew Abel, "Precautionary Savings and Unintended Bequests", *American Economic Review*, septiembre de 1985.

¹² **John Maynard Keynes**, *The Economic Consequences of the Peace*, Nueva York: Harcourt, Brace and Howe, 1920, p.20

hijos; pero esto era sólo en teoría, la virtud de la torta residía en que nunca debía consumirse, ni por uno mismo ni por los hijos después de uno.”

La idea de que los padres dejan herencias a sus hijos por razones altruistas puede afectar la teoría del ciclo de vida en forma significativa. Barro ha destacado una posible modificación. Argumenta que el consumo corriente puede ser afectado por el ingreso esperado de la generación futura. Supongamos que una familia preocupada por sus hijos recibe noticias que hacen aparecer el futuro económico de los hijos más sombrío de lo que se esperaba. En este caso, la familia podría decidir dejar herencias mayores para compensar las pérdidas potenciales de sus hijos. De esta manera Barro demuestra que la restricción presupuestaria apropiada de la familia puede involucrar no sólo el ingreso durante la vida de la generación actual, sino incluso el ingreso durante la vida de la futura generación. El razonamiento de Barro da forma y relieve a una antigua idea conocida como *equivalencia ricardiana*, según expuso uno de los primeros economistas británicos, David Ricardo. La relevancia empírica de este ingenioso argumento es materia de discusión -el mismo Ricardo dudaba de su relevancia- y estudios recientes sugieren que su importancia práctica es pequeña.

La mayor contribución empírica a la teoría del ciclo de vida ha sido lanzada por Lawrence Kotlikoff y Lawrence Summers. Sus mediciones mostraron que gran parte de la riqueza en Estados Unidos era el resultado de la herencia más que del ahorro durante el ciclo de vida.

Con tal evidencia, estos autores sostuvieron que se había exagerado la importancia de las consideraciones sobre el ahorro en el ciclo de vida. En defensa de la relevancia del modelo del ciclo de vida (que él mismo había desarrollado), Modigliani contraatacó prontamente en su conferencia como Premio Nobel. En Estados Unidos, sostuvo, muchas personas de edad avanzada reúnen en fondos fiduciarios sus activos con los de sus hijos. Por tal motivo, aunque los fondos pueden estar creciendo, es muy posible que de todas maneras los padres agoten del fondo su propia riqueza personal de ese fondo, o bien, tan solo traspasen la herencia que recibieron, con sus intereses.

En resumen, hasta el momento, no conocemos a ciencia cierta cuán importante llega a ser la herencia para el comportamiento del consumo a lo largo de la vida.



Capítulo II: La evolución de las distintas formas de previsión

Introducción

En este capítulo, centro la atención en la evolución de las diferentes formas de previsión-

En un primer momento, veremos las diferentes formas de previsión de las contingencias de los ciclos de la vida, como son la vejez, la muerte, la invalidez y la enfermedad.

Tomaré además diferentes aportes que nos demuestran la aparición de un nuevo fenómeno a nivel mundial: el problema del envejecimiento.

Por otra parte, veremos los diferentes sistemas de seguridad social a lo largo de la historia: capitalización individual, capitalización completa, reparto, formas híbridas.

Concluiré el presente capítulo estableciendo la diferencia entre dos conceptos similares, pero no idénticos: seguro y previsión.

Las contingencias de la vejez y su tratamiento

Para atender las necesidades del individuo durante la etapa de no-producción se han desarrollado las distintas técnicas de previsión social, fundamentalmente para contemplar los riesgos de vejez y muerte o invalidez.

La auténtica finalidad de la previsión es la de evitar la incertidumbre, o las contingencias que trae aparejada la incertidumbre derivadas del transcurso de la vida. Para atenderlas, se establecen distintos mecanismos de financiamiento (ahorro, aportes de individuos, etc.) para que, en el momento de atender a las mismas, contemos con recursos suficientes.

Creemos que, para una correcta comprensión del problema, sería de utilidad caracterizar a qué contingencias nos referimos, y qué mecanismos disponemos para atenderlos.

Vejez: las contingencias del avance de la edad, que se traduce en una disminución gradual de nuestra capacidad laboral, seguida por un incremento de consumos médicos y de medicamentos, para atender las crecientes necesidades derivadas de la vejez.

Se estima que el consumo en la etapa pasiva es menor que el que se produce en la etapa activa, derivadas precisamente en las menores exigencias de vestimentas. Normalmente los hijos de una persona mayor también son adultos, por lo que no requieren aportes económicos de éstos, lo que contrapesa las mayores necesidades de atención médica. Para atender estas contingencias, o riesgos, tenemos herramientas como el seguro y la previsión.

Invalidez: En la etapa activa, pueden producirse circunstancias derivadas de enfermedades o accidentes, que le produzcan incapacidades físicas o psíquicas que impidan al individuo procurarse ingresos con su trabajo. Para este tipo de contingencias, la edad no es un determinante, puesto que sus afecciones no distinguen edades.

Muerte: Cuando el afiliado activo fallece antes de su jubilación, deja sin ingresos a su grupo familiar que resulta necesario atender. Aún cuando está Jubilado, puede dejar cónyuges sin ingresos o hijos menores o discapacitados que resulta necesario atenderlos.

Enfermedades: Puede verse minada temporalmente sus capacidades en la etapa activa por enfermedades que priven transitoriamente de ingreso al afiliado y a su familia.

Para atender a estas contingencias, el hombre a lo largo de la historia ha desarrollado distintos mecanismos, que indican una permanente maduración.

El problema del envejecimiento mundial.

Según indica el documento de la **Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS)** titulado “Envejecimiento y Seguridad Social¹³”, el proceso de envejecimiento está en el núcleo de la seguridad social, ya que más de la mitad de los recursos totales asignados a programas de seguridad social se destinan a la entrega de pensiones, a lo que hay que añadir los gastos de salud y muchos programas de bienestar social para la atención a largo plazo de las personas mayores necesitadas. Por lo tanto, el envejecimiento es una cuestión clave para la seguridad social, puesto que los programas para la vejez se repercuten en la vida cotidiana de muchas personas de edad en todo el mundo: protegen los ingresos, la salud, el bienestar y la dignidad de los ancianos en tanto que ciudadanos y personas.

En relación con el proceso de envejecimiento y su incidencia en la protección social cabe señalar las principales conclusiones de la **II Asamblea Mundial sobre el envejecimiento** celebrada en Madrid en abril de 2002:

- La esperanza de vida al nacer se ha incrementado cerca de 20 años, y se aguarda un aumento de 10 más para 2050. Ello significa que el número de personas de más de 60 años pasará de 600 millones en el 2000 a casi 2000 millones en 2050
- El incremento será mayor y más rápido en países desarrollados. En Asia y América Latina la proporción de personas mayores se incrementará del 8 al 15 por ciento en el período 1998 – 2025
- La transición demográfica en curso originará que los mayores y los jóvenes representen una parte igual de la población mundial para mediados de siglo, debido a un proceso en el que aumentará la proporción de personas de 60 o más años y disminuirá la proporción de niños.

¹³ Tomado de **Curso de Especialización en técnicas Actuariales y Financieras de la Previsión Social**. Módulo 2: análisis demográfico. *Organización Iberoamericana de Seguridad Social*. (CEDDT GDLN-BM en España.)

- Este cambio demográfico introduce un desafío de mayores recursos. Los países desarrollados aunque han envejecido gradualmente, enfrentan desafíos derivados de la relación entre envejecimiento y desempleo y el mantenimiento del sistema de pensiones. Los países en aras de desarrollo afrontan simultáneamente el desafío del desarrollo y envejecimiento de la población.
 - El grupo de crecimiento más rápido es el de los mayores de 80 años, que eran 70 millones en 2000 y crecerá cinco veces más en los próximos 50 años.
 - Por otro lado, las mujeres mayores superan en número a los hombres mayores aumentando esta situación cuanto más aumenta la edad. Por tanto la situación de las mujeres mayores debe ser una prioridad política para asegurar la igualdad entre hombre y mujer y también la integración de una perspectiva de sexo en todas las políticas, programas y legislaciones.
 - Debe permitirse a las personas mayores continuar con un trabajo remunerado, mientras ellas quieran y sean capaces de hacerlo productivamente. En los países en aras de desarrollo y en países con economías de transición, la mayoría de personas con más de 50 años trabajan en la economía sumergida, que a menudo les priva de los beneficios de adecuadas condiciones laborales y de protección social proporcionada por el sector formal de la economía.
 - Hay que prestar especial atención a los factores que afectan a las mujeres mayores en el mercado laboral, sobre todo en aquellos factores relacionados con el trabajo remunerado, y la capacidad para generar pensiones y otros recursos para su jubilación.
 - Hay que establecer medidas de seguridad de renta y de protección social - seguridad social, tanto contributivas como no contributivas, conseguir que asegure la igualdad de sexos en el sector informal. Igualmente hay que conseguir un ingreso mínimo suficiente para todas las personas mayores, particularmente para los grupos más desfavorecidos.
-

Objetivos ideales de un sistema de previsión frente al envejecimiento.

Para hacer frente a dicha situación, hay que plantearse las siguientes cuestiones:

1. **Garantizar el carácter sostenible de los sistemas de pensiones y salud.** La cuestión es saber si la sociedad puede permitirse envejecer y si la crisis de los regímenes de pensiones no es en absoluto inevitable. Es preciso introducir cambios, que consisten tanto en aportar reformas a los programas de pensiones y de salud como en promover un mercado laboral dinámico, reintegrando a los desempleados y a los minusválidos a un empleo.
 2. **Consecuencias de las reformas de pensiones, para los grupos más desfavorecidos de la sociedad.** Las reformas que se han iniciado suponen cambios en las prestaciones. Esto da como resultado un aumento paulatino de la edad de jubilación, extensión de los períodos de cotización, cambios en las fórmulas de cálculo de las pensiones para que estén vinculadas con el crecimiento económico y la esperanza de vida, repartición de la carga de la protección de la vejez entre los sectores público y privado, etc.
 3. **Evitar una disminución de la duración de la vida activa.** Se ha producido en los últimos años una disminución importante de las tasas de empleo en los países industrializados, por lo que la edad media de retiro del mercado laboral es de varios años inferior a la edad de jubilación. Por este motivo, la jubilación anticipada poco a poco se está convirtiendo en una nueva realidad social. Últimamente, los gobiernos han tomado mayor conciencia de las consecuencias financieras y sociales de la jubilación anticipada y han adoptado medidas para frenar y revertir esta tendencia.
 4. **Necesidades y costes específicos para las personas de edad vulnerable.** Las previsiones demográficas para los próximos 50 años indican que, si bien el número de personas mayores de 60 años será notable y relativamente mayor, el de personas de edad superior a 80 años será radical. La seguridad social deberá cargar en gran parte con las consecuencias sociales y económicas de esta evolución. En los últimos años, se ha prestado mucha atención a esta cuestión y se ha determinado la necesidad de una protección específica para esta categoría de personas mayores que se extienden rápidamente.
-

5. **Protección durante la vejez a personas desprovistas de seguridad social.** Trabajos recientes han demostrado que los trabajadores del sector no estructurado no constituyen una parte significativa y creciente de mano de obra de la mayoría de los países en desarrollo. La mayoría de estos trabajadores no puede o no desea asignar una porción de sus bajos ingresos a la financiación de prestaciones de seguridad social, que a menudo no cubre sus principales necesidades. En un contexto de envejecimiento demográfico, es indispensable reconocer que las personas de edad son un recurso válido y es necesario permitir que participen activamente en el proceso de desarrollo. Por lo tanto, la cuestión consiste ante todo en evitar que las aportaciones a un sistema de pensiones no tenga obstáculos, y en introducir una política activa para fomentar este tipo de actividad y en garantizar las condiciones para una nueva sociedad plurigeneracional, creando la posibilidad de algún trabajo adecuado y de mejorar sus ingresos por jubilación.

La seguridad social y su evolución

No siempre la seguridad social tuvo en claro sus necesidades y formas de atenderlas. Actualmente ya no caben dudas en las definiciones.

Todos los expertos compartían una intuitiva idea de Justicia, que en mayor o menor medida se reflejaba en el lema de la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), **“No hay paz social sin Justicia Social, y no hay Justicia Social sin Seguridad Social”**¹⁴.

A partir de la década del 80 se percibe la necesidad de precisar los conceptos, puesto que aparecen en escena modelos que ponen en tela de juicio los pilares tradicionales de la Seguridad Social.

Se coincide, en general, sobre la primacía del ***Principio de Seguridad*** sobre cualquier otro, lo que reafirma su carácter de prestaciones, es decir, que debe preverse cuánto va a cobrar el beneficiario, independientemente del aporte necesario.

La Quinta Conferencia Regional Americana, reunida en Ottawa entre el 8 y 11 de octubre de 1991, entre otras cosas concluyó:

¹⁴ **Amancio Carlos López** “*La Seguridad Social, Prestaciones y Financiamiento*”.. (Fundación ISALUD. 1996.)

“ ... la administración de la seguridad social deberá ser Pública en cualquiera de sus figuras: estatal, no estatal o mixta, quedando excluida la forma privada, entendiéndose por tal las relaciones contractuales de mercado ”¹⁵

Muchos economistas ven en ella un medio atractivo de obtener, sin resistencia, una importante oferta de ahorro destinada a financiar planes de reconversión o déficit fiscal, pues consideró necesario ratificar ciertas premisas básicas de la seguridad social, entre las que especificó:

“El nivel de las prestaciones no resulta de una relación contractual estricta aporte-beneficio, sino que debe responder a objetivos de no marginación y de integración social”

“En materia de pensiones es más importante la cuestión de la necesidad que la de financiamiento, ya que ésta se encuentra subordinada a aquella ”¹⁶

Evolución histórica de su tratamiento

En épocas anteriores, la atención social de los ancianos no fue considerada como un problema a tener en cuenta, aún en el pensamiento de la economía liberal. Esta necesidad no se manifestó debido a que, según la organización social de la época, los ancianos convivían con sus hijos, quienes cuidaban de ellos y les hacían llegar parte del ingreso que ellos mismos no podían obtener por sus propios medios.

El problema surge con la evolución familiar, cuando la estructura de familia extendida es reemplazada por una estructura nuclear (madre, padre, hijos), es decir, los hijos pasan a vivir con sus familias y los ancianos, aislados del que percibe el ingreso, quedan desprotegidos.

Como la invalidez también puede ser causa de perder ingreso, se trata de crear un modelo para prever la falta de ingreso por vejez o invalidez.

El primer pensamiento que emerge apunta a la planificación individual. El consumo futuro se debe financiar con la legítima apropiación de los ahorros obtenidos durante años con capacidad para ahorrar e invertir, para lograr una renta y evitar la desvalorización del ahorro. Surge así el modelo de ***Capitalización individual***.

¹⁵ Serie de Actas Nro. 15. Documentación de la Seguridad Social Americana – AISS. Ginebra. Pag. 348 y 349.

¹⁶ **Amancio Carlos López**

Capitalización individual

Este modelo consiste en ahorrar en el presente para consumir en el futuro, pero no ahorrar para atesorar, sino para invertirlo. Si sólo ahorramos, quedaremos expuestos a la pérdida de valor, y desecharíamos algo importantísimo: los frutos del trabajo de los ahorros, que se traducen en la capitalización de los mismos, sistema llamado de ***Capitalización Individual***.

A medida que este sistema es aplicado, aparecen sus primeros defectos:

1. Como se está acumulando e invirtiendo durante un período prolongado de tiempo, en el cual frecuentemente existen períodos de inflación elevada que deterioran el poder adquisitivo de los ahorros, nada garantiza que la renta que se obtenga compense la inflación, y por lo tanto asegure una renta positiva, y así torna la prestación que ha de recibir en un ***valor incierto***.
2. Los cálculos del importe que debe ahorrar basados en estudios biométricos de esperanza de vida. Pero esos son datos promedios, analizados individualmente no tienen correlación, por lo que el aportante si se incapacita antes de la edad prevista, quedaría desprotegido. Lo mismo ocurre si muere antes, o en su defecto vive más allá de la media, sin fondos para atender sus últimos años. Esto demuestra que **la planificación individual no resulta suficiente para resolver los problemas de la vejez**.

Capitalización completa

Surgió así en todos los países un desarrollo avasallador de la planificación social que otorgaron Jubilaciones a través de seguros sociales o prestaciones sociales.

Dentro de este nuevo escenario aparece el modelo de ***Capitalización completa***:

En este modelo, el individuo delega el derecho de propiedad de su ahorro capitalizado en un fondo común a cambio que éste le exima del riesgo. Esto significaría sustituir la planificación individual por una sectorial o grupal, en la cual se busca que la esperanza de vida de los promedios se aplique al grupo, así el que fallece antes financia con parte de sus ahorros al que pierde la vida después.

Esto soluciona el segundo defecto de la planificación individual, pero queda sin resolver el primer aspecto, que es el *valor incierto* de la prestación futura derivada de la ausencia de certeza de rentabilidad al invertir los ahorros.

En el modelo de capitalización completa, se pierde la propiedad de los ahorros para socializarse, lo que implica que las personas que viven más, serán financiadas con los ahorros de las que viven menos. Pero este modelo no contempla a las personas de bajos ingresos. Si la idea es aportar en función a lo que necesitará para la etapa pasiva, lo que se hace es establecer ciertos porcentajes de los ingresos para financiar las prestaciones, lo que permite ahorrar cada uno en función de su capacidad, y garantizar una atención mínima a todos.

Reparto

Surge así, un nuevo modelo pretendiendo resolver dicho defecto que es el de *reparto*:

En este modelo se invierte la ecuación, se define el haber de la prestación dejando indefinido el aporte. ¿Cómo lo fijan?. La idea es que la generación activa debe financiar las prestaciones de la generación pasiva. Esto se basa en que, cuando la cantidad de activos es mayor a la de pasivos, menor será el esfuerzo para financiar los pasivos y viceversa. Esto obliga a que el universo involucrado sea lo más amplio posible pues, de otra manera, los grupos o sectores pueden sufrir disminución de miembros en cuyo caso los pasivos se quedarían sin financiamiento.

Presupone las siguientes condiciones:

1. Debe involucrar a todos los activos, sin distinciones de actividades.
 2. El nivel de los aportes tiene que ser coetáneo entre los niveles de aportes y beneficiarios.
Sobre la base de la solidaridad generacional, los activos sostienen a los pasivos.
 3. El derecho a la prestación surge de la obligación al aporte solidario.
 4. El monto del aporte solidario está ligado a la capacidad contributiva, para dar cumplimiento a una obligación social.
 5. El nivel del haber jubilatorio está predeterminado en función de la capacidad contributiva media, con cierto porcentaje sobre el nivel de salarios de la etapa activa.
-

El modelo de *reparto* nació como respuesta ideal al fracaso del sistema de capitalización, pero tampoco pudo solucionar todas las dificultades y tiene muchos aspectos rígidos indeseables.

Formas híbridas

Llegamos finalmente a las ***Formas híbridas***. En este nuevo modelo lo que se hace es combinar los modelos enunciados anteriormente, es decir, una parte se atiende con capitalización individual, otra parte con sistema de reparto y en algunos casos con capitalización colectiva.

En Argentina se utilizaron estas tres formas, y en vez de buscarse soluciones a los defectos de las formas híbridas, nos propusieron volver al sistema de ***Capitalización Individual*** y como novedad, de ***carácter obligatorio***.

Seguros y previsión social

Puede surgir cierta confusión por la similitud entre el concepto de *previsión en general* y el de *seguro*. Ambos constituyen medidas de seguridad, y como tales, quizás hay quien pretenda incluirlos, bajo el concepto de seguro. Por eso insistimos en que así como el *seguro* contiene el elemento de remuneración por la asunción del riesgo, la *previsión* carece de él. La *previsión* y el *seguro* son métodos complementarios de prepararse a hacer frente a pérdidas inciertas, pero jamás podremos identificarlos.¹⁷

En el caso de *los fondos de pensión* también es notable la diferencia. “Las compañías de seguros de vida y hasta cierto aspecto, las compañías de seguros de propiedades y daños, están en el negocio de las *spread* (compensaciones). Los fondos de pensión no están en los negocios de las *spread*, debido a que no colectan fondos por ellos mismos en el mercado. Ellos tratan de cubrir el costo de las obligaciones de pensión a un costo mínimo, que es pagado por el patrocinador del plan de pensión.”¹⁸

Los **seguros** pueden ser contra los riesgos que amenazan al hombre en su persona o a sus pertenencias. Si es el hombre personalmente el que está expuesto al riesgo, éste puede asegurarse de forma aislada o en grupos seleccionados en los que todos sus componentes corren su riesgo de

¹⁷ Amancio Carlos López

¹⁸ Mercados e Instituciones Financieras. Cap. II.

las mismas características. Se denominan seguros colectivos a aquellos que garantizan riesgos determinados a los miembros de una colectividad.

La expresión **seguros sociales** sólo sirve para designar el esquema de cobertura de riesgos sociales montado directamente en el modelo de los seguros privados. Este término de seguro social responde a la institución que denomina, caracterizada por la contemplación y cobertura de su riesgo aislado (enfermedad, vejez, etc.).

En este sentido, **seguridad social**, indica el conjunto de seguros sociales de un país determinado. La expresión seguridad social responde a la etapa histórica de deslaborización (menos trabajo) y publicitación de las realidades e instituciones de cobertura de riesgos sociales y de unificación e integración de sistema de protección contra los mismos. Expresa entonces la supresión de varios seguros sociales para ser sustituidos por un seguro social único que considera conjuntamente diversos riesgos.

Comencemos por definir el **riesgo social**. Es un evento posible, dañoso, futuro e incierto cuya realización no depende de la voluntad del asegurado. Es muy común admitir como objeto de los seguros sociales, los "riesgos sociales".

En Europa, el sistema de previsión social se basó al principio en los seguros privados que conservaban su estructura contractual aunque fuesen obligatorios para los empleadores. Inmediatamente después, prevaleciendo los caracteres publicistas, aquellos se transforman en instituciones que adquirieron características propias y tomaron el nombre de seguros sociales. Aparece la intervención del Estado que trata de estimular la solidaridad de los grupos, suministrando a éstos los instrumentos para la realización del régimen de previsión con el único fin de alcanzar y garantizar el orden social.

A estos efectos bastará señalar que por **previsión social se entiende la impuesta por el Estado con carácter obligatorio**, basada en la técnica del seguro, y destinada a la tutela de los trabajadores.

Seguros privados y sociales

La aparición de los seguros sociales suscitó desde el primer momento el problema de la **naturaleza jurídica** en relación con la figura, ya perfectamente construida desde el punto de vista técnico, del seguro privado, civil y mercantil. Ciertamente ha de aceptarse la identidad de la

función asumida por los seguros sociales y los privados: proveer a la eliminación de una necesidad. La analogía en la función no se corresponde con una correlativa analogía de los medios o instrumentos a través de los cuales la función se realiza.

La necesidad es eliminada en los seguros privados mediante la asunción, por parte del asegurador, de la obligación de soportar las consecuencias económicas del evento previsto, a cambio del pago recíproco de la prima por parte del asegurante. Ello tiene lugar en base a un contrato sinalagmático o de prestaciones recíprocas.

El seguro social, por el contrario, elimina las situaciones de necesidad por medio de la organización de un servicio público cuyos caracteres excluyen toda analogía con el mecanismo asegurador. Las cotizaciones no constituyen la prestación recíproca de las prestaciones distribuidas. El seguro social está financiado recurriendo a la solidaridad de toda la colectividad y llevado a cabo en nuestro país por la intervención financiera directa del Estado: prevalece el interés público, y, por lo tanto, con instrumentos típicos de la actividad estatal.

Así, como características típicas del seguro social, figuran las del carácter público de los entes gestores, ausencia de fin de lucro, obligatoriedad, intervención del Estado etc., y que constituyen elementos peculiares del sistema público a través del que se realiza el fin de la previsión.

La seguridad social se configura como una fase de la evolución del sistema jurídico de previsión social, basado aún sobre el mecanismo asegurador, pero extendido a todos los ciudadanos y para **todos los eventos** de los que se derive una situación de necesidad, garantizando los medios mínimos de subsistencia.

Entendido de este modo, el concepto de seguridad social asume una función diferenciadora respecto de los seguros sociales en cuanto que éstos se limitan a la cobertura de algunos riesgos y solamente a determinadas categorías de trabajadores sin un espíritu de consideración conjunta de los riesgos protegidos.

Previsión y asistencia social.

Se suele hacer una distinción clara entre previsión social y asistencia social, basado fundamentalmente en la relación que existe entre el beneficiario de la atención y el origen de los fondos que financian esas prestaciones.

En la **previsión social** el propio beneficiario anticipa situaciones futuras que debe afrontar con aportes destinados a satisfacer esas necesidades, o al menos en parte, con sus propios recursos, complementados con recursos estatales.

Mientras que en la **Asistencia Social**, en general, la persona recibe las prestaciones de terceros, y quizás con una mínima contribución propia.



Capítulo III: la evolución en Europa, EEUU, América Latina y Argentina

Introducción

En este capítulo, me interesa hacer una síntesis de las principales características de los sistemas de previsión en lugares geográficamente dispares: Europa., Estados Unidos y América Latina.

Por otra parte, incluyo en este análisis aspectos económicos de las distintas formas de previsión.

Pretendo además relacionar todos estos aportes con la previsión social en Argentina, tomando en cuenta sus antecedentes para que nos ayuden a comprender mejor la situación actual de la misma en nuestra nación.

Una forma de analizar la organización de los sistemas de previsión social en los distintos países es observar cómo es financiado, ya sea por participación estatal o privada, o de manera conjunta.

La financiación está condicionada por la **cobertura social** que ofrece el modelo que se aplique, **la naturaleza de las contingencias** que cubre, y los **regímenes** de que se trate y la **característica de las prestaciones** otorgadas.

Cuando la cobertura de necesidades y riesgos es universal y afrontada de manera estatal, en condiciones iguales para todos los ciudadanos, el Estado debe afrontar los gastos de financiamiento ordinariamente a través de impuestos. Normalmente, contribuyen al afrontamiento de estos gastos las empresas, los empleados, etc.

Y cuando el sector privado asume la responsabilidad como iniciativa, cabe mayor flexibilidad para prever crisis laborales y diversas soluciones, aportando medidas ajustadas a la realidad y previendo riesgos.

El caso concreto que ahora nos interesa, se relaciona con los grupos de profesionales que contribuyen a financiar las prestaciones con aportaciones asumidas por un sector económico.

Aspectos económicos de las distintas formas de previsión¹⁹

Otro importante motivo por el que existe la seguridad social es un problema de riesgo moral: si el Estado proporciona considerable ayuda a los ancianos indigentes porque no han ahorrado para la jubilación, los individuos tendrán insuficientes incentivos para ahorrar para su propia jubilación.

Los programas de seguridad social no son más que formas de seguro contra determinados riesgos, como los seguros privados. La seguridad social tiene como objeto reemplazar en parte los ingresos perdidos como consecuencia de la jubilación o la invalidez, pero existen pólizas de seguros privadas que satisfacen la misma necesidad.

De los diferentes programas de la seguridad social, los más importantes son las pensiones y, dentro de éstas, las pensiones de jubilación.

El programa de pensiones de jubilación de la seguridad social es un programa de ahorro forzoso, un programa de seguro y un programa de transferencias.

Por otra parte, el programa de seguridad social influye en la oferta de trabajo (sobre todo a través de su influencia en la jubilación anticipada) y en la formación de capital (a través de su influencia en el ahorro). Los cambios de las tasas de natalidad y de esperanza de vida, de la participación de

¹⁹ **Joseph Stiglitz**. “La economía del sector público”. (Antoni Bosch editor. 3º edición. Año 2000). Pág 389-415

los ancianos en la población activa y de la tasa de crecimiento de la productividad han contribuido todos ellos a las recientes crisis financieras del sistema de seguridad social.

Aunque en los últimos años se han corregido algunas de las injusticias del programa de seguridad social y de las características que contribuyen a las ineficiencias, subsisten algunas, entre las que se encuentra el diferente trato que se da a las familias que se encuentran en distintas circunstancias.

Para el sistema de seguridad social vuelva a ser viable financieramente es necesario o bien modificar las prestaciones, por ejemplo, corrigiendo el ajuste para tener en cuenta los incrementos del coste de vida, ajustando las fórmulas para calcular las prestaciones o subordinando éstas a los ingresos; o bien aumentar los ingresos, por ejemplo, gravando las prestaciones. Muchas de estas reformas aumentarían la equidad y / o la eficiencia.

Entre las reformas más radicales se encuentran la inversión de una parte del fondo fiduciario de la seguridad social en acciones y la privatización.

Este último aspecto coincide con el planteo principal de esta tesis.

Previsión social en Europa²⁰

En los países de la Europa en transición de una economía estatalmente planificada, a las dificultades comunes de índole fundamentalmente económica que preocupan hoy a todos los sistemas de seguridad social, se añaden problemas específicos derivados de la transición política hacia regímenes democráticos y de economía de mercado.

En esta materia, los cambios económicos están resultando en esos países más difíciles que los políticos, la situación social, y la protección social en concreto, han encontrado sensibles obstáculos en su evolución. El conjunto de estos países no presenta una situación y unos problemas iguales; del mismo modo que hay fuertes diversidades en cuanto al PIB y otras magnitudes económicas entre los países de la Unión Europea, los que comienzan a unirse y de otros países aún en transición económica

Sin embargo, estos últimos países parecen presentar dificultades, por otra parte explicables, en orden a su acomodación a las nuevas estructuras económicas, que incluso pueden correr el riesgo de provocar en algunos la añoranza de los antiguos sistemas, sin duda modestos, pero que venían aportando ciertas garantías que hoy algunos ven en entredicho. Desde luego, el tránsito a la economía de mercado no está siendo lo rápido y lo efectivo que muchos pensaban; al contrario, se

²⁰ **Alfredo Montoya Melgar.** “*El modelo social europeo y los procesos de reforma de la Seguridad Social en América Latina*”. (Universidad Complutense, Madrid. Diciembre, 2001). Página 21

presentan riesgos de paso pendular de una concepción rigurosamente estatista adoptando modelos de seguridad social basados en la capitalización que pueden encontrar problemas de estabilidad y de viabilidad (Schulte, 1998).

Esas dificultades y reticencias, sin embargo, lejos de ensombrecer la próxima integración en la UE de ese importante grupo de Estados, la hacen más deseable. El Informe de la Comisión de las CCEE sobre la protección social en Europa 1999 (21.3.2000), destaca en este sentido el interés generalizado y creciente que existe hacia la evolución de la protección social en los países candidatos a incorporarse a la Unión Europea. En efecto, la trascendencia histórica que para la completa integración de esta Unión supone la adhesión de dichos países -que implicará el mayor proceso de ampliación comunitaria "en términos de personas afectadas"- se reflejará necesariamente en la entidad de la extensión de la "Europa social". El hecho de que los citados países adopten el acervo comunitario en materia de seguridad social - valores, principios, directivas, reglamentos, etc., y acepten los objetivos básicos comunitarios - sin perjuicio de su libertad, como la de todo Estado miembro de la Unión, para decidir medidas y cambios específicos -, constituye una sólida garantía para afrontar un futuro de progreso económico y social, que alcanzará lógicamente a la protección social.

PAIS	Recursos en porcentaje sobre el PBI				
	Cotización empleadores	Cotización personas protegidas	Aportaciones públicas	Otros	Total
BELGICA	15.3	6.5	7.6	0.8	30.2
FRANCIA	14.3	6.1	9.4	0.9	30.7
SUECIA	14.2	3.4	16.6	2.1	36.3
ESPAÑA	11.5	3.9	6.0	0.7	22.1
ITALIA	11.4	3.8	9.7	0.6	25.5
ALEMANIA	11.3	8.6	9.4	0.9	30.2
FINLANDIA	11.3	4.3	13.5	2.2	31.3
AUSTRIA	10.7	7.7	9.9	0.3	28.6
HOLANDA	10.3	11.7	5.3	6.8	34.1
GRECIA	9.4	6.0	7.3	2.4	25.1
R. UNIDO	7.9	7.1	13.9	0.2	29.1
PORTUGAL	6.6	4.0	9.5	2.2	22.3
LUXEMBURGO	6.4	6.2	11.9	1.3	25.8
IRLANDA	3.8	2.2	9.8	0.3	16.1
DINAMARCA	3.0	6.1	23.0	2.2	34.3
U.E.	11.1	6.6	10.2	1.1	29.0

Fuente: CEDDET, TECNICAS ACTUARIALES DE LA PREVISION SOCIAL MOD. 1 3ra. Parte

En Europa, los aportes de los empleadores representan la principal fuente de financiación de la protección social, suponiendo un promedio del 11% del PBI, según datos de Eurostat de 1998. Siguen en importancia los aportes del Estado, con un 10,2% y los aportes de las personas protegidas con un 6,6% del PBI.

La evolución o tendencia que se observa en la Unión Europea es un incremento de los aportes del Estado y una disminución de los aportes de los empleadores en la financiación de los sistemas de previsión social.

Organización de los fondos privados y voluntarios

Respecto a los Planes y Fondos de Pensiones, la Unión Europea está buscando una convergencia que sirva de común denominador a todos los Estados miembros, para salvaguardar la libre circulación de las personas y capitales en el seno de la Comunidad Europea.

La Ley Española de 1995 sobre ordenación y supervisión de los seguros privados impone con carácter definitivo y obligatorio, la fórmula de Plan de Pensión con Fondo Externo y Capitalizado después del período transitorio de adaptación que finalizó en 1999.

La organización de la previsión en Europa es atendida por las entidades gestoras, que son sociedades anónimas con objeto específico de administrar los fondos de Pensión, similar a las AFJP de Argentina. También existen las depositarias, que son entidades financieras con funciones de entidad de depósito, ambas bajo una comisión de control.

Los fondos de pensión son patrimonios sin personería jurídica que tienen como objetivo la constitución de ahorros para financiar los planes de pensiones. Para lograr estos objetivos, realizan inversiones que, una vez deducidos los gastos, constituyen un fondo de capitalización individual, cuyos titulares son los aportantes.

Las funciones de los intervinientes son las siguientes:

La **comisión de control** del fondo de pensiones suele tener entre sus funciones:

- Supervisión del cumplimiento de los planes adscritos.
- Control de normas de funcionamiento.
- Nombramiento de los expertos cuya actuación esté exigida por la legislación (actuarios, auditores, etc.)
- Examen y aprobación de la actuación de la entidad gestora.
- Nombramiento y sustitución de la entidad gestora y de la entidad depositaria.
- Recabar de gestora y de depositaria cuanta información resulte pertinente para el ejercicio de sus funciones de control.

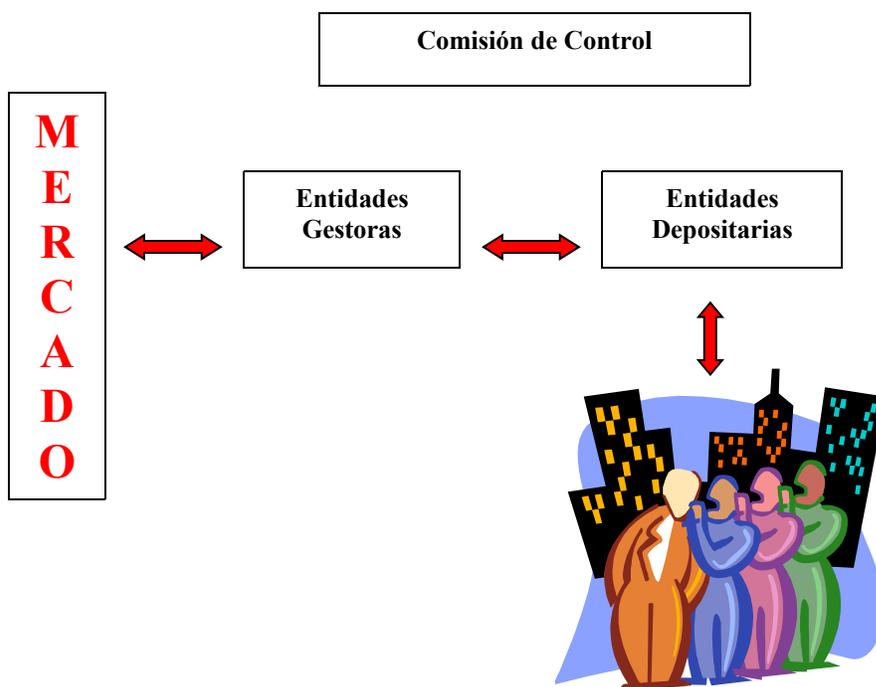
Entre las funciones de las **gestoras** cabe resaltar:

- Selección de inversiones con los límites que imponga la comisión de control.
- Ordenar al depositario de compras y ventas de activos.
- Administración y contabilidad del fondo.
- Cálculos de las cuentas de provisión y de los derechos y obligaciones derivados de cada plan integrado en el fondo.
- Emisión, en unión del depositario, de los certificados de pertenencia a los planes de pensiones de los partícipes así como de las aportaciones realizadas e imputadas a cada partícipe así como del valor, a fin de ejercicio, de sus derechos consolidados.

Estas depositarias, que son **entidades de depósito**, tienen entre sus funciones:

- Control de la gestora en cuanto al estricto cumplimiento de las responsabilidades legales.
 - Emisión, junto con la gestora, de los certificados de pertenencia de los partícipes de los Planes de Pensiones que se integran en el fondo.
 - Instrumentación de cobros y pagos derivados de los planes de pensiones, en su doble vertiente de aportaciones y prestaciones, así como del traspaso de derechos consolidados entre los planes, cuando proceda.
-

- Ejercicio de las operaciones de compraventa de valores, cobro de los rendimientos de inversiones y cuantas operaciones se deriven del propio depósito de valores.
- Canalización del traspaso de la cuenta de posición de un plan de pensiones a otro fondo.
- Recepción de los valores propiedad del fondo de pensiones, constitución en depósitos y garantizando su custodia.
- Recepción y custodia de los activos líquidos del fondo de pensiones.



Previsión en EEUU²¹

Aunque los Estados modernos asumieron hace tiempo parte de la responsabilidad de velar por los necesitados, en los últimos cincuenta años ésta ha acabado considerándose una de sus principales funciones. En 1997, los gastos de seguridad social y la asistencia social representaron en Estados Unidos más de un tercio del presupuesto del Gobierno Federal. La seguridad social difiere de la

²¹ Stiglitz. Pág 389-415.

mayoría de los programas del Estado en que sus ingresos proceden de las cotizaciones de los trabajadores y las empresas. Los ingresos procedentes de estas cotizaciones en un año determinado se destinan a financiar los gastos de la Seguridad Social del mismo año.

En este país, el Estado proporciona un seguro social porque los mercados no brindan un seguro contra muchos de los riesgos más importantes a los que se enfrentan los individuos. Los mercados privados de seguros se enfrentan a los problemas de la selección adversa, del riesgo moral, de los elevados costes de transacción y de asegurar contra los riesgos sociales.

*Previsión social en América Latina*²²

Partiendo de la base de que los sistemas sociales y de seguridad social correspondientes a estos países no constituyen, obviamente, un bloque monolítico. El debate sobre la reforma de la seguridad social se planteó tempranamente, con gran intensidad y variedad de propuestas innovadoras que han tenido repercusiones en otros países no latinoamericanos, especialmente en orden a recuperar las técnicas actuariales de capitalización y financiar las pensiones.

Además los problemas estrictos de protección social se han visto complicados y agravados por la situación macroeconómica (inestabilidad económica y déficit publicitario), con sus consecuencias en los años 80 a políticas de estabilización y ajuste limitativas de las prestaciones, por la amplitud de la economía informal, alta tasa de desempleo y pobreza, aplicación ocasional de fondos de reserva a fines inadecuados o no rentables, elevaciones de prestaciones sin cálculos actuariales precisos y también la utilización en algunos casos de la seguridad social como instrumento de política electoral. Estas circunstancias que parecen haber provocado la desconfianza de sectores de la población hacia algunos regímenes públicos de protección social.

Tanto en Europa como en América Latina se plantean problemas comunes: el envejecimiento de la población, agravado por las bajas edades de jubilación (que con frecuencia no son iguales para hombres y mujeres, a las que se retira antes del mercado de trabajo)-, aspectos específicos o agravados de la crisis de la seguridad social. Así ocurre, en ocasiones, con la crisis de las instituciones responsables de la seguridad social y la existencia de grupos cubiertos por regímenes privilegiados. A la reducción de la cobertura proporcionada por la seguridad social, ya situada en bajos niveles, se le agregan los excesivos costos administrativos y los fraudes en la determinación

²² **Alfredo Montoya Melgar.** Página 23.

de las bases de prestaciones y en el cobro de éstas, así como la evasión de las obligaciones contractuales y fiscales.

Este conjunto de disfunciones han provocado tanto el aumento de los costos (del gasto del Estado y de los costos laborales) como el deterioro de las prestaciones, como consecuencia de ambas, una cierta huida de la seguridad social.

*Previsión en Argentina*²³

Antecedentes:

Los antecedentes del régimen jubilatorio argentino pueden rastrearse en la época de la Colonia. Por entonces existían las jubilaciones y las pensiones graciables, otorgadas por la Corona española a sus servidores, y surgen los **montepíos**, que eran las instituciones encargadas de organizar la previsión social para militares y funcionarios.

Los montepíos se apoyaban en la solidaridad mutualista. En estas instituciones, que sobrevivieron al cambio de autoridades que se produjo en 1810, aparecieron por primera vez los atributos del moderno seguro social: **régimen legal, afiliación y aporte económico obligatorio de los afiliados.**

Tras la caída del gobierno español, las nuevas autoridades reglamentaron los beneficios graciables. **Los beneficios graciables** son aquellos cuyo otorgamiento decide a voluntad la institución benefactora, a partir de la constatación de las necesidades de los beneficiarios, sin que éstos hayan efectuado aporte o contribución alguna. De allí que suele denominárselos “pensiones no contributivas”.

Pero en los años siguientes, para poder hacer frente a los requerimientos económicos de las guerras de independencia, se dictaron diversas medidas que los dejaron sin efecto.

Hacia fines del siglo XIX surgen las primeras leyes jubilatorias, que se mantienen todavía dentro del concepto graciable o semigraciable de los beneficios y comprenden solamente a determinados grupos de funcionarios y empleados de la Nación. Recién en las leyes de presupuesto para los años 1901 y 1904 se dispuso deducir el 5% de los sueldos en conceptos de aportes personales para ir generando un fondo de jubilaciones.

²³ **Libro blanco de la previsión social.** *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.* (Argentina. Mayo 2003.)

Regímenes orgánicos de previsión social.

En 1904 se estableció el primer régimen orgánico de previsión social, iniciando la etapa moderna de la evolución de los sistemas previsionales en Argentina. Esta etapa puede dividirse en cinco períodos:

1. **Primeros regímenes orgánicos por actividades, a partir de 1904**
2. **Universalización de la previsión social, a partir de la década del 40**
3. **Reforma administrativa y unidad legislativa, a partir de la década del 60**
4. **Crisis del sistema, desde mediados de la década del 80**
5. **Reforma del sistema previsional, desde principios de la década del 90**

Período 1: primeros regímenes orgánicos por actividades.

En 1904 con la ley 4349 se creó la Caja Civil para los trabajadores que desempeñaban cargos permanentes en la administración estatal y cuyas remuneraciones figuraban en el Presupuesto Anual de Gastos de la Nación: docentes y empleados del Consejo nacional de Educación, empleados de bancos oficiales y de ferrocarriles argentinos, magistrados judiciales y funcionarios con cargos electivos.

A partir de ese momento se modificó la denominación de la entidad encargada de administrar un régimen previsional, que pasó a llamarse **Caja**, en lugar de **Montepío**.

En la ley aparece una declaración de singular trascendencia: los fondos y rentas de la Caja son propiedad de las personas comprendidas en su régimen. Esto quiere decir que los fondos de la Caja tenían un destino determinado: el pago de jubilaciones y pensiones a los afiliados.

Los ferroviarios que prestaban servicio en empresas privadas, que desde hacía tiempo luchaban por los beneficios de la previsión social, encontraron un argumento de peso para apoyar sus reclamos cuando el personal de los ferroviarios del Estado fue incorporado a este régimen, y llegaron incluso a la huelga.

De esta aspiración se hizo eco el diputado Carlos Carlés, quien en 1912 presentó un proyecto de ley para incorporar a la caja Civil al personal de los ferrocarriles de empresas particulares. Este proyecto no prosperó, pero dejó planteada la idea de previsión social para empleados y obreros de

empresas privadas y de capital extranjero, que en esa época tenían a su cargo casi todos los servicios públicos.

Período 2: universalización de la previsión social.

En 1944 comenzó un proceso gradual de expansión de los beneficios previsionales a toda la población trabajadora, incluidos los trabajadores independientes y los propios empleadores. Esta expansión se hizo sin ninguna planificación y dio origen a normativas dispersas e inconexas, con omisiones importantes y con tratamiento desigual de los requisitos y beneficios, lo que en muchos casos resultaba injusto.

En ese mismo año se creó el Consejo Nacional de Previsión Social, que apuntaba a una reforma integral que ordenara el sistema. Sin embargo, este propósito no se cumplió de inmediato, sino a través de un largo proceso legislativo que estuvo centrado en la formulación de normas aplicables a todas las Cajas, con el objeto de atenuar las desigualdades existentes entre los distintos regímenes vigentes, que recién se concretó en la década del 60.

Período 3: reforma administrativa y uniformidad legislativa:

Recién a fines de la década del 60 se concretó la reforma administrativa. La ley 17.575 otorgó a la Secretaría de Seguridad Social la función de órgano de conducción y supervisión del Régimen Nacional de Seguridad Social. Además, estableció la unificación de los distintos regímenes nacionales de previsión bajo la administración de tres Cajas Nacionales de Previsión:

- A) **Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.** Comprendían las antiguas Cajas Nacionales de Previsión para: personal bancario y de seguros; de comercio y actividades civiles; de la industria; de la navegación; periodistas y gráficos, trabajadores rurales.
 - B) **Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.** Comprendía las antiguas Cajas Nacionales de Previsión para: personal del Estado; personal ferroviario, personal de servicios públicos.
 - C) **Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.** Comprendía las antiguas Cajas Nacionales de Previsión para: empresarios, profesionales, trabajadores independientes.
-

La uniformidad legislativa comienza a concretarse a fines de 1968. El 30 de diciembre de ese año se sancionaron dos leyes fundamentales para la historia previsional argentina: la 18.037 y la 18.038.

Con la sanción de estas leyes se constituyó el denominado SISTEMA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL (SNPS), el cual comprendía a casi el 90% de la población económica activa y que se hallaba constituido por dos subsistemas: el correspondiente a los trabajadores en relación de dependencia y el de los autónomos.

Aportar al SNPS era, en principio, obligatorio para todo aquel que llevara a cabo una actividad lucrativa.

En ambas leyes se otorgaban las siguientes prestaciones:

- Jubilación Ordinaria
- Jubilación por Edad Avanzada
- Jubilación por Invalidez
- Pensión por fallecimiento.

El haber de la Jubilación Ordinaria de los trabajadores en relación de dependencia se calculaba a partir del promedio de los ingresos percibidos en los tres años de mayores retribuciones dentro de los últimos diez años de aportes. Tales ingresos eran actualizados a la fecha del cese de actividades mediante un índice, confeccionado por la Secretaría de Seguridad Social, que reflejaba la evolución del nivel general de las remuneraciones de la economía. El haber jubilatorio representaba entre el 70% y el 82% del promedio de ingreso así determinado, según la edad a la que se producía el cese del trabajador.

La Jubilación se organizó bajo la forma del Sistema de Reparto. En este sistema la Jubilación a la que se tiene derecho no guarda relación con lo efectivamente aportado. Esto significa que la Jubilación a la que tengo derecho su monto surge de la consideración de otras variables, por Ej. el 80% de la remuneración promedio de los dos últimos años, sin importar la cantidad de años de aportes.

Pero al no guardar relación con lo efectivamente aportado, se puede dar la situación que alguien perciba más de lo que le corresponde en función de sus años de aporte y otros menos.

Esta el caso de las Jubilaciones de los Diputados, que con solo ser miembros de la Cámara por dos años, ya tenían derecho a una Jubilación importante, que jamás podrían haberla logrado si se computara en un régimen de capitalización individual.

Esto ha llevado a que se asignen beneficios sin el correspondiente correlato de su financiamiento. Para los trabajadores autónomos el haber de su Jubilación Ordinaria dependía de la categoría en la cual se hubieran ingresado los aportes.

El sistema nacional de Previsión Social es administrado exclusivamente por el Estado. Se estructuró a través de los siguientes Organismos:

- Desde 1969: las tres Cajas Nacionales de Previsión antes mencionadas
- Desde 1990: por la Instituto Nacional de Previsión Social, que sustituye a las anteriores.
- Desde 1992: por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Período 4: Crisis del Sistema.

A mediados de la década del '80 tanto los funcionarios encargados de administrar el Sistema Nacional de previsión, como sus propios beneficiarios, comenzaron a hablar de la “crisis” del sistema.

En el caso de los primeros, porque percibían que los ingresos no permitían cumplir con las prestaciones comprometidas en total cuantía y los segundos, en tanto veían que sus prestaciones se alejaban cada vez más de los valores prometidos por la ley por que la habían obtenido su jubilación.

Existía ya un problema de financiamiento del sistema, el que no era más que el efecto de varias causas, entre ellas:

- Ausencia de una política social a largo plazo que fuera monitoreando el Sistema Previsional y aplicando los correctivos necesarios para su continuidad, previa definición clara de sus objetivos.
 - Caída de la masa salarial, provocada por un aumento tanto del desempleo como del trabajo informal.
 - Ausencia de efectivos controles sobre la “evasión previsional”, lo que permitió su rápido incremento.
 - Existencia de regímenes jubilatorios especiales en lo que con menores requisitos de edad y servicios respecto del régimen general, otorgaban haberes cuya determinación no se efectuaba en función de un promedio de remuneraciones, sino considerando el sueldo percibido al momento del
-

cese; a lo que se sumaba que la movilidad (actualización) de este haber se realizaba sobre la base del incremento del sueldo del cargo que se había desempeñado y no – como en el régimen general – en función de la aplicación de un índice que reflejaba o debía reflejar el incremento del salario promedio de la economía.

- Falta de oportunas correcciones a variables tales como edad y servicios mínimos requeridos, a fin de evitar o paliar las consecuencias sobre el sistema previsional de la tendencia mundial a lo que se ha denominado **“envejecimiento de la población”**. Esto es, un aumento en la expectativa de vida, sumado a una disminución de la natalidad. En la Argentina, los mayores de 60 años representaban el 5% de su población en el año 1950, elevándose este porcentaje al 10% en 1980, a su vez, las personas entre 25 y 60 años se mantenían en un porcentaje que rondaba en ambas fechas el 44%.
- Políticas de reducción o supresión de las contribuciones patronales, lo que implicaba una importante disminución en los ingresos naturales del sistema.
- Deficiente administración del sistema, lo que se traducía en considerables atrasos en la tramitación de los beneficios y otorgamiento de jubilaciones por invalidez en las que no se controlaba adecuadamente el cumplimiento estricto de los requisitos legales.
- El proceso inflacionario sufrido durante la década del '80, lo que afectó sensiblemente el equilibrio ingreso/egreso del Sistema Previsional.

Estas y otras razones se manifestaban en una disminución cada vez más marcada del haber de las prestaciones que el sistema abonaba a sus beneficiarios. A fines de la década del '80 el haber promedio abonado a los pasivos, representaba menos del 40% de las remuneraciones promedio que percibían los activos.

Se generaron entonces por parte de los jubilados y pensionados una gran cantidad de reclamos administrativos que rápidamente se transformaban en judiciales, en procura del cumplimiento de las normas por las que habían sido otorgados sus beneficios. La Justicia hacía lugar a los reclamos y esto implicó la acumulación de una importante deuda a favor de la clase pasiva.

Sin duda, ya a comienzos de la década del '90 debía pensarse en la búsqueda de solución a este problema.

Período 5: reforma del Sistema Previsional

A partir del año 1991 las autoridades comenzaron a elaborar un proyecto de reforma Previsional que se presentaría al Congreso de la Nación a mediados de 1992. El mismo creaba un nuevo sistema previsional para los trabajadores menores de 45 años, modificando para los mayores de esa edad el régimen hasta entonces vigente.

Para los menores de 45 años se proyectaba un sistema basado en la capitalización de sus aportes obligatorios, lo que sería administrado por Sociedades Anónimas. Este proyecto no fue aceptado por la Legislatura, por entenderse que la obligatoriedad a un régimen de capitalización privado atentaba contra la libertad del trabajador.

En consecuencia se fueron introduciendo modificaciones hasta llegar a la confirmación de un sistema mixto, en el cual los beneficios a otorgarse tienen un componente público y otro privado, permitiéndose a los trabajadores el optar por la derivación de su aporte personal ya sea al Estado o a la entidad privada que los administre.

Con el dictado de la Ley 24.156 se crea en el país el sistema de Capitalización Individual. En la Ley, el Estado garantiza un importe mínimo de Jubilación a través de la PBU (Prestación Básica Universal) y las AFJP se encargan de administrar los aportes con destino al régimen de capitalización individual. La Jubilación a la que tendrá derecho el trabajador estará conformada por la PBU más lo que le corresponda por los aportes al Régimen de Capitalización Individual.

Pero el descontento no cesó debido a que las comisiones a las que tienen derecho las AFJP se llevan la friolera del 38% de los aportes al sistema. Esto hace que de \$ 245 que cuesta la Jubilación en el Régimen de Autónomos de los Profesionales de mas de 10 años de antigüedad de Título, solo \$ 55 tengan como destino la Capitalización individual. El resto de capital se establece de la siguiente manera:

APORTES AUTONOMOS PROFESIONALES

	RENDA IMPONIBLE	APORTES	INSSJP	TOTAL
Hasta 3 años	\$ 312,00	\$ 84,24	\$ 15,60	\$ 99,84
de 4 a 10 años	\$ 383,00	\$ 103,41	\$ 19,15	\$ 122,56
mas de 10 años	\$ 766,00	\$ 206,82	\$ 38,30	\$ 245,12

Fuente: elaboración propia

Al desmenuzar el total de aportes de la Categoría “D” de mas de 10 años de antigüedad de matrícula surge que del 31% de la renta imponible la distribución es la siguiente: aproximadamente, el 3,5% de comisión para las AFJP; 5% para el PAMI, 16% para el régimen de reparto, quedando un liquido producto capitalizable del 7,5%. Por cuanto, para un aporte correspondiente a la categoría “D” de \$ 245,12 surgen los siguientes conceptos y valores: Comisión AFJP 11% = \$ 26,81; aporte al PAMI 15,6% = \$ 38,30; Aporte para financiamiento del régimen de reparto 50% = \$ 122,56; capitalización en cuenta individual 23,40% = \$ 57,45; 3) Una cartera de activos financieros, el fondo de Jubilaciones y Pensiones, que es propiedad de los beneficiarios, y objeto de administración por parte de las AFJP.

A su vez, y entendiéndose que las personas que se encontraban aportando al Sistema Nacional de Previsión Social no contarían materialmente con el tiempo necesario para acumular un capital adecuado para lograr una renta aceptable para el resto de sus vidas y las de sus derechohabientes, se introdujo la figura de la “prestación compensatoria”, lo que implicaba un reconocimiento de los aportes efectuados al Sistema que se iría a derogar.

Organización institucional de la recaudación de la seguridad social.

La organización institucional por la que, durante los últimos años, se llevó a cabo la recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social que tuvieran como base las cotizaciones establecidas, tanto sobre las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia, como sobre la renta presunta de los trabajadores autónomos, puede resumirse como sigue.

Hasta el año 1990, la recaudación de estas cotizaciones se encontraba a cargo de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que funcionaba en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social. Esta secretaría se encontraba en la estructura del Ministerio de Bienestar Social en un principio, y luego (disuelto éste) en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En el año 1990 se crea el Instituto Nacional de Previsión Social, entidad de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa. Su objeto era el de recaudar y establecer las modalidades de recaudación de los aportes, contribuciones y tributos destinados al financiamiento del régimen previsional. En el año 1992 se disuelve este instituto.

En sustitución de todas las entidades vigentes se crea la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad. La ANSES quedó entonces facultada para recaudar las cotizaciones correspondientes al régimen previsional, al de asignaciones familiares y al de subsidio por desempleo, así como a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

En el año 1993 se produce un cambio trascendente, ya que se toma la decisión de encomendar al Ministerio de Economía la tarea de recaudación y fiscalización de los recursos de la seguridad social, a través de la transferencia de las fundaciones antes mencionadas de la ANSES a la Dirección general Impositiva, hoy Administración Federal de Ingresos Públicos.

A fines del 2001 se crea el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS), como ente público no estatal, dentro de la órbita del Ministerio de Economía, con las funciones que, hasta entonces ejercía la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

El INARSS, que comenzó a funcionar en enero del 2002, es un ente público no estatal, con autarquía financiera y operativa, conducido por un Director Ejecutivo y un Consejo de Administración integrado por los actores responsables de su financiamiento e interesados en mejorar la calidad de los servicios; entre ellos figuran:

- La Administración Federal de Ingresos Público (AFIP)
- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
- Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP)
- Las Obras Sociales Sindicales y
- Las Obras Sociales del Personal de Dirección

La seguridad social en algunos países²⁴

El sistema de seguridad social de muchos países tiene problemas. Por ejemplo, en numerosos países europeos el gasto de seguridad social no sólo es mucho mayor que en Estados Unidos, sino que ha crecido más deprisa, por lo que las cotizaciones sobre las nóminas (destinados, como en Estados Unidos, a la seguridad social) son altas: por ejemplo, 28 % en los Países Bajos y 27 % en Italia. En estos países cada vez preocupan más los efectos que pueden producir esos elevados tipos

²⁴ Stiglitz, pág 413

impositivos en los incentivos (especialmente cuando los tipos de impuestos sobre las rentas son altos).

En algunos países, el sistema de seguridad social (al menos hasta la reciente reforma) introducía unas distorsiones mucho mayores y causaba problemas presupuestarios. En Uruguay, las prestaciones estaban relacionadas sobre todo con los últimos 6 años de vida laboral de los trabajadores, por lo que no es sorprendente que se declarara una elevada renta durante esos años.

En los últimos años, muchos países han emprendido grandes reformas, privatizando al menos en parte su sistema de seguridad social. La reforma de Chile quizás sean las que han sido objeto de mayor atención. Chile utilizó los ingresos generados por la privatización de sus minas de cobre para financiar la sustitución del sistema de reparto por un sistema capitalizado con planes individuales. Tras la reforma, la tasa de ahorro aumentó considerablemente, los planes individuales impulsaron el sector de fondo de inversión del país. Aunque se adoptaron muchas medidas para impedir abusos, los costos de transacción siguieron siendo muy altos, y la euforia que suscitó el sistema se enfrió a mediados de los años 90, cuando cayeron los rendimientos de las acciones.

Los individuos acabaron dándose cuenta de que aunque en un mercado alcista los rendimientos fueran superiores a los que obtenían en el sistema anterior, en una recesión podrían ser incluso negativos. La gente asumía más riesgos en el sistema privatizado.

Estos temores aumentaron en la crisis financiera que afectó a los países menos desarrollados en 1997 y 1998, durante el cual los precios de las acciones cayeron un 30 %, un 50 % o más. Si los trabajadores hubieran invertido en la bolsa gran parte de sus ahorros para la jubilación, podrían haberse quedado sin nada. El Estado se habría visto obligado a organizar una operación de rescate, por lo que al menos una parte de la mejora de la situación presupuestaria resultante de la privatización habría acabado siendo un espejismo.

Los defensores de las privatizadas afirman que la respuesta es sencilla: las personas de los países menos desarrollados deberían invertir en las bolsas de los países más desarrollados. Pero a menos que entrara capital de otros países para contrarrestarlo, una de las más grandes ventajas de la privatización – un aumento de los fondos existentes para realizar inversiones productivas – también resultaría ser un espejismo. Y en todo caso, la mayoría de los países menos desarrollados podría tener dificultades para justificar un programa público que, en realidad, proporciona capital de los países pobres para ayudar a los ricos.



Capítulo IV: Las cajas de previsión para profesionales en Argentina

Introducción:

En este capítulo, me centraré en las cajas de previsión para profesionales en nuestro país. Para ello, comenzaré citando el caso de la primera caja de profesionales en el país: la caja para Abogados de la provincia de Buenos Aires. A partir de allí, consideraré otros antecedentes de organización y haré un recuento de la situación actual de las cajas en el país: cuántas están en funcionamiento en cada provincia y qué profesiones nuclean.

Posteriormente, intentaré clarificar los diversos riesgos a los que están expuestas las cajas profesionales, siendo éstos de dos tipos: riesgos que enfrentan las cajas y riesgos del sistema de aportación definida. Continuaré realizando una breve reseña histórica sobre la Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina.

Para finalizar el capítulo, incluyo un aporte que me resultó interesante y lo suficientemente relevante como para formar parte de esta tesis: un informe de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la crisis argentina. En el mismo, podemos apreciar una fuerte crítica a las cajas profesionales, poniendo en duda el principio de solidaridad de las mismas. Para poder comparar y realizar un contraste, he tomado un escrito donde la Coordinadora de cajas profesionales responde a este informe en duros términos.

Uno de los antecedentes más antiguos en lo que respecta a Cajas para Profesionales lo constituye sin lugar a dudas la Caja de Previsión social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por lo que pasaremos a analizar su caso.

La caja de previsión social para abogados de la provincia de Buenos Aires: la caja de mayor antigüedad del país.²⁵

La idea de la creación de una Caja de Previsión Social en la provincia de Buenos Aires nace posteriormente a la muerte imprevista de un joven abogado, suceso que hace reflexionar a sus pares sobre el desamparo que generan hechos de esta índole.

Así se constituyó el 27 de diciembre de 1943, la Caja Mutual Forense, sin apoyo oficial alguno.

Su funcionamiento comenzó el 1° de abril de 1944. Los estatutos creaban un fondo de previsión social, acordando subsidios para casos de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente para el ejercicio de la profesión y aspiraba a establecer jubilaciones a los socios y pensiones a sus deudos, pero se agregaba el de proporcionar ayuda a los socios que lo necesitaren facilitando préstamos, habilitando en lugares adecuados una casa de descanso colaborando con los colegios de abogados y procuradores en la formación de una biblioteca jurídica.

El Estatuto de la Caja de 1944 fue modificado con posterioridad a la sanción de la ley 5177 (1947). Sus principales características eran:

- Es una asociación de ayuda mutua y previsión social, para todos los abogados y procuradores del Departamento Judicial del Norte.
- Los objetivos eran los de acordar subsidios por fallecimientos o incapacidad y en la medida en que sus ingresos lo permitiesen acordar jubilaciones y pensiones, facilitar préstamos.
- En cuanto a los fondos, fundamentalmente se constituirán con el aporte del 6% del honorario líquido en la sucesiones y del 5% de los honorarios regulados o convenidos, en la tramitación de juicios de cualquier fuero.

El 20 de enero de 1944, se firma el Decreto Provincial nro. 543, el cual tenía entre uno de los objetivos de los Colegios oficializados o a crearse por el mismo, el de fundar un Caja para los

²⁵ **Ricardo R. Hualde** “En el camino...”. Aniversario 1947 – 1997. Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

abogados exclusivamente; y sus fondos se formarían con el aporte que establecerían las asambleas de los Colegios, así como su organización y les daba a los asociados la posibilidad de adherirse a otras que tuviesen iguales propósitos de previsión social.

Desde ese momento, se fueron sumando las distintas provincias cajas de previsión y seguridad social o Caja Forense, con fines de asistencia social.

Sin embargo, la práctica demostró que el mecanismo creado era lento y pesado y no tenía suficiente autonomía para agilizar sus procedimientos y cumplir con sus fines rápidamente. La demora en la excesiva lentitud de sus procedimientos desvirtúa su finalidad de prevención. Es por esto que el proyecto de ley 5445, al modificar la ley 5177 le permite a la caja autonomía, independencia de organización y funcionamiento. Las principales reformas que esta ley incorporó en lo que hace a la Caja de Previsión Social para abogados fueron las siguientes:

- Funcionará con carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público.
- Todos los abogados inscriptos en la matrícula provincial, serán sus beneficiarios y la caja será autárquica.
- Estableció la exigencia del domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de jubilaciones pensiones y demás beneficios.

La ley 5445, firmada en abril de 1950, estableció que el aporte que fijara anualmente cada Colegio Departamental, debía depositarlo en la cuenta de la caja todos los años, dentro de los 30 días de vencido el plazo para el pago de la cuota correspondiente de los colegiados. Se estableció además que el aporte del 5% que devenguen los colegiados por toda remuneración debían previamente ser aceptados por el directorio.

El decreto – ley 10472, fue firmado el 27 de junio de 1956, y su aplicación permitió elevar el monto de los subsidios hizo posible la creación de nuevos servicios y posibilitó a acrecentar aquellos que atienden a la necesidades de los afiliados. Se establecen además dos tipos de jubilaciones: ordinarias y extraordinarias.

Las jubilaciones ordinarias, que tendrían el carácter de uniformes, no guardarían relación con el monto de los aportes, serían voluntarias con 55 años de edad y 25 de actividad profesional. El monto mínimo de esta jubilación se fijaba en 2500 pesos y la pensión en el 75% de esa suma.

Respecto a la jubilación extraordinaria, era otorgada al afiliado cuya incapacidad física o intelectual fuera absoluta o permanente para el ejercicio personal y su monto era del 75% de la jubilación ordinaria que no engendraba derecho pensionario.

El día 5 de julio de 1983 el gobierno de facto en la provincia de Buenos Aires sancionó y promulgó el decreto-ley 9978 el cual consiste en establecer expresamente que para hacer efectivo el derecho jubilatorio acordado, el Abogado deberá cancelar la matrícula en todas las jurisdicciones del país.

El 13 de octubre de 1983 fue sancionada la ley 10049, que declara extinguidos el Colegio de Procuradores de la Provincia de Buenos Aires, los Colegios de Procuradores Departamentales y la Caja de Previsión Social para Procuradores de la Provincia de Buenos Aires, y aprobó el convenio celebrado entre esta última y la caja de abogados. Además que las afinidades existentes de ambas cajas y el comportamiento de los últimos ejercicios contables que registra la caja de procuradores, como así también el universo aportante y el total de pasivos por los distintos conceptos y beneficios que otorga dicha institución fue factible la inserción de su comunidad activa y pasiva de Procuradores a la caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

El 28 de diciembre de 1994 fue sancionada la ley 11625. Al entrar en vigencia de la misma, el directorio de la caja dictó y actualizó distintas resoluciones:

- Asignaciones familiares para abogados (Modificada el 12 de abril de 1996 y 12 de marzo de 1999)
 - Jubilación ordinaria básica parcial (Aprobada el 8 de junio de 1995)
 - Subsidio por fallecimiento (Modificada el 12 de abril de 1996 y el 10 de mayo de ese año)
 - Subsidio por incapacidad total o transitoria (Modificada el 18 de abril de 1996 y 9 de abril de 1999)
 - Subsidio por matrimonio (Modificada el 12 de abril de 1996 y 12 de marzo de 1999)
 - Montos de subsidios y asignaciones (Aprobada el 9 de abril de 1999)
 - Pase de excedentes. Afiliados que optaron por el régimen básico parcial (Aprobada el 12 de febrero de 1999)
 - Jubilación extraordinaria por incapacidad total y transitoria para el caso de afiliados que se afilien o rehabiliten la matrícula con más de 50 años (Aprobada el 18 de diciembre de 1998)
-

- Ampliación coeficiente edad de retiro/ edad del aporte (Aprobada el 14 de agosto de 1998)

En síntesis, la Caja de Previsión Social para abogados de la Provincia de Buenos Aires nació en el marco de la colegiación legal y obligatoria en 6 de noviembre de 1947 al ser promulgada la ley 5177, entre cuyos contenidos estaba la creación de la Caja mencionada. Con la sanción de la ley 6716, goza de autonomía y autarquía definitiva y las consolida a partir de la sanción de la ley 10268.

En la Provincia de Buenos Aires tienen amparo en su constitución los derechos a la Previsión y la Seguridad Social de los Trabajadores dependientes del estado provincial o municipal, como igualmente los profesionales universitarios que desempeñen su actividad en forma independiente; sobre la base de aportaciones propias y de terceros cuando así lo fije la ley, mediante gestión propia y directa utilizando para el sistema de gobierno la elección de sus directivos por parte de los afiliados, actuando dichos organismos como personas de derecho público no estatales y dentro del marco de referencia que les corresponde en el sistema nacional perteneciente.

Otros antecedentes de su organización en Argentina

En las distintas provincias de nuestro país los profesionales se organizaron para atender a la seguridad social de sus matriculados. Esto no es nuevo pero tuvieron un aumento significativo en cuanto a su creación en los últimos años. Existen más de noventa cajas actualmente en el País, englobando a todas las profesiones, inclusive a algunas que no tenían requisitos universitarios como el caso de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires creada por Ley 7.014.

Están unidas en una organización que es la Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina, entidad sin personería jurídica, aspecto que actualmente se está discutiendo en la nación, puesto que existe un sector que las propugna, y las Cajas de la zona de Buenos Aires y Capital Federal.

A la fecha de elaboración de este trabajo y en forma meramente enunciativa se expone listado de cajas existentes.

Cajas previsionales en las diferentes provincias.

Provincia de Buenos Aires

- Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos
- Caja de Previsión Social para Abogados
- Caja de Previsión y Seguro Médico
- Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos
- Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos
- Caja de Seguridad Social para Odontólogos
- Caja de Previsión Social para Bioquímicos
- Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas
- Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas
- Caja de Seguridad Social para Veterinarios
- Caja de Seguridad Social para Psicólogos

Capital Federal

- Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social del Colegio de Escribanos

Provincia del Chaco

- Caja Forense
- Caja Notarial
- Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería
- Sistema Previsional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas
- Sistema de Previsión Médica
- Caja de Previsión para Profesionales del Colegio de Bioquímicos

Provincia de Córdoba

- Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud
-

- Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social
- Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Prof. de la Construcción
- Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
- Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores

Provincia de Entre Ríos

- Caja Notarial de Acción Social
- Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería
- Caja Forense
- Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos
- Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas

Provincia de Jujuy

- Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores

Provincia de la Pampa

- Caja de Previsión Médica
- Caja Forense de Abogados y Procuradores
- Caja de Previsión Profesional

Provincia de Mendoza

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos

Provincia de Misiones

- Caja de Médicos (CA.PRO.ME)
 - Caja de Profesionales de la Salud (CAPROSA)
 - Caja de Ingenieros y Arquitectos de la Provincia de Misiones (CAPROIA)
 - Caja de Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones (CAPROCEM)
-

Provincia de Neuquén

- Caja Previsional para Profesionales

Provincia de Río Negro

- Caja Forense
- Caja Previsional Notarial
- Caja de Previsión Social Médica
- Régimen de Jubilaciones para Ingenieros y Agrimensores
- Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas

Provincia de Salta

- Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos
- Caja de Seguridad Social para Abogados
- Caja de Seguridad Social para los Escribanos
- Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines
- Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos
- Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Salud

Provincia de San Juan

- Previsiones para Profesionales en Cs. Económicas
- Caja de Previsión para Profesionales Médicos Odontólogos y Bioquímicos
- Caja Interprofesional de Previsión
- Caja Previsional para Profesionales de la Ingeniería y Agrimensura
- Caja Previsional para Profesionales en Ciencias Jurídicas
- Caja Notarial Mutual

Provincia de San Luis

- Caja de Previsión Social para Escribanos

Provincia de Santa Fe

- Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar
- Caja Forense de la Primera Circunscripción Judicial
- Caja Forense de la Segunda Circunscripción Judicial
- Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería 1° Circunscripción
- Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería 2° Circunscripción
- Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores
- Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas
- Caja Notarial de Acción Social del Colegio de Escribanos

Provincia de Santiago del Estero

- Instituto de Seguridad Social para Profesionales de Santiago del Estero

Provincia de Tucumán

- Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores
- Caja Notarial de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios Mutuales
- Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán
- Caja de Médicos e ingenieros Especialistas

Del análisis de las Cajas en cuanto a las profesiones que aglutinan, se observan que existen cajas de una sola profesión y cajas multiprofesionales, o sea que aglutinan a más de una profesión.

Los riesgos que enfrentan las Cajas Profesionales

Resulta sumamente importante tratar de identificar los riesgos a los que están expuestas las cajas de profesionales y los sistemas de aportaciones definidas, puesto que el equivocarnos en su correcta valoración puede resultar catastrófico a la hora de pretender cobrar una buena jubilación. Vamos a clasificarlos inicialmente en dos tipos de riesgos:

Riesgos que enfrentan las Cajas Profesionales.

1. Riesgos Políticos: resulta altamente tentador para los gobiernos argentinos, agobiados por permanentes déficit de sus finanzas, los importantes fondos que administran las Cajas para Profesionales del País, y el poder político puede pretender echar manos a esos recursos fundamentalmente de las siguientes maneras.

1. Obligando a adquirir bonos del Gobierno: si el país no tuviera déficit y estuviera acostumbrado a honrar sus compromisos, no sería problema importante, siempre y cuando adquiriera a valores de mercado y en proporciones que no ponga en riesgo los portafolios de las cajas, en cuanto a su estructura y plazos de maduración de los bonos en relación a los compromisos de las cajas. Si esto no fuera así puede resultar altamente perjudicial para el futuro de los ahorros de los profesionales.
2. Politizando la conducción de las Cajas: esto ha sido comprobado en las organizaciones cooperativas y de servicios públicos de la Provincia, mediante un poder creciente en las conducciones de estas organizaciones. Esto probablemente en el ámbito profesional no resulte tan fácil de lograr, por la alta preparación de los integrantes de estas conducciones. En los años que tienen las cajas en el país no se recuerdan antecedentes que avalen esta situación pero debe considerarse como posible.
3. Disolución de las Cajas creadas por Leyes Provinciales: para poder apropiarse de los recursos de las cajas, situación que si bien resultaría una avalancha de acciones judiciales, no puedo afirmar que estén totalmente exentas de su ataque.

2. Riesgos del sistema de aportación definida.

- a. **Inflación:** La desvalorización monetaria licua los aportes, los salarios, los ingresos y por ende afecta en unidades monetarias estable los aportes y atenta contra la magnitud del capital necesario para adquirir la renta vitalicia adecuada a las necesidades de los beneficiarios, o la renta que aspiraban cobrar.
 - b. **Pérdidas del Capital Invertido:** la gerencia, bajo la tentación de obtener buenas rentas para mostrar a los afiliados, probablemente siga la de invertir en los instrumentos de altas rentas, los que normalmente están expuestos también
-

a altos riesgos, afectando sus portafolios de inversión, que en definitiva termina golpeando la renta futura de los profesionales.

- c. **Cambios en las expectativas de vida:** Si se observaron cambios significativos en las expectativas de vida, se observa que el avance de la medicina está logrando prolongar la duración de la vida y la disminución de los nacimientos. Dentro de 50 años o más, cuando se haga frente a los compromisos derivados de los aportes que administramos, podemos encontrarnos que los aportes no son suficientes para financiar una renta vitalicia.
 - d. **La tasa de descuento utilizada en las proyecciones:** Es probable que no coincida la tasa utilizada para determinar los aportes necesarios y la renta esperada, con los rendimientos reales que se obtengan de las inversiones. Aquí se potencia, no sólo los riesgos de las inversiones que ya analizamos, sino también el hecho que, por ejemplo, estimemos con una tasa anual del 10%, que quizás hoy sea posible lograrla, pero los ciclos bruscos que se observan en la economía en el largo plazo la hagan insostenibles. Si observamos lo que ha pasado en las AFJP en sus hitos de vigencia en Argentina, observamos que en los primeros años obtuvieron rendimientos positivos importantes, luego dos años de rentabilidad negativa, y en promedio se nota muy inestable, con una rentabilidad real incierta en estos momentos por la pesificación de los contratos en dólares realizada en Argentina. Sería aconsejable trabajar con no más del 4% anual en los cálculos actuariales y financieros. Nos fundamentamos en el hecho de que los países que cuentan con instrumentos financieros considerados libres de riesgo, como es el caso de los treasury bond (bonos del tesoro), pagan alrededor del 5% anual, sin ajuste por inflación. Esto hace suponer que no sería razonable considerar a moneda constante una tasa mayor al 4% anual.
-

Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina.

Es una entidad que aglutina a las cajas profesionales constituidas en el país a los efectos de coordinar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de las mismas y evite de alguna manera los avances que reiteradamente intenta el sector público sobre éstas.

El 22/8/1981, en un plenario realizado en la Ciudad de Salta, se funda este órgano coordinador de acción permanente, que aglutinará a todas las Cajas existentes y a crearse en el futuro. Se crearon a instancia de la sanción de la Ley 22.193, luego de una Jornada que tuvo lugar en la Ciudad de Santa Fe, en el año 1980

Esta entidad no adoptó una forma jurídica específica sino que se constituyó como “un club de amigos” aprobándose un estatuto que las rige. Por lo tanto, no tiene personería jurídica, aspecto que es reclamado por un amplio sector de las cajas de forma tal que posibilite administrar una cuenta bancaria a nombre de la Coordinadora y adquirir bienes como locales que sirvan de sede para eventos y reuniones.

Esta posición que la defienden la mayoría de las cajas del interior del país, es resistida por las cajas de Buenos Aires y Capital Federal.

El principal argumento por el cual se oponen a la adopción de personería jurídica alguna es que, a partir de ese instante, quedan sujetos al posible contralor del Estado, pudiendo incluso intervenirlas y de esa forma evitar las constantes demandas que las cajas efectúan

Relación de las Cajas Profesionales con los Principios de Seguridad Social

Estos principios expuestos en el capítulo II bajo el título “*La seguridad social y su evolución*” no hacen más que cuestionar el desarrollo de Cajas Profesionales, separadas del resto de la población de un país.

Esto se debe a que los profesionales son considerados, en cualquier sociedad, como una clase culta, privilegiada, con ingresos superiores a la media. El hecho que para atender a las cuestiones de Seguridad Social de Profesionales, se aísle del resto, parece cuanto menos poco solidario. Si los profesionales arman sus cajas de Jubilación, quién se va a encargar de realizar los aportes para los pobres.

Lo que se debiera observar para que exista cierto paralelismo con estos pensamientos, es cuanto menos, una cierta solidaridad dentro de los profesionales. Cuando entre los principios se define que debe dar primacía al principio de seguridad, se está diciendo que debe

garantizarse una pasividad con ingreso adecuado y atención de la salud en primer lugar, y luego ver las cuestiones del financiamiento.

Cuando se adopta como modelo el sistema de Capitalización Individual, evidentemente se está alejando de este principio, puesto que no es solidario en absoluto. Ni tampoco adopta el modelo de prestación definida, que significa garantizar la prestación y luego exigir los aportes en esa cuantía y relación, y no a la inversa, que es concentrarse en los importes a aportar, sin tener en cuenta con que nos vamos a retirar.

Un sistema que no contemple la atención de los más débiles, no encaja en este esquema de lo que se concibe como adecuado para la seguridad social.

Las **prestaciones de Vejez** constituyen el ingreso de quienes, por causas ajenas a su voluntad, no pueden transar sus servicios personales en el mercado de trabajo.

Ahora bien, como en el ciclo de la vida la persona cuenta con una etapa productiva, previa a la vejez, corresponde en esa instancia obligarla a realizar los aportes para atender la etapa pasiva, puesto que si eso no se logra, su atención necesariamente debe ser soportada por las restantes personas que integran el grupo, pero bajo ningún concepto se los puede desatender y dejarlos desprotegidos, en un momento en el que no se puede procurar sus ingresos. Implica cuanto menos una concientización de que se deben efectuar aportes en el momento en que sus fuerzas son importantes para cuando no tenga fuerzas.

“La sociedad se organiza en forma tal de lograr, mediante su acción, un producto que debe distribuirse como **ingreso** entre todos sus integrantes”.

Esto perfila el concepto que resulta necesario remarcar:

“Hacer llegar la parte del ingreso nacional, que por derecho le corresponde, a quienes por razones ajenas a su voluntad no pueden obtenerlo del mercado”.

Si todos tenemos derecho a la vida debemos estar cubiertos ante las contingencias consideradas. Lo que resta demostrar es que ***el ejercicio de la libertad individual no garantiza el derecho***, para concluir que la cobertura es una obligación que recae sobre toda la sociedad.

Ahora bien, si los hechos futuros debieran probabilísticamente preverse, el hombre de alguna manera debe prever su futuro individual, es decir, el tratamiento que debe dar a sus años de pasividad, lo que indica que en principio debe basarse en su esfuerzo personal. Pensarlo de otra manera sería alentar a que la persona no se preocupe por realizar ahorros para el futuro, ya que de alguna manera va a ser asistido, hecho que tampoco sería saludable. Lo que hay que

lograr, cuanto menos, es que realicen el ahorro necesario en la medida de sus posibilidades, y algo más para que los que, por razones ajenas a su voluntad no puedan realizarlos, sean cubiertos con ese excedente.

La previsión para profesionales en Misiones

Históricamente los Profesionales de Misiones fueron atendidos por el Sistema Nacional de Autónomos.

En el año 1999, los profesionales médicos, por iniciativa del Círculo Medico Zona Sur, deciden encarar la organización de su Caja Previsional, logrando que la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, el 25 de Noviembre de 1999, sancione la Ley N. 3.621. Esta ley marca el primer antecedente en la Provincia de atención de la Previsión por administración propia de sus afiliados, comprendiendo a los profesionales médicos matriculados en el Colegio de Médicos.

Esto plantea todo una revolución en el tratamiento de la Previsión, de la que históricamente se había encargado el Estado Nacional o Provincial, pero el hecho de que los propios profesionales diseñen el modelo de Caja que desean, lo organicen y administren, significa un antes y un después en la atención de la Previsión.

Esto generó una serie de reuniones de profesionales, principalmente de las Ciencias Económicas, que empezaron a ver y analizar la posibilidad de crear sus propias Cajas.

Pero una vez más fueron los miembros de la disciplina de la salud los que se adelantaron y lograron la sanción de la Ley N. 3.718, el 30 de Noviembre del 2000 que comprende a los profesionales de la salud matriculados en los colegios de Odontólogos, de Bioquímicos, de Kinesiólogos, de Farmacéuticos y de Ópticos de la provincia de Misiones.

Con estos antecedentes también los Ingenieros y Arquitectos dieron un paso adelante, enviando a la Cámara de Representantes sus proyectos de Ley, logrando su aprobación, consiguiendo luego, en el año 2003 los profesionales en Ciencias Económicas creas su Caja. Los abogados cuentan con proyecto a tratar en la cámara de representantes.

Aportes del informe de la OIT sobre las Cajas Profesionales.

En relación a este cuestionamiento sobre la solidaridad de las cajas en relación a los riesgos a los que se hace referencia en párrafos anteriores, podemos mencionar un informe

confeccionado por la Organización Internacional del Trabajo en junio del 2002²⁶. La OIT realizó un diagnóstico sobre la crisis argentina, y aportó una serie de consejos para salir de la misma.

Respecto a las cajas profesionales, comenta que en 1994 se les concedió a los profesionales independientes la opción de crear una caja profesional bajo el marco legal de cada provincia, fuera del régimen de reparto o del régimen de capitalización.

Era la provincia quien controlaba la matrícula de los profesionales, y a pedido de éstos, delega ese poder a las cajas correspondientes. Los abogados, por ejemplo, tienen cajas autónomas en todas las provincias. La afiliación es obligatoria, y sin ella no pueden ejercer su profesión.

Por lo general, las condiciones de estas cajas son menos rígidas que las de las SIJP, las pensiones más altas (casi el doble de la pensión del régimen de reparto). Además, las cajas recaudan los aportes y pagan las prestaciones.

Por esto los profesionales de ingresos más altos abandonaron el régimen autónomo y se pasaron a la caja provincial. Esto, en opinión de la OIT, erosionó el principio de solidaridad, porque los afiliados de altos ingresos no contribuyen con el sistema previsional

No se tienen datos de población cubierta, ni información sobre la inversión, ni balances financieros de estas cajas. Se supone que la provincia supervisa a dichas cajas pero, en la práctica, no las controla

Estas cajas, según el informe, no sólo rompen el principio de solidaridad, sino que además son un peligro potencial, ya que tienen pensiones generosas que probablemente no puedan pagar a largo plazo. Si quiebran, sus beneficiarios podrían reclamar ayuda financiera a la nación.

Se plantea además que existen diferencias en el monto de los haberes que se perciben en los diferentes sistemas. Las cajas profesionales tienen un haber medio básico de pensiones del 90 por ciento superior al de las pensiones en el régimen nacional de reparto (500 y 263 respectivamente), mientras que el de los abogados es un 204 por ciento superior (800 y 263 respectivamente). No se cuenta con datos sobre la viabilidad financiero-actuarial de estas cajas.

Haberes medios en los regímenes previsionales: 31 de diciembre de 2002 (mensual, en pesos)

²⁶ **Diagnóstico Institucional del Sistema Previsional Argentino y pautas para enfrentar la crisis.** Organización Internacional del Trabajo. (Junio de 2002.)

Regímenes / Prestaciones	Haberes
Régimen de Reparto	
Jubilaciones	
Régimen nacional	381
Ex – cajas provinciales	803
Pensiones	
Régimen nacional	263
Ex – cajas provinciales	530
Corte Suprema de Justicia Nación	
Jubilaciones	3690
Pensiones	2669
Régimen de Capitalización (a)	
Jubilación Ordinaria y por edad avanzada	556
Cajas Profesionales Provinciales	500 (b)
Abogados	800 (b)
Pensiones no contributivas (PNC)	
Asistenciales	109
Leyes especiales	333

a) Componente público, excluye componente de capitalización (JO). b) La mayoría son pensionados (estimados).

Fuentes: ANSES 2002a.

En la tercer parte de este informe, bajo el título pautas para enfrentar la crisis, nos encontramos con un consejo claro respecto a las cajas profesionales: se aconseja establecer reglas nacionales para todas las cajas provinciales que no se hayan incorporado al SIJP, con normas mínimas (pensión mínima y máxima, homologación de condiciones básicas, viabilidad financiera y actuarial), y ciertos controles y supervisión centrales. Además éstas deberían proveer información al ente supervisor. En todo caso, debería prohibirse la constitución de nuevas cajas.

Una posición más avanzada es que dichas cajas crean una discriminación irritante entre los profesionales independientes y los dependientes, violan la solidaridad, muchas carecen de viabilidad financiera y posiblemente todas carecen de equilibrio actuarial, por lo que sus prestaciones no serán viables a largo plazo, de ahí que deberían ser integradas al SIJP, previo un estudio financiero y actuarial.

Críticas por parte de las Cajas Profesionales

Las críticas y expresiones de desacuerdo por parte de las Cajas Profesionales no se hicieron esperar²⁷. Los aspectos principales de esas críticas son los siguientes:

- Régimen constitucional: niegan que "Una reforma legal de 1994 concedió a los profesionales independientes..., la opción de trasladarse del régimen autónomo del SIJP a una caja profesional bajo el marco legal de una provincia..." (Informe página 38). Por el contrario, la ley nacional permite optar al profesional adherir al régimen nacional sin perjuicio del provincial.
- Tampoco es cierta la supuesta consecuencia de que "**... los profesionales de ingresos más altos abandonarían el régimen de autónomos del SIJP y pasarían a la caja provincial...**". Los sistemas provinciales para profesionales nacieron en el año 1943, mientras que el Régimen para Trabajadores Autónomos lo hizo en el año 1969 (Ley 18.038).
- **Supuesta erosión del principio de solidaridad:** la afirmación sobre una supuesta erosión al principio de solidaridad, plantea un doble interrogante. Se preguntan si se refiere a una solidaridad con todos los trabajadores del país, en cuyo caso, primero tendría que hacerlo el Estado, para recién después exigirlo de las provincias. Si se refiere la solidaridad dentro de régimen, el informante está equivocado, ya que dentro de cada Caja, entre sus miembros, existe mucha solidaridad.
- **Futuro de las cajas provinciales:** en el informe se afirma que sus condiciones y pensiones generosas posiblemente no sean financieramente viables a largo plazo y, en caso de quiebra, sus beneficiarios podrían- como en el caso de otras cajas provinciales- reclamar ayuda financiera a la Nación. El mayor beneficio de estas cajas no se debe a falta de previsión, sino que es consecuencia de una correcta administración sin costo adicional para el beneficiario sobre la base de una realidad que permite el equilibrio financiero y su

²⁷ Trabajo elaborado por la **Caja Forense de la Pampa**, para su consideración en la reunión conjunta de las comisiones técnico – jurídicas y económico – financieras de la coordinadora, convocada para el día 1° de agosto de 2002

proyección hacia el futuro correspondiéndose los montos de los beneficios con las reservas patrimoniales. Las cajas provinciales de profesionales se autofinancian sin aportes de los Estados; son entidades de derecho público y, por ende, sin fines de lucro; sus sistemas de gestión por los propios afiliados aseguran la transparencia de la administración. El informe se basa en la existencia de una crisis. Es importante señalar que los sistemas de seguridad social provinciales para profesionales no están en crisis. Por el contrario, la crisis nacional o las acciones que llevaron a tal crisis, perjudicaron a las cajas de profesionales que tenían muchas inversiones en el sistema financiero regulado por el Estado y en Títulos Públicos Nacionales. Debido a esto, se ha visto reducido su patrimonio.

Encontramos hacia el final de informe de la OIT pautas para superar la crisis. Respecto a las cajas de profesionales, se aconseja prohibir la creación de las mismas. La respuesta fue la siguiente²⁸:

“Esta expresión del más cerrado autoritarismo y desconocimiento del derecho no tiene cabida en nuestro sistema jurídico en el cual, como se ha comentado, la creación de cajas para profesionales es de competencia originaria de las provincias no delegada en la Nación.

Para que se hiciera realidad la pretensión del opinante, el Informe debió ser hecho a cada Provincia, naturalmente con mayor rigor científico, sugiriendo fundadamente que éstas deleguen su potestad en la Nación mediante una reforma constitucional acreditándose seriamente la mayor legalidad y conveniencia de lo que se propone.”

²⁸ Idem anterior



Capítulo V: Análisis Legal, su fundamentación.

Introducción

En este capítulo trataré el tema de las cajas profesionales desde su perspectiva legal. Plantearé dónde deben aportar los profesionales, las diferencias entre el sistema de seguridad integrado de jubilaciones y pensiones y las cajas profesionales.

Abordaré posteriormente el tema de la naturaleza jurídica de las cajas, para finalizar con los fundamentos constitucionales que determinan su existencia.

Para este capítulo, tomo importantes aportes del Dr. Gustavo Eduardo Lucio Otaño. El mismo es abogado, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires en 1971; se ha especializado en derecho previsional, posee dos títulos de posgrado: Magister Universitario en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social (año 2002) y en Prevención y Protección de Riesgos laborales (año 2002) ambos de la Universidad de Alcalá (Madrid) en conjunto con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). Es además asesor jurídico de la Administración Nacional de la Seguridad Social desde 1983 y asesor “ad honorem” del Instituto de Previsión Social de Misiones. Es profesor adjunto de “Derecho de Trabajo y Seguridad Social” de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe (Filial Misiones) y Profesor de la carrera de Ciencias Políticas del “Instituto Superior Antonio Ruiz de Montoya” (Posadas). Colabora con el diario “El Territorio” en artículos sobre temas de seguridad social. Es Fundador y Presidente de la Asociación para el Estudio de la Seguridad Social en el Noreste argentino (APESSNEA)

Tratamiento impositivo

En el Impuesto a las ganancias, las Cajas Profesionales se encuentran exentas, por lo prescripto en la Ley de Impuestos a las Ganancias, en su Artículo 20 que dice en el Inciso correspondiente:

ART. 20 INC. F): “ Las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción , científicas, ...etc., siempre que tales ganancias y el PATRIMONIO SOICAL se destinen a los fines de su creación y ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente entre los socios. Se excluyen de esta exención a aquellas entidades que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares;

La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones y asociaciones o entidades civiles de carácter gremial que desarrollen actividades industriales y/o comerciales.

La limitación que tiene dicha exención es que lo que cobran los directivos cobren no mas de una proporción de lo que cobran el personal administrativo.

Ultimo párrafo art. 20... La exención prevista en los inc. f), g) y m) NO SERÁ DE APLICACIÓN para aquellas instituciones comprendidas en los mismos que durante el período fiscal abonen a cualquiera de las personas que formen parte de los elencos directivos, ejecutivos y de contralor de las mismas (directores, consejeros, síndicos, revisores de cuentas, etc.) cualquiera fuera su denominación, un importe por todo concepto, incluidos los gastos de representación y similares, superior en un 50% al promedio anual de las tres mejores remuneraciones del personal administrativo. Tampoco serán de aplicación las citadas exenciones, cualquiera sea el monto de la retribución, para aquellas entidades que tengan vedado el pago de las mismas por las normas que rijan su constitución y funcionamiento.

Con respecto a las inversiones de las Cajas, esta previsto lo siguiente, siempre y cuando :

Para que proceda la exención del art. 20 inc. K) deberá tener las Cajas LA EXENCIÓN DEFINITIVA DE LA AFIP EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.._

INC. k)

Las Ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales cuando exista una Ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo.

La renta de Títulos cédulas, bonos, letras de tesorería, debentures, cauciones o créditos en dinero o valores privilegiados o quirografarios, consten o no en escritura pública y toda suma que sea el producto de la colocación del capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago. (art. 45 inc. a)

Donde aportan los profesionales en Argentina:

Dentro del colectivo de personas físicas comprendidas, obligatoriamente, en el sistema de Seguridad Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24241) están los que “ por sí solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejercen intelectualmente en la República Argentina algunas de las actividades que a continuación enumero, siempre que esta no configuren una relación de dependencia: ...a) Profesión desempeñada por graduados en Universidades Nacionales y en Universidades Provinciales o Privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentaria”.

Esto significa que todos los profesionales universitarios que ejercen su profesión en el territorio de la República en forma independiente están comprendidos obligatoriamente en el SIJP en el marco de la Ley 24241.

Ahora bien, la única **excepción** que instituye la propia ley 24241 en su artículo. 3° inciso b) apartado 2) son aquellos profesionales (o habilitados en profesiones no académicas) que aportan obligatoriamente a cajas para profesionales creadas por leyes provinciales.

Es decir que la obligatoriedad de estas personas comprendidas en el régimen de previsión social, para el profesional independiente, siempre tiene el carácter de obligatorio e irrenunciable (artículo 14 Bis de a Constitución Nacional). Ahora bien, puede en ciertos casos aportar al SIJP, (sea la modalidad de autónomo común o monotributista) y en otros a una caja profesional provincial.

SIJP o cajas profesionales

¿Pueden optar por el SIJP o Cajas Profesionales?

Una cuestión que se plantea, y se relaciona con la naturaleza jurídica de las cajas para profesionales que ya hemos visto, consiste en determinar por qué es obligatorio el aporte a una de esas cajas y, por ende, porqué el profesional no puede optar por seguir o ingresar el aporte al SIJP en caso que, supuestamente, le resultare más conveniente.

La Ley 24241 (artículo 3º inciso b) apartado 2º) establece que los profesionales universitarios que quedan excluidos del SIJP son aquellos que egresan de Universidades Nacionales o Provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

De ello se deduce que los egresados de Universidades extranjeras no están comprendidos, es decir que la norma crea bastante confusión por cuanto hay egresados en Universidades de otros países que, por convenio o tratado internacional, pueden ejercer en nuestro país sin necesidad de convalidar el título en Universidad Oficial.

Para el Dr. Otaño, en estos casos el profesional estaría comprendido obligatoriamente en el régimen de cajas para profesionales existente en la provincia donde ejerce; la interpretación contraria sería crear una suerte de discriminación entre profesionales de acuerdo al origen del título, aunque en la práctica ejercen la profesión de la misma manera.

La ley citada también hace referencia a los que ejercen “**profesión no académica autorizada con anterioridad a la promulgación de esta ley**”; se refiere a los profesionales no universitarios pero cuya profesión está reglamentada, como el caso de los martilleros y rematadores que tienen caja profesional en la provincia de Buenos Aires.

En la República Argentina para poder ejercer una profesión universitaria o no académica reglamentada es necesario que el Estado –directamente, o a través de colegios o consejos profesionales que actúan en forma delegada- otorgue una habilitación, previa constatación de algunos requisitos, llamada **matriculación**.

Ahora bien, dicha matriculación es potestad exclusiva de las provincias, quienes ejercen el poder de policía sobre los profesionales, por lo que para ejercer en el territorio de una provincia es necesario la matriculación ante la autoridad competente de esa provincia.

Al comentar dichas, normas dos prestigiosos doctrinarios de la seguridad Social, Raúl C. Jaime y José I. Brito Peret, señalan²⁹: “...No es ésta la manera más clara de resolver una cuestión de afiliación de personas sometidas a obligaciones impuestas en distintas jurisdicciones, pero a nuestro juicio la ley 24241 consagra en este caso particular la supremacía de la ley local, aunque deja en pie la posibilidad de que los profesionales afiliados a organismos provinciales se incorporen también, por voluntad propia, al sistema nacional. Confirma esta aseveración el hecho de que se deje expresamente aclarado que la incorporación voluntaria al SIJP no altera las obligaciones que establecen las leyes provinciales. En este sentido, la norma constituye una excepción al principio general de la supremacía de la legislación (art.5°). De todos modos, pensamos que la ley nacional vuelve a ser de aplicación obligatoria cuando, por ejemplo, un abogado de la provincia de Buenos Aires – imperativamente incorporado al régimen local de previsión para profesionales del derecho – actúa una o dos veces por mes ante fueros de otras provincias que carecen de un régimen similar. La hipótesis planteada revela por sí sola que quedan muchas situaciones sin definición precisa en la ley del SIJP”.

En la actualidad, la Seguridad Social en casi todo el mundo se halla expuesta a dos circunstancias económico-financieras notables: **a)** la extensión de la vida humana, lo cual trae aparejado que las personas jubiladas perciban el beneficio por varios años y; **b)** los grandes avances técnico-científicos hacen que los costos de las coberturas sean altos y crezcan a una velocidad tal, que dificulta la capacidad de conseguir recursos; esta realidad hace que la calidad de las prestaciones disminuya, causando a los sistemas dificultades significativas que repercuten en las políticas y finanzas de un Estado.

Podemos apreciar sin embargo, que los regímenes de Seguridad Social para profesionales no son alcanzados por este fenómeno con la misma fuerza que otros regímenes, ya que sus características propias de solidaridad, administración directa por sus propios afiliados, flexibilidad en sus decisiones y desburocratización, posibilitan que estos sistemas cumplan con sus fines intrínsecos con independencia de las circunstancias expuestas.

²⁹ Raúl C. Jaime y José I. Brito Peret, “Régimen Provincial S.I.J.P.” (Ed. Astrea. Bs. As. 1996), pág.86

Concepto de caja de seguridad social para profesionales

Si bien no es tarea sencilla, intentaré dar un concepto de lo que pueden considerarse Cajas de Seguridad Social para Profesionales:

“Son entes públicos no estatales, que actúan por delegación del Estado, creados por leyes provinciales, en uso de las facultades no delegadas a la Nación, gestionadas y administradas por los propios interesados, con la finalidad de otorgar prestaciones de la Seguridad Social a sus afiliados”

Naturaleza jurídica

Al respecto, la doctrina especializada en la materia ha considerado diferentes elementos determinantes al momento de definir la naturaleza jurídica de las cajas de seguridad social para profesionales. Los mismos son:

a) Son entidades de derecho público no estatal :

El Código Civil de la Nación Argentina, en su artículo 33, habla de las personas jurídicas y señala que las mismas pueden ser de carácter público o privado, considerando dentro de esta categoría (personas jurídicas públicas) al Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, también son parte de esta clasificación las Entidades Autárquicas y la Iglesia Católica.

Dentro de la categoría de Personas Jurídicas Privadas se nombra, por un lado, a las Asociaciones y Fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, tengan patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos, obtengan autorización para funcionar y no subsistan con asignaciones estatales y por otro, a las Sociedades Civiles y Comerciales que conforme a la normativa legal sean capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, sin necesidad de requerir autorización expresa del Estado para funcionar.

La existencia de los entes a los que ahora me refiero, no se encuentra expresamente mencionada, puesto que su creación es posterior a la sanción del Código, lo cual no es óbice para que compartan con los organismos que sí se encuentran contemplados, características definidas que nos hacen pensar en definirlos como entes públicos no estatales. Son públicos por cuanto las normas

mediante las cuales son creados son leyes provinciales, emanadas del estado que, por lo tanto, comparten el carácter imperativo, la obligatoriedad y la compulsividad de su especie.

Son establecidas por el poder legislativo, y no creadas por la mera voluntad de los particulares.

Además, podemos considerar que actúan por delegación estatal, en cuanto tienen por finalidad cumplir con una obligación inherente a la función del estado (ya sea nacional o provincial), cual es otorgar a los habitantes los beneficios de la seguridad social.

Las opiniones de la doctrina al respecto se encuentran divididas. Algunos autores las consideran entidades “paraestatales” de interés público o establecimiento de utilidad pública; en cambio otros ven en ellas entidades de derecho público por el poder de aplicar coactivamente sus disposiciones. El problema de esta última posición es que no se encuadran en los organigramas de la Administración Pública Nacional o Provincial por lo que la única alternativa es concluir que se trata de entidades de derecho público NO ESTATAL.

Esta es la postura adoptada en el seminario “Perfil de los Sistemas de Seguridad Social para Profesionales” aprobado por el XXIX Plenario de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina (Córdoba – Nov. – 1996).

b) Poseen personería jurídica:

La misma es, en la amplia mayoría de los casos, otorgada por la Ley de su Creación.

Con posterioridad, el ente estatal encargado de otorgar la personería jurídica, lo único que verifica es dicho extremo, con lo cual, pueden funcionar válidamente, realizando todos los actos tanto en su relación con los afiliados como el resto de la comunidad en la que operan.

c) Cuentan con autonomía económica, financiera y funcional:

No dependen para su manejo de ningún tipo de estructura externa al propio ente.

Tampoco requieren aportes económicos de ningún tipo, ya que su financiamiento se efectúa en base a los aportes de sus propios afiliados, con un mínimo descuento para gastos administrativos.

Esta autonomía es tanto respecto del Estado como de las entidades gremiales que nuclean al sector y que muchas veces tienen a su cargo otorgar y fiscalizar la matrícula profesional, y defender los intereses internos.

Así en el Seminario “Perfil de los Sistemas de Seguridad Social para Profesionales” al que se hace referencia más arriba y se concluye expresamente: “...Las Cajas para Profesionales deben ser personas jurídicas distintas de los colegios o consejos de profesionales, sin perjuicio de la interrelación armónica que debe existir entre ambos tipos de instituciones para la consecución de sus respectivos objetivos...”.

d) Son administradas por sus propios integrantes, sin intervención del Estado:

Son los propios interesados, sin ningún tipo de injerencia provincial o nacional, los que se encargan de llevar adelante la vida del ente, resolviendo tanto los aspectos organizativos internos, como el destino de los fondos que constituyen el capital con el que se harán frente oportunamente a las prestaciones otorgadas por el sistema.

Ello es condición sine qua non de la existencia y funcionamiento de estas cajas, ya que el espíritu de su creación es ése, lo cual constituye una de sus características esenciales.

Por otra parte, lo contrario sería sujetar a estas entidades a los vaivenes e intereses políticos imperantes en un determinado momento histórico, perdiéndose de vista los intereses puros del sector, que es lo que se busca.

Es así que el artículo 2º de la Ley 3621 de la Provincia de Misiones, que crea la CA.PRO.ME establece que “la Caprome es un ente público no estatal, con personería jurídica y autonomía económica, financiera y funcional, que tiene por objeto satisfacer las necesidades de seguridad social de sus afiliados...”. Otras leyes de creación señalan conceptos similares.

El artículo 76 de la Ley N° 3621 hace referencia expresa a dicho criterio al puntualizar que “...La Provincia de Misiones no garantiza ni responde por los Fondos, ni el funcionamiento de la CAPROME, quedando esta sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia...”.

Fundamentos constitucionales

La existencia de las Cajas de Profesionales tiene su fundamento final en el texto mismo de nuestra Carta Magna, así como en el de las constituciones provinciales.

En el ámbito nacional se encuentra contenido en los artículos 14 Bis y 125 de la Constitución.

El Artículo 14 Bis de la Carta Magna, en su apartado tercero reza “... El Estado otorgará los beneficios de la Seguridad Social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.”

Esto nos lleva a sostener, que desde la reforma producida en el año 1957 que introduce dicho artículo a la estructura de la Constitución Nacional, la creación y el mantenimiento de las cajas previsionales es potestad concurrente de la Nación y de la Provincias, lo que se infiere de la misma redacción del artículo.

Después de la reforma constitucional de 1994, se planteó en el ámbito académico una duda respecto a la posibilidad de creación de nuevas cajas previsionales como facultad de las provincias, atento a la confusa redacción del artículo 125 de la Constitución Nacional.

Un sector de la doctrina sostenía que el sentido del artículo tal como estaba redactado, era el de autorizar el mantenimiento de los entes que ya existieran pero vedar la creación de nuevos organismos de seguridad social provinciales.

En ese sentido, tomo la opinión del Dr. Vazquez Vialard, quien tiene una postura distinta con respecto a lo antes señalado, ya que con la reforma del año 1994, el introducirse cambios en el actual artículo 125 el que expresamente dice: “... Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales, y promover el progreso económico...”, lleva a pensar a este profesional que las provincias sólo pueden “conservar” las cajas previsionales que poseían al momento de la reforma, más no así crear nuevas, tornando de esta manera ilícita y contraria a los principios constitucionales las creaciones de nuevas cajas de previsión. Dicha postura cercena el derecho consagrado por la misma Constitución en el Art. 14 Bis. El Dr Otaño plantea que, según su parecer, y concordando con la Comisión de competencia Federal, a lo que se quiere referir el citado art. 125, la nueva redacción del referido artículo, lo único que buscaba era mantener a las provincias con las mismas facultades que poseían antes de la reforma.-

Otro, al cual adhiero por las razones que se describirán más adelante, abonaba la posición de que en realidad el espíritu de la norma era el de garantizar la posibilidad de los estados provinciales de crear sus propios organismos de seguridad social, incluso después de la reforma.

De acuerdo a una interpretación auténtica de la intención del Constituyente de 1994, la que surge de las versiones taquigráficas de las discusiones previas a la aprobación del artículo, puede deducirse válidamente que el sentido de la norma es el de permitir la creación de entes nuevos después del año 94'.

Otra reforma constitucional sancionada en 1994, de la provincia de Buenos Aires, adopta en el artículo 40 párrafo 3º, una solución similar: **“La provincia reconoce la existencia de cajas y sistemas de seguridad social de profesionales...”**.

Dicha opinión contradice la interpretación auténtica que se extrae de la dimensión en los convencionales constituyentes, de donde se desprende que el término “conservar” que utiliza el señalado artículo 125 debe interpretarse en el sentido de “conservar el derecho” sin que exista prohibición de crear nuevas cajas de profesionales en las provincias.

De hecho, con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, se crearon nuevas cajas de Seguridad Social para Profesionales (Provincia. de Santiago de Estero, para todos los profesionales; Salta para odontólogos y Bioquímicos) los que fueron aceptados por la Nación, a través de la Secretaría de Seguridad Social, quien no opuso objeciones para su ingreso en el sistema de Reciprocidad Jubilatorio, aprobada por la Res. 363/80.

Para el funcionamiento de las cajas de seguridad social para profesionales ese sistema es, a todas luces, conveniente pues permite establecer, fehacientemente, quienes están comprendidos obligatoriamente en ellos.

Empero las leyes nacionales 2284/91 y 2293/92 han establecido políticas desregulatorias, permitiendo que los profesionales que están matriculados en una jurisdicción provincial ejercen liberalmente en las otras Provincias.

Ello ha creado una situación confusa para las cajas de profesionales provinciales y, por que no, para todo el sistema previsional, favoreciéndose la evasión de las cotizaciones, al no poderse determinar, con precisión, quienes son todos los profesionales que trabajan en el territorio provincial, y a que régimen de previsión social está obligado a aportar.

Para el Dr Otaño, no obstante, dicha desregularización, entiende que todo profesional que ejerce en la provincia, esté o no matriculado en ella, está obligado a aportar a la caja profesional, por supuesto, a su profesión.

La interpretación contraria, es decir, otorgarle la opción al profesional al sistema (SIJP o Cajas Provinciales) crearía una gran confusión y se facilitaría la evasión.



Capítulo VI: Las cajas de previsión en Misiones

Introducción:

En este capítulo pretendo trabajar sobre las cajas de previsión en Misiones. Actualmente, se hallan funcionando cuatro: CA.PRO.ME (Caja de Profesionales Médicos), CA.PRO.SA (Caja de Profesionales de la Salud), CA.PRO.C.E. (Caja de Profesionales en Ciencias Económicas) y CA.PRO.I.A (Caja de Profesionales de Ingeniería y Arquitectura)

Lo haré de la siguiente manera: tomaré cada una de las cajas mencionadas y describiré su organización y sus características principales, para luego realizar una comparación (teniendo en cuenta aspectos que considero relevantes para el presente trabajo).

Hacia el final del capítulo, pretendo abordar el tema de la reciprocidad de las cajas, con datos obtenidos en base a un proyecto de ley presentado al Gobernador de esta provincia.

Particularidades de las Cajas de Previsión en Misiones.

La CAPROME (Caja de Profesionales Médicos), la CA.PRO.C.E. (Caja de Profesionales en Ciencias Económicas), la CAPROSA (Caja de Profesionales de la Salud) y la CAPROIA (Caja de Profesionales de Ingeniería y Arquitectura) fueron aprobadas previamente sin difusión de estudios de factibilidad, si bien tengo conocimiento de su existencia.

Caja de Contadores

Los profesionales en Ciencias Económicas solicitaron un estudio de factibilidad y conveniencia previamente a encarar el proyecto de ley. Una vez concluido este estudio, en una asamblea con dos cuartos intermedio, se terminó de discutir el proyecto de Ley definitivo que sería elevado a la Cámara de Representantes.

Factibilidad y conveniencia de la Caja de Ciencias Económicas

Sobre la base de lo analizado, se pretende evaluar sintéticamente la factibilidad de la implementación de dicha Caja. En el esquema analizado, la recaudación evaluada contempla cuatro conceptos que podrían ser incluidos en la Cuota Mensual a cobrar.

El monto de la cuota debería surgir de la decisión en una asamblea, pero a fines evaluativos se utilizará un esquema de cuotas similar al que han implementado los Médicos de la provincia, pero teniendo en cuenta nuestra población de profesionales y los supuestos de Morosidad en las recaudaciones que se expondrán en el cuadro de presupuestos estimados.

Análisis de la Población de la Matrícula de profesionales en Ciencias Económicas:

Sintéticamente los datos de la Población de esta matrícula a la fecha de este trabajo, se muestran seguidamente.

Base de Matriculados

Matriculados Activos	578
Matricula Diferencial	204
TOTAL Matriculados	782
Mayores de 65 años	22
Promedio de edad de los matriculados	42,46
Promedio de antigüedad del título	15,74

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por el consejo profesional

Al hacer una estratificación de la matrícula según la antigüedad en la obtención del título, que es un parámetro propuesto para los aportes, quedan de la siguiente manera.

ANTIGÜEDAD EN OBTENCION DE TITULO		
	Cantidad	%
De 1 a 5 años	93	12%
De 5 a 10 años	179	23%
De 10 a 15 años	142	18%
De mas de 15 años	368	47%
Total	782	

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por el consejo profesional

Régimen de Reparto

Con el número de matriculados activos resulta muy difícil la implementación de un régimen de reparto puro por diferentes razones. Una de las principales es que su equilibrio financiero actuarial resulta riesgoso. Por otra parte, existe la probabilidad de que a pesar de que el mecanismo de reparto esté consensuado, siempre va a generar discusiones con respecto a si es justo o no (puesto que además de la delicada tarea de fijar el monto que se recibiría al momento de acceder al beneficio y con qué requisitos, debido a la magnitud de la población de la caja, resultaría difícil que se verifiquen en un equilibrio económico financiero actuarial duradero)

Régimen de Capitalización Individual

Un régimen puro de capitalización individual se basa en el equilibrio enunciado, puesto que cada uno tiene derecho exclusivamente a lo que logró acumular en su cuenta individual. Tiene como desventaja que no contempla en absoluto la solidaridad para los casos de poco aporte y que no permite la atención mínima del asociado. Es decir, el colega que por alguna circunstancia ajena o no a su voluntad no logra un fondo suficiente en su cuenta de capitalización individual queda totalmente desprotegido.

Régimen Combinado de Capitalización Individual y Reparto Propuesto

El régimen de Previsión social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones está armado sobre las siguientes bases:

Un modelo que combina la capitalización individual para la Jubilación, y un régimen de reparto para atender otras contingencias como la muerte, la invalidez, y la salud, se presenta este análisis como el más adecuado y acorde con la seguridad social y más sólidamente equilibrado desde el punto de vista financiero actuarial.

Vamos a analizar en este orden los puntos expuestos.

El modelo adoptado

El modelo adoptado tiene un componente de Capitalización Individual para la parte de Jubilación, una base solidaria para el subsidio o seguro por fallecimiento e invalidez y atenciones excepcionales extraordinarias.

Composición de las cuotas:

En la propuesta se consideran cuatro categorías de aportes en función a la antigüedad del título: de 0 a 5 años, de 5 a 10 años, de 10 a 15 años y más de 15 años.

Error: No se encuentra la fuente de referencia

Fuente: elaboración propuesta al consejo profesional

Cada uno de estas cuotas incluyen cuatro conceptos perfectamente diferenciados contable y financieramente y un destino específico:

- **Capitalización:** tiene un tratamiento de cuenta individual de capitalización de aportes más rentas obtenidas con la administración de los fondos. Lo acumulado en esta cuenta será destinado al pago de la jubilación del afiliado.
- **Seguro de Vida:** El importe cobrado por ese concepto tiene un destino específico que es atender las contingencias de Muerte e Incapacidad del afiliado. Este riesgo puede ser asumido por la Caja, o bien transferido a una compañía de seguros con una póliza de seguros colectiva. En la medida que no se contrate un seguro para tal fin y lo administre la Caja para hacer frente a los siniestros, tiene un tratamiento de capitalización colectiva puesto que las cuotas y rentas que se obtengan con la administración de esos fondos se irán acumulando en un fondo para atender las contingencias que se presenten.
- **Fondo Solidario:** La constitución de este fondo es opinable y su constitución merece un debate para determinar la conveniencia o no de su implementación. Tiene el tratamiento de capitalización colectiva y el fondo que se constituya con los aportes y rentas de su administración tendrá la finalidad de servir de complemento redistributivo del esquema de capitalización individual para aquellos que a pesar de sus aportes no puedan lograr un fondo que les permita una Jubilación mínima necesaria para su subsistencia.
- **Gastos administrativos:** Tiene la finalidad de financiar los gastos de creación y administración de la Caja. Sus excedentes y las rentas que se obtenga con su administración no pertenecen a los aportantes, y constituye el capital de la Caja.

Factibilidad y evolución de la Cuenta de Capitalización Individual:

El saldo de esta cuenta corresponde en propiedad a cada uno de los afiliados. Su evolución depende de los aportes que reciba y los resultados que se obtengan de la administración financiera de los mismos. De ninguna manera pone en riesgo la Factibilidad o no de la Caja puesto que cada aportante solo tiene derecho a lo acumulado en su cuenta de Capitalización.

Es de esperar una evolución positiva con tasas cercanas al 12% anual durante los primeros años de vida de la Caja, lo que podría proporcionar a nuestros colegas una muy buena Jubilación considerando la relación aportes-beneficios.

Otro factor importante a la hora de analizar este rubro es que entre el menú de las inversiones a realizar, se podría incluir el otorgar préstamos con garantías a los propios matriculados, experiencia que ha dado excelentes resultados en otras cajas, con incobrabilidad casi nula, y con el doble beneficio: los intereses que se les cobra a los matriculados por los préstamos otorgados, producen un efecto de retroalimentación, mejorando la rentabilidad de su cuenta individual para su futura Jubilación. Es poco probable que las AFJP que operan en el mercado les brinden a nuestros colegas préstamos, y menos en estas condiciones.

A nuestro criterio en este concepto no existe ningún impedimento técnico que ponga en riesgo la factibilidad o no de implementación de la caja.

Proyecciones de las rentas

Se puso a disposición una planilla de cálculos que permite simular cuándo debería aportar y con cuánto se jubilaría de adoptar estos Criterios para cualquier matriculado, a fin de que puedan efectuarse simulaciones.

Los únicos valores que permiten modificar el modelo son; las fechas de nacimiento, fecha de obtención del Título, sexo, y rentabilidad esperada.

El siguiente es un ejemplo para personas de 25, 35, 45, y 55 años, a las tasas del 4%, 6%, 8% y 10% anual de cual sería la renta vitalicia que obtendría a los 65 años solo considerando los aportes a CAPROCEM, sin tener en cuenta que esto **se vería incrementado por aplicación del Régimen de Reciprocidad para los aportes efectuados a otras cajas.**

Edad En años	Antigüedad del Título	Renta vitalicia Al 4%	Renta vitalicia al 6%	Renta vitalicia al 8%	Renta vitalicia Al 10%
25	0	\$ 1.286,14	\$ 2.274,35	\$ 4.076,05	\$ 7.384,48
35	10	\$ 1.008,04	\$ 1.650,31	\$ 2.708,21	\$ 4.449,30
45	Mas de 15	\$ 533,09	\$ 764,26	\$ 1.088,03	\$ 1.539,62
55	Mas de 15	\$ 214,90	\$ 273,80	\$ 344,37	\$ 428,34

Fuente: elaboración propia

Factibilidad del seguro de vida.

Este componente se podría contratar con una Compañía de Seguro Colectivo que para un capital de \$ 20.000 para menores de 65 años, se pueden conseguir Pólizas a valores aproximados de \$ 12

Cabe la posibilidad de que este concepto lo administre la propia caja, que no posee fin de lucro, lo que le permitiría mejorar para los aportantes el beneficio al mismo costo. El riesgo se encuentra suficientemente atomizado y con algunas combinaciones financieras en la forma de atención de los casos que se verifiquen, un monitoreo periódico de su equilibrio financiero actuarial es perfectamente manejable.

Factibilidad y evolución del Fondo Solidario:

Este fondo está pensado como el componente solidario que se puede otorgar para las situaciones de inequidad del Sistema de Capitalización Individual. Está previsto para situaciones de extrema gravedad o situación que, por su naturaleza, aconseje el apoyo solidario de todos los colegas para no dejar totalmente desprotegido a alguno de ellos que esté pasando por esa situación. Podría ser el caso de un colega joven que quede incapacitado sin la adecuada acumulación en su cuenta de Capitalización Individual, y que debe quedar a criterio del Directorio en función de las pautas que le haya dado la Asamblea y los fondos existentes.

Su viabilidad y factibilidad deberán estar dadas en no otorgar ningún beneficio que exceda lo acumulado en el fondo.

Factibilidad y evolución de los Gastos Administrativos:

Este es el ítem en el que debe concentrarse la atención y efectuar la evaluación de la estructura administrativa necesaria al menor costo para que esto sea factible. Experiencias de otras Cajas similares rondan sus gastos Administrativos en el 12% del total de Ingresos.

Una propuesta de estructura administrativa que consideramos viable podría incluir: un Gerente rentado, un Secretario Administrativo, una asesoría Jurídica, una asesoría Técnica y Actuarial, y un Analista Programador, previendo reconocimiento de viáticos para un Consejo de Administración o Directorio.

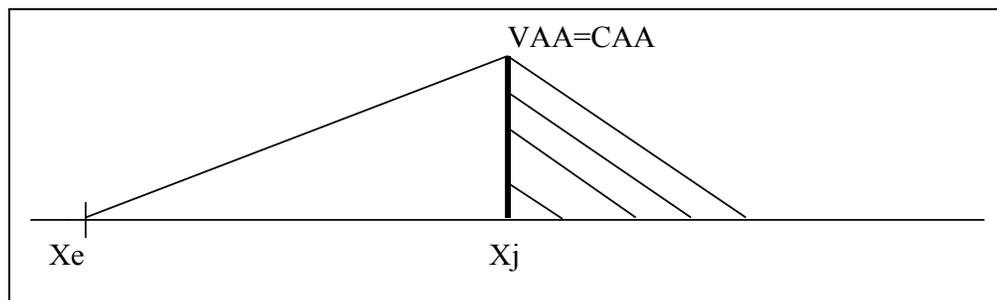
El equilibrio financiero actuarial de su atención

Existen dos modelos básicos de atención de la previsión, uno organizado bajo un régimen de reparto que es el que existió y aún existe, aunque atenuado, en Argentina, y el otro organizado bajo

un régimen de capitalización individual, uno basado en las teorías solidarias, y otro en el modelo estadístico que sustenta el contrato de seguro.

Partiendo de estos dos modelos básicos se pueden armar distintas combinaciones entre capitalización individual y reparto, generando un abanico de posibilidades muy amplio.

Cualquiera de estos modelos deben necesariamente armarse bajo la regla de oro del equilibrio económico financiero actuarial entre ingresos y prestaciones.



(VAA)= valores actuales actuariales

(CAA)= costes actuariales actualizados

Entre X_j (edad a la jubilación) y X_e (edad en el momento de entrada al sistema) se produce la corriente de aportaciones para la financiación de la prestación y a partir de X_j se desarrolla la corriente de prestaciones. Siendo VAA, el valor actual de las prestaciones que se entregarán a partir del momento de la jubilación.

La interrelación de ingresos-costos que se deriva de la operación financiero-actuarial es lo que se entiende como el “modelo actuarial del sistema de previsión”.

Así pues, en todo modelo de previsión actuarial hay un denominador común, la existencia en el plan de una corriente de ingresos y de una corriente de desembolsos. En un sentido estricto se exigirá que los ingresos sean anteriores a los desembolsos del plan.

Una vez determinadas las contingencias y prestaciones hay que fijar la base técnica, entendiendo por tal las hipótesis biométricas y económicas. Entre estas hipótesis habrá que considerar también la edad de jubilación del partícipe. Las biométricas son las tablas de mortalidad-supervivencia e invalidez y la fecha de nacimiento. Las hipótesis económicas se refieren al tipo de interés técnico, al índice de desvalorización de los precios, índice de revalorización salarial, pensión máxima de la seguridad social, bases de cotización, etc. En todo nuestro estudio supondremos análisis a moneda constante y fijo de estas variables.

Obra social

No se encuentra incorporada inicialmente la propuesta de Obra Social para matriculados, pero aproximaciones realizadas aconsejan su implementación. Ésta se puede concentrar en dos instancias: para la etapa activa y para la etapa pasiva.

La organización de la misma se puede encarar, o bien por administración propia o por contratación con prestadoras. Por volumen se pueden conseguir tarifas y beneficios en mejores condiciones que las que puede conseguir cualquier colega negociando individualmente. La cobertura deberá basarse también en el equilibrio financiero actuarial.

Todo lo expuesto se sintetiza en los apartados siguientes.

Que resulte conveniente

Las tablas de aportes para trabajadores autónomos en función a los años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, a la fecha, son las siguientes:

APORTES AUTONOMOS PROFESIONALES				
	RENTA IMPONIBLE	APORTES	INSSJP	TOTAL
Hasta 3 años	\$ 312,00	\$ 84,24	\$ 15,60	\$ 99,84
de 4 a 10 años	\$ 383,00	\$ 103,41	\$ 19,15	\$ 122,56
mas de 10 años	\$ 766,00	\$ 206,82	\$ 38,30	\$ 245,12

Fuente: elaboración propia

Como en la propuesta no hemos evaluado la posibilidad de Obra social en la etapa pasiva, lo voy a hacer por separado, comparando únicamente los aportes, que es lo que tiene como destino a la Jubilación.

La comparación arroja el siguiente cuadro.

CAPROCEM

COMPARACIÓN DE APORTES PROPUESTOS Y AUTÓNOMOS

EDAD DE APORTES	APORTE TOTAL MENSUAL CAJA	APORTE TOTAL MENSUAL AUTONOMO	RELACION PORCENTUAL
1	2	3	2/3
25	45	84,24	53%
30	72	103,41	70%
35	99	103,41	96%
40	132	206,82	64%
45	132	206,82	64%
50	132	206,82	64%
55	132	206,82	64%
60	132	206,82	64%
64	132	206,82	64%
PROMEDIO POND.	118,87	182,89	65%

BENEFICIO A COBRAR CAJA	CAPROME	AUTÓNOMOS
CONSIDERANDO RENDIMIENTO 4%	\$ 672,60	\$ 608,00
CONSIDERANDO RENDIMIENTO 6%	\$ 1.166,93	\$ 817,00
CONSIDERANDO RENDIMIENTO 10%	\$ 3.650,81	

NOTA: Considerando un afiliado Hombre con 25 años de ingreso al sistema

Fuente: elaboración propia

Esto muestra con claridad que, en el escenario probable, los aportes son en promedio un poco más que la mitad de lo que harían al Sistema Público y se jubilarían con un importe de 43% mayor que en este Sistema.

Un análisis interesante es ver con cuánto se jubilaría un autónomo si todo lo que debería pagar en el régimen de autónomo lo destina a nuestra caja.

El resultado es el siguiente:

	CAPROCEM	AUTONOMOS
4%	\$ 1.286,14	\$ 608,00
6%	\$ 2.274,35	\$ 817,00
10%	\$ 7.384,48	?

Fuente: elaboración propia

El signo de interrogante en el 10% tiene su justificación en que existen proyectos en estudio de disminuir o eliminar el aporte del Estado en los casos en que la Jubilación supere los \$500, y resulta imprevisible su magnitud, aunque lo que sí se sabe es que será menor a lo posible.

Si avanzamos más en las comparaciones y determinamos cuánto vale la renta vitalicia que paga el Sistema Público a las tasas que exponemos nos arroja el siguiente cuadro.

Tasa	CAPROCEM	AUTONOMOS
4%	\$ 155.731,36	\$ 73.619,29
6%	\$ 239.772,49	\$ 86.132,07

Fuente: elaboración propia

Esto debe leerse de la siguiente manera: el importe de Jubilación que pagan los autónomos al 6% anual de rentabilidad, se financia con un pago único de 86.132,07. La diferencia entre 239.772,49 y 86.132,07 es lo que ganaría con la creación de nuestra caja pagando el mismo importe que pagaría en autónomos.

Conclusión final

Con las limitaciones analizadas, consideramos que ha resultado conveniente la creación de la CAPROCEM por las siguientes razones:

- Es conveniente para quienes aportan al régimen de trabajadores autónomos, ya que en este caso, separando del aporte de autónomo el componente que corresponde al ISSJP, a fin de comparar lo que se aporta sin el componente de obra social que es lo que equivale a lo que se está comparando, notamos que lo que se aportaría a CAPROCEM es un 65% de lo que se aportaría a autónomos, sin embargo la Jubilación que se obtendría en el caso de que la rentabilidad sea la mínima del 4% anual es un 11% mayor, y si la tasa fuere del 6%, un 43% mayor. En los próximos años es probable que la tasa sea de alrededor del 10% anual, caso en que la diferencia será mucho mayor. Si se analiza el costo de oportunidad para una persona de 25 años, a la edad de 65 años el valor de la renta vitalicia en un pago único que le

correspondería es de \$ 86.132,07 mientras que pagando el mismo importe que paga autónomos la renta vitalicia que obtendría con CAPROCEM equivale a un pago único de \$ 239.772,49 a la tasa del 6% anual. Estos 153.640,42 de diferencia sería la ganancia que perdería por permanecer en autónomos una persona de 25 años a los 65 años.

- Otro aspecto interesante a considerar es que la caja podría efectuar préstamos a sus matriculados, como lo están haciendo los médicos con excelentes resultados, y los intereses que se les cobra por dichos préstamos incrementarán la tasa de rentabilidad que obtienen sus aportes. Se incrementa el mercado financiero local, beneficiando a los propios matriculados, situación que de permanecer en el régimen público no se daría.

Que resulte factible o no merece las siguientes consideraciones:

- Con el número de matriculados actuales y basándonos en el equilibrio financiero-actuarial que debe primar en cada una de las prestaciones a otorgar, el único componente que puede desbalancear el sistema serán los gastos administrativos. Considerando un techo del 12% de los aportes que se destine a gastos de administración, resulta suficientes con una estructura administrativa ordenada. De las proyecciones elaboradas se demuestra que resulta factible de cubrirlos. Otras cajas del país funcionan con gastos administrativos que rondan este guarismo.
-

Caja De Abogados

La situación de los abogados fue un poco más compleja, se centró la discusión sobre la filosofía o sistema de atención de la previsión, y sobre todo sobre la factibilidad de atención de la previsión, como una desconfianza permanente sobre una evolución sana de la caja.

El punto principal de discusión fue el hecho de que en el modelo propuesto establecía un mecanismo de anticipos a cuenta del aporte mínimo anual en las distintas etapas de la actividad profesional.

Algunos veían ésto como una obligación pesada, por el hecho que en el sistema actual del ANSES no tienen estos mecanismos de retención y pueden optar por pagar o no, estando obligados por Ley.

Decidida su creación se pasó a asamblea, que motivó arduas discusiones y tratamientos que motivaron el paso a seis cuartos intermedio para por fin consensuar un texto para proponer a la Cámara su sanción.

La principal pregunta que queda flotando de las reuniones mantenidas con los Colegas del Colegio de Abogados es “**¿qué pasa si se funde?**”. La pregunta tiene sus bases en que al destruirse la Caja Profesional a la que él pertenece, puede perder los ahorros de toda su vida, que tenía como destino la Jubilación.

Y no falta quien mencione algún antecedente en algún lugar. La duda es absolutamente legítima y merece un análisis serio.

Los riesgos que enfrenta una Caja Previsional son los siguientes:

Riesgo de desequilibrio de las prestaciones: Este concepto es fundamental y principio básico. No se pueden crear prestaciones que no tengan una contrapartida genuina de financiamiento. Debe existir un equilibrio financiero actuarial de cada una de las prestaciones que se pretenda instrumentar.

Si lo que se va a crear es una Obra Social, deben existir recursos suficientes para financiar la obra social que pretende crearse.

Ahora, ¿qué ocurre si los recursos con que se cuenta no resultan suficientes? Esto puede resultar peligroso. Debiera ponerse en la Ley algún mecanismo de forma tal que asegure que no se van a implementar prestaciones que no tengan una contrapartida genuina de recursos.

Debiera contarse con estudios serios de la Población y sus particularidades, sus hábitos de consumo, la demanda contenida al inicio.

La pregunta que se plantea en base estos riesgos es: **¿qué alternativas tengo?** Las AFJP son caras, realizan inversiones riesgosas y corren el riesgo de fundirse, las empresas privadas también, esas dudas también tienen respuestas afirmativas. Lo mismo ocurre con las cajas que maneja el Estado.

La ventaja de una Caja Profesional Propia es que existe la posibilidad de fiscalizar la administración, de votar en las asambleas en qué se debe que invertir, el afiliado puede elegir a las autoridades que van a manejar la Caja y puede elegir a las personas que van a integrar las comisiones fiscalizadoras.

Todo esto contribuye a mejorar la posibilidad de las Cajas con respecto a las alternativas Públicas.

Los gastos administrativos

La discusión sobre los gastos administrativos, y qué guarismos debían fijarse, llevó a los abogados a una acalorada discusión.

Establecieron solamente el 5% como tope de los aportes personales que se puedan destinar a gastos administrativos. Pero en charla individual con ellos, son conscientes que dicho porcentaje no alcanza, no obstante previeron en la caja que puedan contar con otros recursos, como el porcentaje del condenado en costas, las multas, las rentas de los fondos, etc. Lo que es visible es que no están de acuerdo con que, de sus fondos, se destine un solo peso más para gastos administrativos, pero no tienen inconvenientes que otros recursos previstos en la Ley sean destinados para gastos administrativos.

Esto es fundamental, por que si no tienen fondos para gastos administrativos, están implícitamente definiendo que no van a poder invertir en por Ej. Compra de Bonos en la Bolsa por que tiene un 2,5% y quedarían fuera de los gastos administrativos.

También tiene importancia en el tema de la Obra Social, puesto que si no tienen fondos para gastos administrativos, no van a poder organizar una prestación por administración propia, puesto que

tendrían que contratar médicos auditores, estructura administrativo, etc., y tendrían que contratar los servicios de una prepaga, u operar a través de reintegros.

Es decir, es tan importante considerar los gastos administrativos ya que la decisión que se tome sobre ellos está definiendo el sistema de organización que van a adoptar.

Caja previsional para profesionales de la salud de la provincia de Misiones

Se trata de un sistema provisional con un componente solidario destinado a cubrir las prestaciones por invalidez y muerte del afiliado en actividad y un componente basado en la capitalización individual para atender las prestaciones de jubilación ordinaria y extraordinaria.

De esta forma, el sistema provisional estará constituido por los siguientes **fondos**:

- A) Fondo solidario: para atender los beneficios por invalidez y muerte en actividad, establecidos en el artículo 54 inciso c) y e) del proyecto de ley, respectivamente, complementando al fondo de capitalización y para atender los Gastos Operativos de la caja y demás beneficios solidarios futuros a crearse.
- B) Fondos de Capitalización: para la financiación de los beneficios provisionales establecidos en el artículo 54 incisos a), b), c), d) y e) del proyecto ley.

Respecto **al aporte de los afiliados**, se ha previsto en el artículo 42 del proyecto de ley la siguiente tabla de aportes obligatorios por edades, teniendo en cuenta básicamente dos circunstancias:

- 1) que estos aportes permitan otorgar a la caja beneficios dignos para sus afiliados
- 2) que el peso de la aportación a efectuar sea menor para los afiliados con menos edades, dado que a esas edades no se encuentran todavía en la plenitud de su desarrollo profesional y para los afiliados con edades cercanas a la edad jubilatoria, dado que la curva de productividad profesional tiende a caer en las edades superiores.

Edad alcanzada	Aporte mensual % s/ B.O.V	Aporte mensual \$
Hasta 29 años	10,87	50
De 30 a 34 años	15,22	70
De 35 a 39 años	19,57	90
De 40 a 54 años	28,26	130
De 55 a 59 años	28,26	130

De 60 a 64 años	23,91	110
-----------------	-------	-----

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por la caja profesional

Beneficio Objetivo Vigente:

Representa el haber mensual por jubilación ordinaria que percibiría, al arribar sin derechohabiente a la edad jubilatoria de 65 años, establecida en el artículo 55 del proyecto de ley, un afiliado de sexo femenino que ingrese a la caja a los 25 años de edad, efectuando sus aportes de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del proyecto de ley, capitalizando sus aportes ingresados al fondo de capitalización con la tasa de interés técnico garantizada del 4% efectivo anual, de acuerdo con lo determinado en la reglamentación de prestaciones provisionales y bases técnicas. Se establece el beneficio objetivo, vigente, calculando en la forma mencionada, en la suma de \$460.

Distribución de los aportes:

Los aportes mensuales obligatorios establecidos en el artículo anterior se destinarán:

- a) al Fondo Solidario: un treinta y cinco por ciento (35%), quedando comprendido en este último porcentaje un máximo del doce por ciento (12%) para gastos operativos.
- b) Al Fondo de Capitalización: el restante sesenta y cinco por ciento (65%)

El fondo de Capitalización está formado por:

- a) Cuentas individualizadas de aportes obligatorios (CIAO): en las que se registrará el 65 % como mínimo, de la aportación obligatoria realizada por el afiliado, capitalizando dichos aportes sobre la de la rentabilidad obtenida por la Caja, con la inversiones que realice.
- b) Cuentas individualizadas de aportes voluntarios (CIAV): los afiliados, una vez efectuados los aportes obligatorios, podrán efectuar aportes voluntarios con destino a incrementar las prestaciones provisionales futuras. Estas cuentas, en las que se registrará el 88%, como mínimo, del aporte voluntario realizado, se capitalizarán en la misma forma que las cuentas individualizadas de aportes obligatorios.

La capitalización de las CIAO, de las CIAV y del Fondo Solidario, no podrá realizarse a una tasa de interés, inferior a la de interés técnico, que es del 4% efectivo anual.

Las prestaciones que se contemplan son las siguientes:

- a) Jubilación ordinaria
- b) Jubilación extraordinaria
- c) Jubilación por invalidez total y permanente
- d) Pensión por muerte de jubilado, titular de jubilación ordinaria, extraordinaria o por invalidez.
- e) Pensión por muerte del afiliado en actividad.
- f) Otros beneficios o prestaciones, que sobre la base de los estudios pertinentes, puedan incorporarse a la enumeración precedente, atendiendo a la cobertura social de los afiliados de la Caja y a su financiamiento específico, previa resolución de la Asamblea de Afiliados, aprobando la reglamentación respectiva.

La **edad jubilatoria** se establece en 65 años de edad, tanto para afiliados del sexo masculino como para los del sexo femenino (artículo 55 del proyecto de ley). Se requieren 30 años de aportes, entre los realizados a esta caja o a cualquier régimen provisional incluido en el sistema de reciprocidad.

Haber de las prestaciones:

1. Jubilación ordinaria y extraordinaria, considerando: a) el saldo de la cuenta individualizada de aportes obligatorios y de la cuenta individualizada de aportes voluntarios, a la fecha de otorgamiento de la jubilación ordinaria o extraordinaria, b) la reglamentación de prestaciones provisionales y bases técnicas, c) la edad y sexo del afiliado y d) la edad, sexo y estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en el proyecto de ley.
 2. Jubilación por invalidez, considerando: a) el saldo de la cuenta individualizada de aportes obligatorios, a la fecha de otorgamiento de la jubilación por invalidez, b) la reglamentación de prestaciones provisionales y bases técnicas, c) la edad y sexo del afiliado y d) la edad, sexo y estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en el proyecto ley. El Haber así determinado, en ningún caso podrá ser inferior al beneficio objetivo vigente, concurriendo a tales efectos el Fondo Solidario. En el caso de existir saldo en la cuenta individualizada de aportes voluntarios, al haber antes calculado se le adicionará el resultante a considerar: a) el saldo de la cuenta individualizada de aportes voluntarios, a la fecha de otorgamiento de la jubilación por
-

invalidez, b) la reglamentación de prestaciones provisionales y bases técnicas y c) la edad y sexo del afiliado, y el estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en el proyecto de ley.

3. Pensión por muerte del jubilado, titular de la jubilación ordinaria, extraordinaria o por invalidez. Consistirá en el 80% del haber de jubilación que se encontraba percibiendo el jubilado. Se otorgará a los derechohabientes determinados y en la forma establecida, en el artículo 63 del proyecto ley.
4. Pensión por muerte del afiliado en actividad, considerando: a) el saldo de la cuenta individualizada de aportes obligatorios, a la fecha de otorgamiento de la pensión, b) la reglamentación de prestaciones provisionales y bases técnicas y c) la edad, sexo y estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en el proyecto de ley. El haber así determinado en ningún caso podrá ser inferior al 80% del beneficio objetivo vigente para el conjunto de derechohabientes, concurriendo a tales efectos el fondo solidario.

En el caso de existir saldo en la cuenta individualizada de aportes voluntarios, al haber antes calculado se le adicionará el resultante de considerar: a) el saldo de la cuenta individualizada de aportes voluntarios, a la fecha de otorgamiento de la pensión, b) la reglamentación de prestaciones provisionales y bases técnicas y c) la edad, sexo y estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en el proyecto de ley.

Se otorgará a los derechohabientes determinados y en la forma establecida, en el artículo 63 del proyecto ley.

En el caso de que a la muerte de un afiliado en actividad, no existiesen derechohabientes con derecho a la prestación por pensión, el saldo de la respectiva cuenta individualizada de aportes obligatorios, pasará a integrar definitivamente el fondo solidario, y el saldo de su cuenta individualizada de aportes voluntarios pasará a sus herederos legales. De no existir estos últimos, el saldo de la correspondiente cuenta individualizada de aportes voluntarios, pasará a integrar definitivamente el fondo solidario.

Beneficios mínimos:

- a) para jubilación por invalidez: el Haber, no podrá ser inferior al Beneficio Objetivo Vigente, o sea, \$460, concurriendo a tales efectos el fondo solidario.
- b) Para pensión por muerte del afiliado en actividad: el Haber no podrá ser inferior al 80% del beneficio Objetivo Vigente, o sea \$368, concurriendo a tales efectos el fondo solidario.

Inversiones:

La caja realizará, con los recursos disponibles, inversiones que deberán cumplir con las condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con lo que establece el artículo 52 del proyecto ley, y respetando los límites fijados por la reglamentación que dicte la Asamblea de Afiliados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 inciso c) del proyecto de ley

Distintas cajas. Fortalezas y debilidades

En esta parte vamos a analizar y comparar como atienden a la previsión las distintas profesiones según sus leyes y reglamentaciones aprobadas y en trámite, para lo cual pasaremos a enumerar como la encararon los distintos proyectos y cuales son sus fortalezas y debilidades.

Básicamente existen dos lineamientos generales que siguieron los proyectos, unos siguiendo la escuela de la primer Ley aprobada en Misiones, la de la CAPROME, otra siguiendo el modelo de la de los otros profesionales de la medicina, la CAPROSA.

A este análisis agrego las características principales de la CA.PRO.C.E., que fue la última caja creada en la provincia.

Tomando en cuenta estos aspectos, graficaré a manera de cuadro comparativo los rasgos que a mi entender son las más relevantes para comprender en qué se parecen y diferencian estas tres cajas.

ASPECTO	CAPROME	CAPROSA	CAPROCE
Marco Legal	Ley 3621 y Decreto	Ley 3718 y Decreto	Ley 3953 y Decreto
Profesionales comprendidos	Médicos, a los que en el Año 2000 se les agregaron los Veterinarios	Odontólogos, de Bioquímicos, de Kinesiólogos, de Farmacéuticos y de Ópticos.	Profesionales matriculados en el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Misiones.
Afiliación	1. Automática y Obligatoria para los autónomos y monotributistas. 2. Voluntaria para los matriculados que ejerzan la profesión únicamente en relación de dependencia.	1. Automática y Obligatoria para los autónomos y monotributistas. 2. Voluntaria para los matriculados que ejerzan la profesión únicamente en relación de dependencia.	1. Automática y Obligatoria para los autónomos y monotributistas. 2. Voluntaria para los matriculados que ejerzan la profesión únicamente en relación de dependencia.
Órganos de Gobierno	Asamblea	Asamblea	Asamblea
Órganos de Administración	Directorio de un presidente y cinco vocales titulares y cinco suplentes. Presidente y dos vocales por lista completa y un vocal por cada circunscripción médica de la provincia.	Directorio de un presidente y cinco vocales titulares y seis suplentes. Debe garantizarse la participación de las distintas profesiones que integran la caja.	Directorio de un presidente, dos miembros titulares y un suplente por cada uno de los distritos zonales.
Órganos de Control	Consejo de Vigilancia de tres miembros titulares y tres suplentes. Uno por cada circunscripción médica.	Comisión Fiscalizadora de tres miembros titulares y tres suplentes. Prevé auditorias externas que la asamblea o directorio estimen pertinente.	Consejo de Vigilancia de un miembro titular y un suplente por cada distrito zonal
Requisitos para integrar el Órgano de Control	Ser afiliado o poseer título de Abogado y/o Contador. Antigüedad mínima de 5 años en ejercicio de la matrícula.	Ser afiliado o beneficiario de una prestación o poseer título de Abogado y/o Contador. Antigüedad mínima de 5 años en ejercicio de la matrícula.	Ser afiliado o poseer título de Abogado y/o Contador. Cumplir con los requisitos para ser síndicos de Sociedades Anónimas.

ASPECTO	CAPROME	CAPROSA	CAPROCE
Retribuciones del Directorio	Remunerados, el Presidente y dos Vocales. Monto, lo fija la Asamblea. Otros podrán percibir reintegros establecidos por la Asamblea.	Podrán percibir reintegro de gastos cuyos montos serán establecidos por la Asamblea. Tope del 20% del total de gastos.	Pueden percibir remuneración cuyo monto será fijado por la Asamblea de afiliados.
Retribución del Órgano de Control	No previstas en la Ley.	Podrán percibir reintegros de gastos. Tope 5% del total de gastos. Auditorias con tope de que gastos totales no excedan 12% de los aportes.	Pueden percibir remuneración cuyo monto será fijado por la Asamblea de afiliados.

ASPECTO	CAPROME	CAPROSA	CAPROCE
<p>Destino de los aportes</p>	<p>A cuenta de capitalización individual una vez deducidos los gastos administrativos, fondo solidario y seguro de vida determinado por la asamblea.</p>	<p>El 65% como mínimo al fondo de capitalización, 23% como máximo al fondo solidario y 12% como máximo al fondo de gastos operativos. Determinados en la Ley.</p>	<p>Los aportes deben registrarse en las cuentas individuales de capitalización de cada afiliado previa deducción del doce por ciento (12%), como máximo, al Fondo para Gastos Administrativos y de los porcentajes estimados para la constitución del Fondo Compensador Solidario y del Fondo de Capital Complementario Colectivo, según lo establezca el reglamento de prestaciones y bases técnicas.</p> <p>El sistema de seguridad social creado por la presente ley será financiado con:</p> <p>Fondo de Jubilaciones y Pensiones: constituido por las cuentas de capitalización individual de los afiliados, para atender a las prestaciones establecidas en los incisos a); b); c) y d) del artículo 52 de la presente ley;</p> <p>Fondo de Capital Complementario Colectivo: constituido por el porcentaje de los aportes de los afiliados, determinado por la Asamblea de</p>

ASPECTO	CAPROME	CAPROSA	CAPROCE
Fondos solidarios incluidos	Solo la atención de la muerte e invalidez por seguro de vida con tope fijado por la Asamblea. Prevé el pago de renta como pensión hasta agotar el fondo constituido por el saldo de cuenta de capitalización individual más el seguro.	Para la atención de muerte e invalidez. Prevé el pago de renta vitalicia para viuda o viudo.	Para la atención de muerte e invalidez. Prevé el pago de renta vitalicia para viuda o viudo.

ASPECTO	CAPROME	CAPROSA	CAPROCE
Prestaciones previstas	a) Jubilación ordinaria, b) Jubilación por invalidez: c) Pensión por muerte del afiliado, titular de jubilación ordinaria o por invalidez: una prestación que no supere la mitad del haber que percibía el causante d) Pensión por muerte del afiliado en actividad:	a) Jubilación ordinaria, garantizando un monto mínimo de \$460 b) Jubilación extraordinaria c) Jubilación por invalidez total y permanente, garantizando un mínimo de \$460 d) Pensión por muerte del jubilado, titular de jubilación ordinaria, extraordinaria o por invalidez. e) Pensión por muerte del afiliado en actividad, garantizando un monto mínimo de \$368 f) Otros beneficios o prestaciones, que sobre la base de los estudios pertinentes, puedan incorporarse a la enumeración precedente, atendiendo a la cobertura social de los afiliados de la Caja y a su financiamiento específico, previa resolución de la Asamblea de Afiliados, aprobando la reglamentación respectiva.	e) Jubilación ordinaria, f) Jubilación por invalidez: g) Pensión por muerte del afiliado, titular de jubilación ordinaria o por invalidez: una prestación que no supere la mitad del haber que percibía el causante h) Pensión por muerte del afiliado en actividad: i) Pensión especial, una prestación no inferior a un salario mínimo vital y móvil de carácter vitalicio. En este caso no corresponde retiro fraccionario o programado.

ASPECTO	CAPROME	CAPROSA	CAPROCE
Requisitos de jubilación	65 años y cancelación de la matrícula. No tiene mínimo de aportes.	Se requieren 30 años de aportes a la Caja o a cualquier régimen previsional incluido en el sistema de reciprocidad.	65 años y cancelación de la matrícula. No tiene mínimo de aportes.
Obra social	Se prevee su creación, pero no está organizada.	No está organizada, pero se contempla su creación.	Puede organizarse, pero no es obligatoria

Formación y organización de una caja de profesionales³⁰

Una vez definidas las formas en que las cajas en Misiones han sido creadas, considero oportuno describir aspectos que deberían formarse y desarrollarse en una caja profesional. El objetivo de toda caja profesional es ser un medio para que sus afiliados puedan asegurarse una renta en el futuro, como forma de previsión.

Podemos hablar de diferentes fases en la formación de una Caja. Suele comenzarse este proceso con una reunión informal entre los interesados para tratar temas centrales relacionados con la conveniencia, los beneficios que trae aparejada, el funcionamiento, marco legal y aspectos administrativos de la caja a crear. Como temas principales, podemos citar: intereses de los socios (qué pretenden lograr al formar parte de la caja, cuáles son sus necesidades), regulaciones (marco legal), finanzas (cómo se manejarán los fondos, criterios de inversiones), instalaciones (lugar físico donde se ubicará la caja), administración (quiénes serán los responsables de los fondos, quien o quienes deciden las inversiones a realizar).

Luego de establecer estos puntos, que probablemente sean discutidos y consensuados a lo largo de diferentes encuentros, lo que se buscará será preparar los estatutos y reglamentos que regulen el funcionamiento de la caja.

Los estatutos son la base más importante para las relaciones legales entre los socios y la caja, y consecuentemente deben ser tan detallados como sea posible. Por ejemplo: el ser “afiliado” implica ciertos requisitos, y si no son válidos en algún punto, es necesario disponer de la cancelación del susodicho.

Los puntos principales a tener en cuenta concernientes a ser afiliado (que deben estar incluidos en el estatuto) son: **requisitos para ser socio, extinción de la calidad de afiliado, muerte del mismo, derechos y obligaciones de los aportantes y sus derechohabientes.**

Se establecen además diferentes órganos: órgano directivo, órgano de control y se determinan sus funciones.

Una vez superadas todas estas fases, se celebra una reunión a fin de fundar la caja de profesionales.

³⁰ **Desarrollo cooperativo agrícola. Un manual para capacitadores.** Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. (Roma 2002.)

Participación

Desde el punto de vista de participación conciente hemos aprovechado el Manual para capacitados editado por la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación porque el esquema de la Caja provisional no es el de una organización administrativa pública participativa, con funcionarios. Cuenta con una organización desde su planteamiento hasta su funcionamiento.

Acerca de la participación, aprendizaje, capacitación y acciones

En las Cajas, los afiliados desempeñan un doble papel, como propietarios y como usuarios o beneficiarios de la caja. La participación de los afiliados por medio de ambos papeles es fundamental para la sustentación de estas. Mientras estas requieran ser empresas financieramente sanas, los principales objetivos para quienes constituyen la Caja, son el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales a través de la previsión, por medio de la acción conjunta en beneficio de todos los afiliados, por encima de lo que concierne a individuos. La participación de los afiliados es esencial para que la Caja funcione eficazmente en ese sentido y resulta en:

- Un fuerte sentido de "propiedad" por parte de los afiliados.
- Empeño creciente en el éxito de las actividades de la Caja.
- Atención solidaria de los grupos sociales más débiles.

¿Qué significa participación?

El término participación tiene diferentes significados según diferentes personas. De diversos modos pueden ser interpretados respecto de las Cajas: desde la participación pasiva, o de las personas involucradas simplemente por lo que les dice que está sucediendo, a la movilización propia porque las personas asumen iniciativas independientemente de las políticas oficiales de la Caja o de Instituciones externas.

Tipo de participación	Características
1. Participación pasiva	Los afiliados participan solamente en cuanto

	es informado de lo que está ocurriendo o ya ha ocurrido. Consiste en el anuncio unilateral de la administración o gestión de la Caja, sin escuchar las respuestas de los afiliados.
2. Participación por incentivos materiales	Los afiliados participan en proveer recursos, por ejemplo trabajo, a cambio de dinero, alimentos u otros incentivos materiales. Ha sido muy corriente designar a esto participación, aunque no tengan interés en prolongar las actividades cuando los incentivos continúan.
3. Participación en el suministro de información y mediante consulta	Los afiliados participan respondiendo a preguntas planteadas por los investigadores, empleando cuestionarios o enfoques similares. Las personas no tienen la oportunidad para influir en las transacciones, del mismo modo las recomendaciones del estudio tampoco son compartidas ni controladas puntualmente. Los gerentes, promotores o investigadores de Cajas Profesionales que trabajan en grupo, pueden oír puntos de vista y necesidades de los asociados. No obstante, los asociados los consideran algo así como "externo" ya que aún definen problemas y soluciones, aunque ellos puedan modificarlos a la luz de las respuestas de las personas.
4. Participación interactiva.	Las personas participan en análisis conjunto, lo que conduce a planes de acción y a la formación y fortalecimiento de la caja.- Esos grupos toman el control sobre las decisiones locales, y así también las personas

	tienen interés en mantener estructuras o practicas.
5. Auto-movilización o participación activa.	Los afiliados participan mediante la toma de iniciativas independientes de las instituciones externas o de la gestión para el mejoramiento de la caja. Esa gestión puede desarrollar contactos con instituciones externas para los recursos y asesoramiento técnico que necesiten pero lo afiliados retienen el control respecto al modo de emplear los recursos. Los afiliados tienen el control sobre el planeamiento y la toma de decisiones. Tal incorporación por iniciativa propia y acción colectiva puede o no, desafiar distribuciones desiguales existentes de riqueza y poder.

Es solo el cuarto y quinto tipo de participación los que cumplen con el ideal de una verdadera Caja. Los tipos 1, 2 y 3, han sido y son muy comunes en el contexto de las Cajas. No obstante, los intereses de los afiliados a largo plazo no son tomados seriamente en cuenta en esos tipos. Cuando una Caja es dominada por una gestión de arriba a bajo los afiliados tienden a estar descontentos. A modo de conclusión, por la información que tenemos, la participación de los socios en el seguimiento y las actividades es mínima. Todo se deja en manos del Directorio y el Consejo de Vigilancia. Se está fomentando una gran pasividad, predomina una relación personal de verificada.

Restricciones a la participación

Algunas veces las condiciones políticas o gremiales donde actúa la Caja inhibe la legítima participación de los afiliados.

Con frecuencia a los afiliados se les presenta un dilema, en cuanto necesitan y recelan la participación de la gente. Por una parte necesitan el consentimiento y apoyo de sus afiliados, por otra temen que un empeño más amplio con probabilidad retarde el proceso de tomas de decisiones

y planeamiento. Es necesario encontrar un equilibrio entre el mantenimiento de una participación genuina de los afiliados en la toma de decisiones y planeamiento y la toma o postura de decisiones. En general, el detalle de las operaciones puede dejarse al grupo de gestión, mientras la toma de decisiones y planes importantes que afectan a todos los afiliados necesitan ser tratados y concertados por todos los afiliados.

Dado el número de afiliados comprendemos la escasa asistencia a sus reuniones periódicas, mientras tienen conciencia que la caja funciona bien. Esta situación priva a la caja del control periódico y de las iniciativas o propuestas de sus asociados. Si la distancia física y la dispersión geográfica dificultan la asistencia, la elección de representantes por zonas posibilitan el acompañamiento de las actividades de las cajas y la representación de los socios.

Preguntas claves para evaluar el nivel de participación en las Cajas

Los niveles de participación pueden aumentar al cambiar los reglamentos o estatutos de las Cajas y las tareas de gestión y de los afiliados, cambiando responsables de afiliados, y/o mediante capacitación. No obstante, pueden haber condiciones políticas que signifiquen que ninguna de esas medidas sean posibles.

A nivel de las bases	A nivel institucional o de gerencia
¿Hasta dónde participan los afiliados en la toma de decisiones a cerca de las políticas de las Cajas?	¿Cómo son determinadas las necesidades y los intereses de los afiliados?
¿Quién contribuye con trabajo o financieramente?	¿Cuáles son las funciones y posición de la gestión y el consejo?
¿Quién se beneficia del resultado actual o esperado?	¿Cómo son compartidos los beneficios?
¿Quién tiene el acceso a los recursos e instalaciones y el control sobre ambos?	Equipos/vehículos. Fondos. Capacitación.

	Otros?
--	--------

Desarrollo de una caja profesional

El desarrollo de la caja debe basarse en dos principios:

- Situando a los afiliados en primer lugar. Si los afiliados están obligados a contribuir a las metas unilateralmente establecidas por los directivos, probablemente participen únicamente de manera pasiva.
- Manteniendo un comportamiento empresarial, ágil, prudente y moderado. En las cajas pequeñas, quienes las crearon tienden a gestionar las inversiones, tomar todas las decisiones, asumir todos los riesgos, y a convertirse en los principales benefactores de todo crecimiento. Por ello, es aconsejable separar estos papeles en distintas personas.

Ejemplo de la jerarquía de objetivos en una caja.

Normalmente los afiliados no tienen una clara comprensión de la naturaleza de la caja y de sus objetivos prioritarios. Ninguna empresa carente de comprensión sobre el por qué existe, que está tratando de alcanzar y cuál podría ser su futuro, puede aguardar tener éxito.

Error: No se encuentra la fuente de referencia

Considero que es mejor dejar la gestión diaria en manos de los Directivos, pero la dirección del desarrollo, desde el medio al largo plazo, necesita ser fijada por los afiliados en general.

Existen diferentes obstáculos para lograr que los afiliados se involucren en este proceso:

1. **Falta de conocimiento y talentos:** si los afiliados no alcanzan un nivel de entendimiento de las realidades económicas que influyen en las inversiones, los riesgos, las prestaciones, los beneficios, etc, no podrán participar activamente del desarrollo de la caja.
2. **Problemas de actitudes:** en toda organización hay resistencias al cambio, y las cajas profesionales no son la excepción. Estos cambios se relacionan con actitudes individuales, valores y percepciones de los afiliados. Estas afectarán a comportamiento y determinarán opiniones y decisiones.
3. **Normas implícitas:** las necesidades de los afiliados debe ser la prioridad más elevada en una caja profesional, y ellas deben ser evidentes mediante una buena comunicación. No obstante, en la mayoría de los casos, algunas voces quedan sin ser escuchadas.
4. **Problemas estructurales:** son los problemas relacionados a la participación efectiva (reuniones, encuentros).

Para superar estos problemas, los afiliados deben asegurarse que:

- Sean mantenidas reuniones regulares para tratar los objetivos de la caja, y que la mayoría de los socios siga de acuerdo con ellos.
- Haya reglas básicas que sólo puedan ser cambiadas por los afiliados (Estatutos)
- Las normas básicas de comportamiento sean transparentes y aceptadas
- Los derechos, deberes y responsabilidades de los directivos sean conocidos y aceptados.

Por otra parte, considero que es muy importante tener en cuenta la necesidad de **una visión definida de futuro**. Una visión es un retrato pensando en el futuro ideal de la caja, compartido por la mayoría de las personas que son parte de ella. Esta visión determinará decisiones, selecciones y actividades dentro de la organización.

La importancia de construir una visión se debe a que el desarrollo de la misma significa la necesidad de todo lo implicado para comunicar con claridad y sin ambigüedades sus propósitos principales. De la misma surgen los objetivos compartidos.

Hay dos vías para que los socios puedan construir su propia visión. Una es concentrar la mirada en la situación actual e intentar hallar nuevas soluciones creativas a los problemas experimentados. La otra es desarrollar escenarios basados en las esperanzas y aspiraciones de los aportantes, poniendo aparte por un momento los problemas actuales. Este enfoque también puede ser de utilidad para aquellas cajas que se hallan en su fase inicial.

Un punto de arranque para desarrollar una visión compartida, podría ser una reunión donde participen la mayor cantidad de socios posibles y los directivos, en la cual se analicen los asuntos principales que afectan a la caja en cuestión. Entonces, una persona seleccionada para llevar adelante la reunión, un coordinador, debe plantear diferentes preguntas para ayudar a los participantes en el análisis de los problemas y destacar las perspectivas y objetivos compartidos. Los objetivos derivados del desarrollo de la visión forman la base sobre la cual cabe planear la gestión estratégica.

A fin de que la organización permanezca flexible, es importante que los cambios externos sean registrados e interpretados a través de procedimientos de seguimiento continuo y de auto evaluación. Será necesario mantener reuniones de socios de cuando en cuando para apreciar si la visión original y el principal objetivo aún se mantienen. Cambios internos necesitarán asimismo supervisión.

Un aspecto que a mi entender es de gran relevancia, es el de **las normas** dentro de la caja de profesionales. Estos códigos de conducta entran en dos categorías:

- **Normas explícitas:** han sido conscientemente establecidas para alentar ciertas conductas dentro de la organización.
- **Normas implícitas:** se relacionan con pautas de conductas inconscientes, tradicionales o individuales. Por sí mismas, parecen evidentes para algunos, pero son difíciles de detectar o entender para extraños y recién llegados.

La influencia de las normas en la organización de las cajas profesionales se refiere a que las mismas, como cualquier organización, requieren de un marco de reglas de conducta. Estas reglas

deben asegurar que la caja permanece bajo control de sus socios, y éstas gobiernen la relación entre los socios, y entre estos y terceros.

Estructura de liderazgo

La conducción de la caja puede tener una estructura singular o de doble nivel según de incluya un Consejo de Supervisión además de un Consejo Directivo. Mientras el consejo de administración se concentra en las funciones relativas a dirigir los asuntos de la caja, un segundo consejo subsidiario puede servir para reflejar los intereses de diferentes sub grupos. Esto puede permitir que otros grupos sustentadores sean representados, pero esta representación seccional no debe llevarse a cabo en la sede del Consejo.

Todos los afiliados que cumplen funciones representativas necesitan recibir claras descripciones de la tarea y capacitación. Las órdenes establecidas por consejos y comités en general pueden disponer esto. Sin tales pautas y la capacitación necesaria, los representantes sentirán la tarea demasiado exigente o se sentirán inseguros, lo que podría repercutir en ellos, definiendo sus funciones por sí mismos. Ellos se volverán apáticos, o más probablemente ejercerán un control muy detallado sobre los gerentes profesionales. A su vez, esto frustrará a los gerentes y limitará el logro de la caja como un todo.

En una tentativa por distinguir las diferentes funciones de cada uno, sin prever un anteproyecto, la distribución de responsabilidades entre los distintos niveles en el sistema de control de asociados puede ser vista como sigue:

SISTEMA PROPUESTO DE CONTROL DE AFILIADOS A UNA CAJA

1	FUNCIONES	ASOCIADOS en Asamblea General	
		Que: Beneficios pretendidos que están enraizados en la finalidad de la Caja	RECURSOS: ¿Qué capital debe hacerse disponible para alcanzar la finalidad?
		DIRECTRICES GENERALES: establezca las normas de la Caja	
		SEGUIMIENTOS: reciba informes contables e informes de auditoria	
		ELIJA: Asociados del Consejo	NOMBRE: Auditores

2	FUNCIONES	Consejo de Asociados	
		Que: Beneficios específicos han de ser obtenidos fijación de objetivos generales	¿CÓMO? Asegura que la Caja principalmente está funcionando para beneficio de los asociados? -equilibrando necesidades de otros sustentadores no asociados
		DIRECTRICES GENERALES: Códigos de prácticas y objetivos de las Cajas	
		SEGUIMIENTOS POR: Recepción de informes sobre operaciones	
		NOMBRE: Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia	

3	FUNCIONES	CONSEJO DE ADMINISTRACION			
		Que Beneficios específicos han de ser obtenidos -fijación de objetivos generales	CÓMO Determina la estrategia	RECURSOS: Acepta los recursos asignables	
		DIRECTRICES GENERALES: Conjuntos de políticas y estadísticas corporativas			
		CONTROLADO POR: Recepción de informes, información de Contabilidad			
		NOMBRAMIENTOS: Jefe ejecutivo y auditores externos			

4	FUNCIONES	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA			
		Que: Conjunto de objetivos de las Cajas	CÓMO Pone en práctica la estrategia y decide tácticas	RECURSOS: Asigna recursos	
		PRINCIPIOS GENERALES: Conjunto de política operativa y estrategia			
		CONTROLADO POR: Resultados en todos los niveles			
		NOMBRAMIENTOS: Otros jefes superiores y personal			

Sistema de reciprocidad para cajas profesionales.

La reciprocidad es un sistema que, de distintas maneras según el régimen del que se trate, **permite a las personas que hayan prestado servicios con aportes a distintas Cajas, utilizar para acceder a beneficios en una de ellas, los servicios prestados en todas las demás.**

La reciprocidad **no implica la transferencia de los aportes**, sino solo la ficción de considerar la totalidad de los servicios prestados por un individuo a lo largo de su vida laboral, para otorgarle beneficios de la seguridad social.

Respecto a su implementación, podemos decir que, cuando se habla de reciprocidad, necesariamente se ven involucradas al menos dos Cajas distintas a las que el trabajador realizó aportes.

La Caja donde más servicios se tenga con aportes, será la **Caja Otorgante**, y serán las normas que regulen las prestaciones de esa Caja las que determinen los requisitos de edad y servicios que debe cumplir el solicitante, **haciéndose cargo de la totalidad del pago de la prestación dicha caja.**

La o las demás cajas serán **participantes**, y servirán a los efectos de completar la cantidad de años con aportes.

Reciprocidad en las cajas de profesionales

El Sistema de Reciprocidad para Cajas de Profesionales, tiene algunas diferencias con el régimen general.

En primer lugar, el sistema se rige por lo que se denomina **RECIPROCIDAD PARTICIPATIVA.**

Es decir, que cada Caja a la que el trabajador aportó, va a concurrir al pago del beneficio en la misma proporción en la que el afiliado efectuó sus aportes.

Por ejemplo: Un arquitecto que realizó aportes durante quince años al Sistema Nacional de Trabajadores Autónomos y luego otros quince años a una Caja de Profesionales.

El régimen nacional exige treinta años de servicios con aportes, por lo que en este caso, utilizando el reconocimiento de la Caja de Profesionales, pagaría el 50% de lo que le hubiera correspondido de tener los treinta años.-

Por su parte, la Caja de Profesionales le pagará lo que corresponda según su ley de creación, en el caso de la Provincia de Misiones, según el saldo con el que cuente el afiliado en su cuenta de capitalización.

Otro aspecto importante lo constituyen las **ventajas de adhesión**. La cuestión principal al respecto es que, si los afiliados a una Caja de Profesionales no cuentan con la ley o decreto de adhesión al Sistema, **no pueden computar como tiempo de servicios con aportes, los pagados a las cajas de profesionales.**

Esto hace que, por ejemplo en nuestro caso anterior, si el arquitecto no pudiera computar los servicios a la Caja de Profesionales, la ANSES no le daría ningún tipo de prestación, toda vez que no cumple con los requisitos mínimos exigidos.

Esto produce un estado de indefensión que debe ser remediado.

En nuestra provincia, debemos tener en cuenta que la adhesión, en términos generales **NO afecta al IPS**, puesto que el Instituto nunca deberá hacer frente a beneficios para los cuales no haya recibido ya los correspondientes aportes, puesto que, como se dijo, cada uno paga en relación a los montos que recibió.

PROYECTO DE ADHESIÓN PRESENTADO AL GOBERNADOR

Se ha presentado en la Gobernación de Misiones un proyecto de adhesión al Sistema de Reciprocidad por Decreto, que hasta el momento no fue firmado.

Las objeciones de Legal y Técnica de Gobernación son dos:

1. La primera es si la provincia se puede adherir al sistema por Decreto. Se hizo la consulta a la Superintendencia y aparentemente la misma no fue contestada. Existen varias provincias que adhirieron por decreto. La duda surge de que, en todas ellas dichos decretos fueron dictados en períodos con gobiernos de facto.-
2. Si no le va a salir muy caro al Instituto de Previsión Social, lo que ya se trató más arriba.

ALTERNATIVAS:

Existen dos vías de acción posibles para solucionar el problema, atento a que ya existen dos Cajas creadas en la Provincia.

1-Gestionar en gobernación la pronta firma del Decreto.

2-Convertir el proyecto de Decreto en Proyecto de Ley y sancionarlo directamente a través de la Legislatura.



Capítulo VII: Evaluación preliminar de la implementación de una obra social

Introducción

El presente estudio está diseñado pensando en la caja de abogados de la provincia de Misiones, pero considero que puede servir de base para iniciar un análisis de la factibilidad de la implementación de obras sociales en otras cajas profesionales. La idea que planteo es que el presente estudio sea un elemento de proyección a tener en cuenta por otras cajas.

Con el objeto de evaluar la factibilidad de la implementación de un servicio de obra social para cubrir a los abogados de la provincia de Misiones, teniendo en cuenta el padrón de afiliados activos que fue proporcionado por los mismos y el estado de las resoluciones adoptadas en el marco de las sucesivas asambleas realizadas por dicho colegio para discutir el proyecto de creación de las Cajas, se realiza el presente estudio a fin de considerar la factibilidad económica y financiera de prestar el servicio si se llegara a hacer realidad la creación de la Caja Provisional para abogados de la provincia de Misiones.

COMPOSICION DE LA POBLACION ACTIVA DE ABOGADOS

	Cantidad	%
De 0 a 5 años	505	41%
de 5 a 10	270,00	22%
de 10 a 15	140,00	11%
de mas de 15	323	26%
Total	<u>1238</u>	

CON LAS MATRICULAS SUSPENDIDAS

	Cantidad	%
De 0 a 5 años	6	2%
de 5 a 10	77,00	20%
de 10 a 15	69,00	18%
de mas de 15	234	61%
Total	<u>386</u>	

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por el Colegio de Abogados

Obra social para la caja de abogados

Bases técnicas y actuariales preliminares

Composición de la Población de Matriculados.

Según la única información proporcionada por el colegio, agrupadas por antigüedad de obtención del título, se componen de la siguiente manera:

Esto muestra una alta concentración en los diez primeros años, alcanzando un 63% del total de los matriculados activos. No pasa lo mismo con los de matriculas suspendidas en que el 61% de los mismos tiene una antigüedad de más de 15 años en la antigüedad del título.

Desconocemos los motivos de la suspensión de matrícula y la factibilidad de que los mismos, en el caso de crearse la caja, pasen a formar inmediatamente parte de la población activa. Se considera como población de estudio a los miembros con la matrícula activa.

La falta de información sobre la edad de los matriculados abogados constituye una limitación importante, pero a los efectos de este estudio inferiremos la misma tomando como referencia la edad promedio de graduación de los profesionales en ciencias económicas de la Provincia. Sobre 782 contadores que componen la matrícula, la edad promedio de obtención del título es de 26 años y 8 meses.

Infiriendo dicha información para los colegas abogados tendríamos, estimativamente, el siguiente agrupamiento por edades de los matriculados.

Edades	%
Menores de 30 años	41%
de 30 a 35	22%
de 35 a 40	11%
Mas de 40 años	26%

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por el Colegio de Abogados

Estas edades y guarismos pueden variar, resultando necesario al efecto el estudio integral de la población efectiva de los matriculados, información inexistente a la fecha.

Importancia en los costos.

El consumo o costo en la obra social está en relación directa con la edad de los beneficiarios, la distribución geográfica en la provincia de los beneficiarios, la demanda contenida al inicio de su funcionamiento y las formas de contratación, gerenciación y negociación de convenios.

También resulta importante el modelo de atención, o sea sistema abierto o sistema cerrado.

En el sistema abierto el beneficiario tiene libre elección del profesional, se acuerda con profesionales o instituciones independientes ya existentes.

En el sistema cerrado, se organiza en local y personal propio del prestador, el plantel medico es dependiente o contratado por el círculo. Se abona preponderantemente por salario.

Esto sin omitir lo más importante, que es la definición precisa del nivel de cobertura que se pretende para los beneficiarios.

Casi la totalidad de esta información absolutamente necesaria, es escasa o inexistente en este momento en el círculo.

Composición estimada de Titulares Y Beneficiarios.

Tampoco se cuenta con información de las cargas de familia o potenciales beneficiarios de los abogados, por lo que a los fines de inferir en su estructura se consideró la composición de la población de beneficiarios estimada de una población similar a la planteada, de la que resulta una relación de familiares a cargo de 2,9 por cada beneficiario titular, incluyendo a este.

Esto resulta una aproximación importante, pero obviamente contar con la información total del padrón permitiría ajustar los valores estimados.

Formas de Contratación.

La obra social puede encarar la misma considerando las distintas formas de contratación que se exponen:

- Por prestación
- Por Capitación
- Por Módulos

Por prestación: consiste en abonar por cada acto médico efectivamente realizado.

Ventajas: Se abona el real consumo, se maneja información,

Desventajas: Costos poco previsible, énfasis en enfermedad y cantidad, estimula el consumo.

Por capitación: Se abona un precio pactado por cada beneficiario por un menú de prestaciones predeterminado.

Ventajas: Se traslada el riesgo económico al prestador o gerenciador del servicio, según sea la prestación que se capita, gasto predecible, favorece los programas de prevención, organiza por niveles, menor consumo o prestación.

Desventaja: Favorece la indiferencia, no se cuenta con información de consumos, a veces insatisfacción, requiere auditoria para garantizar la calidad.

Por módulos: Consiste en trasladar el riesgo económico, pero por módulos, por ejemplo pactar un importe por parto, sin tener en cuenta los días de internación que ello requiera.

Ventajas: Acota el riesgo por acto, evita la sobreprestación.

Desventajas: Requiere auditoria para garantizar la calidad.

No es uno mejor que el otro, existen ventajas y desventajas en cada unos de ellos.

También puede considerarse una alternativa que combine estos elementos, contratando algunos servicios por capitación, otros por prestación y otros por módulos.

Alternativa de Costos Estudiadas.

El presente estudio parte de la base de que se administra en forma directa contratando los servicios en su mayoría por prestación, **que es la aconsejable para el suscripto** al inicio del funcionamiento, hasta tanto se cuente con información precisa de los consumos reales, que permita negociar una capitación favorable. No obstante se considera algunas prácticas contratadas por módulos, y otras como enfermería domiciliaria por capitación.

En los casos de poblaciones con alta participación de Jóvenes con buena salud no resulta conveniente la capitación.

Nivel de cobertura considerado.

Se considera una obra social en la que exista libre elección del prestador y sin médico de cabecera. Garantizamos el PMO (Prestación Médica Obligatoria), Internación 100% (Incluye: internación quirúrgica, clínica, terapia intensiva y unidad coronaria), Ambulatorio 80%, Medicamentos 50%, Prácticas de Nomenclador Nacional, y prácticas no nomencladas por reintegros, kinesiología, fonoaudiología, Odontología, Óptica, Plan materno infantil, Estudios de diagnóstico de baja y mediana complejidad, Material radioactivo, Hemodiálisis, Atención de enfermería domiciliaria, Estudios de alta complejidad. Derivaciones en casos justificados.

No incluye transplante de órganos.

Coseguro a cargo del afiliado:

Médicas y bioquímicas 20%

Prótesis 50%

Resto 80%

Medicamentos 50%

Estimamos que la incidencia de prestaciones de alta complejidad en la población bajo análisis es menor dada la población joven.

Estructuras de costos estimados:

Conceptos	Costos unitarios	
	Anual	Mensual
Sanatoriales	72,22	6,02
Ambulatorios	144,47	12,04
Medicamentos	87,40	7,28
Otros	53,13	4,43
Reintegros	21,91	1,83
Odontología	59,05	4,92
Administración	59,73	4,98
Total	497,91	41,49

Fuente: elaboración propia en base a datos tomados de una obra social privada de 1700 afiliados

Esta estructura de costos estimada a valores actuales, comprende una cobertura amplia como la descrita en el punto anterior, para una población estimada similar a la de los abogados de Misiones.

Costos unitarios por beneficiario: \$ 41, 49

Estructura del grupo familiar promedio: 2,9 incluyendo al titular.

Costos por grupo familiar estimados: \$ 120,33

Estimación de los Ingresos.

Los montos mínimos anuales a aportar por profesional que se vienen manejando en las distintas reuniones realizadas hasta la fecha son los siguientes:

Montos mínimos anuales		
	Jus Previsional	Abogados
0 a 5	40	600
5 a 10	60	900
10 o 15	80	1200
Mas de 15	100	1500
JA	40	600

Fuente: elaboración propia en base a datos aprobados por la asamblea de abogados

Teniendo en cuenta dichos valores y las limitaciones establecidas en el proyecto, que son un 12% máximo para gastos administrativos, un 30% máximo para obra social solidaria y prestación por muerte e invalidez, considerando un beneficio a otorgar según la edad que se ajusta al siguiente cuadro, inferiremos el importe mínimo anual a cada finalidad.

Monto calculado seguro vida e incapacidad	
Menores de 65 años	20000
Menores de 70	10000
Mayores de 70	5000

Fuente: elaboración propia en base a datos aprobados por la asamblea de abogados

Una cobertura de este tipo para una población como la estimada cuesta alrededor del 0,06% del monto del beneficio. Esto está en función de cálculos actuariales que se deberán ajustar una vez conocidas con precisión la composición por edades.

Considerando la distribución por antigüedad de título de la población, las limitaciones o topes de gastos administrativos y fondos con destino solidario, el costo de una cobertura por muerte o incapacidad, y el remanente que iría con destino a la cuenta de capitalización individual, tendríamos la siguiente composición de ingresos anuales:

	0 a 5		5 a 10		10 o 15		Mas de 15		JA	
	Rec anual	Mensual								
Obra Social	36,00	3,00	126,00	10,50	216,00	18,00	306,00	25,50	384,00	32,00
Seguro vida e incapacidad	144,00	12,00	144,00	12,00	144,00	12,00	144,00	12,00	144,00	12,00
Gastos administrativos	72,00	6,00	108,00	9,00	144,00	12,00	180,00	15,00	72,00	6,00
Capitalización	348,00	29,00	522,00	43,50	696,00	58,00	870,00	72,50	0,00	0,00
Totales	600,00	50,00	900,00	75,00	1200,00	100,00	1500,00	125,00	600,00	50,00

Fuente: elaboración propia en base a datos tratados en asamblea de abogados

Si a estos ingresos anuales los proporcionamos en forma mensual, tendremos el siguiente cuadro:

Con esta información mensual y anual si la relacionamos con la estructura de antigüedad de los abogados, proporcionada por el círculo, resulta el siguiente cuadro de ingresos anuales y mensuales:

ESCALA DE CUOTAS MENSUALES DE LOS ABOGADOS

ANT. TITULO	CTA. CAPIT.	SEG. VIDA	GTO. ADM.	OBRA SOC	TOTAL
0-5	29,00	12,00	6,00	3,00	50
5-10	43,50	12,00	9,00	10,50	75
10-15	58,00	12,00	12,00	18,00	100
"+ 15"	72,50	12,00	15,00	25,50	125

Fuente: elaboración propia propuesta al Colegio de Abogados

No contamos con ninguna información de referencia para inferir el importe que puede significar el 5% sobre los honorarios regulados previstos en el proyecto, que tienen como finalidad la obra social y el beneficio por muerte o incapacidad, ni contamos con ninguna base seria para evaluarlo. No obstante, se podría pensar en que los abogados de la matrícula, mínimamente tendrían regulación equivalente al mínimo de subsistencia para financiarse costos mínimos, sin dejar de tener en cuenta que no todos hacen Juzgados. Corro el riesgo muy alto de estimar una cifra sin ningún tipo de base, pero ante la falta de información y la urgencia por tener un estudio de referencia, estimaré que por abogado se les podría regular \$ 200 mensuales, lo que arrojaría el 5% un valor de \$ 10 mensuales que serían con destino al fondo citado.

Cantidad de Profesionales activos estimados	1238					
	0 a 5	5 a 10	10 o 15	Mas de 15		
Porcentajes esperados en cada tramo	41%	22%	11%	26%		
Estimación de cantidades en c/ categoría	505	270	140	323		
Recaudación Esperada considerando Mínimos						
	Prom. Mens.	Totales Mens.	0 a 5	5 a 10	10 o 15	Mas de 15
Obra Social	\$ 12,20	\$ 15.106,50	\$ 1.515,00	\$ 2.835,00	\$ 2.520,00	\$ 8.236,50
Gastos administrativos	\$ 9,68	\$ 11.985,00	\$ 3.030,00	\$ 2.430,00	\$ 1.680,00	\$ 4.845,00
Seguro vida	\$ 12,00	\$ 14.856,00	\$ 6.060,00	\$ 3.240,00	\$ 1.680,00	\$ 3.876,00
Capitalización	\$ 46,79	\$ 57.927,50	\$ 14.645,00	\$ 11.745,00	\$ 8.120,00	\$ 23.417,50
Totales	\$ 80,67	\$ 99.875,00				

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por el Colegio de Abogados

Financiamiento de los Costos de la Obra Social.

Parte de estos costos son financiados por el cobro de coseguros, parte por aportes mínimos anuales establecidos en el proyecto de ley y parte por los cobros de alícuotas como el porcentaje previsto sobre los honorarios regulados y otras fuentes de financiamiento previstas si se logran como los de tasa de Justicia o Boletín Oficial.

De los costos por beneficiario citados de \$ 41,49, se estiman, en base a experiencias similares, un recuperio del 15,21% sobre las prestaciones ambulatorias y sanatoriales, y de un 29,65% sobre las prestaciones odontológicas. Esto arroja un recuperio por coseguros de \$ 4,21 por afiliado.

Coseguros:

Recuperos por coseguro		
Medicas	2,75	15,21%
Odontológicas	1,46	29,65%
Recuperio	4,21	

Fuente: elaboración propia en base a datos obtenidos de obra social privada

Si deducimos de los 41,49\$ los recuperos por coseguro, nos quedan \$ 37,29 que deberán ser financiados con los aportes mínimos anuales, el 5% sobre honorarios regulados y otras fuentes de financiamientos y pagos extras.

Si consideramos la composición del grupo familiar con cobertura, el costo a financiar por grupo familiar es de \$ 108,13.

A financiar por	
Beneficiario	37,29
Por grupo familiar	108,13

Fuente: elaboración propia

Para atender dicho monto contaríamos con los \$ 12,20 promedio mensual ponderado por abogado, más lo que signifique el 5% sobre honorarios, que si resultan los \$ 10 citados anteriormente, nos queda:

Total a financiar	108,13
Mínimos anuales	-12,20
5% sobre honorarios	<u>-10,00</u>
Necesidad financiera	<u><u>85,93</u></u>

Fuente: elaboración propia

Conclusión final

Con todas las limitaciones enunciadas sobre información, y considerando las coberturas de baja, media, y alta complejidad, incluyendo ópticas, derivaciones fuera de la provincia, servicio de enfermería, alquileres de equipamientos, traslados, prácticas no nomencadas: psicopedagogía, ortopedia, alergias, prótesis, diabetes, etc. Y con libertad de contratación de profesional, las necesidades de financiamiento por grupo familiar rondarían los \$ 85,93.

Esto resalta la importancia relativa que tiene la Obra Social en el Total de los Ingresos a prever, estimando a mi criterio que debería eliminarse de la Ley el tope del 30% con destino a fondo solidario previsto en el proyecto, pudiéndose dejar en manos de la Asamblea que en forma anual fije dicho tope.



Capítulo VIII: La administración de las inversiones

Introducción:

En el presente capítulo me centraré más en el aspecto de las inversiones.

En primera medida, considero importante explicitar y tener en cuenta los principios de administración de inversiones. Por otra parte, la determinación de riesgo y rendimiento de los portafolios es un tema en el cual intentaré profundizar, debido a su importancia en el complejo juego de las inversiones, al que podemos relacionar además con la asignación estratégica de los activos dentro de los portafolios.

Por otra parte, pretendo retomar los principales aspectos del modelo del equilibrio y aquellos aspectos que nos permiten realizar un análisis de selección de cartera.

Para darle un cierre a esta parte de mi trabajo, considero pertinente realizar una evaluación de los efectos de la asignación de inversiones en las AFJP.

Sus inversiones

El capítulo de las inversiones es el que más atención merece en todos los modelos de Cajas propuestos. Esto es así porque en el modelo de aportaciones definidas lo que va a cobrar en el futuro va a depender de los aportes realizados y la rentabilidad de las inversiones. Por eso vamos a detenernos un poco más a analizar este punto, y efectuar algunas consideraciones con respecto al régimen de las AFJP.

Principios básicos de manejos de inversiones.

El portafolio de las inversiones:

Llamamos portafolio al **conjunto de activos en el que se encuentran invertidos los fondos**. Las inversiones tienen un horizonte de realización o maduración, una expectativa de rendimiento y un riesgo determinado.

El manejo de los riesgos de las inversiones, nos indica que el riesgo que tienen los activos individuales es distinto al riesgo cuando se incorpora a un portafolio con otros activos.

Las inversiones que se realicen debieran tratar de lograr la mayor rentabilidad con el menor riesgo, y con un horizonte de inversión, en lo posible, similar a las necesidades financieras. Tomados individualmente por tratarse de un fondo de capitalización individual, los ahorros debieran estar colocados a lo largo de la etapa activa, con retornos a retirar en la etapa pasiva.

Esto nos da una idea de dos de los parámetros que tendríamos que analizar: 1) la vida media de las inversiones, y 2) la estructura del portafolio para lograr la mayor rentabilidad con menor riesgo.

Teniendo en claro la duración de las inversiones, debemos determinar en cuál es el portafolio que logra el objetivo propuesto de maximizar la renta con menor riesgo.

Construcción de un portafolio

En la construcción del portafolio de inversiones hay que prestar atención a cuatro temas:

1. Qué clase de activos incluir.
 2. Qué asignación estratégica tendrán los activos en el largo plazo.
 3. Qué asignación táctica de corto plazo.
 4. Qué estrategia de selección usar dentro de cada clase de activos.
-

Clases de activos que se incluyen

Para determinar los activos a incluir, necesariamente tenemos que echar un vistazo a las leyes de creación y el reglamento operativo. También es necesario observar qué estableció la asamblea como objetivo de inversión. Esta primera inspección en realidad sirve para hacer una primera selección de las inversiones, tanto en tipos de activos a incluir como en su participación dentro del portafolio.

Si está establecida la participación dentro del portafolio, debemos considerar la forma en que está establecida esa limitación. La ley de CAPROME estableció que, de los recursos de la Caja, el 20% debían estar invertidos en bonos CEMIS (Certificados de cancelación de deudas de la Provincia de Misiones), y estableció un listado de inversiones posibles, quedando en manos de la Asamblea de afiliados la proporción a invertir en cada tipo de activo, rematando al final que puede realizarse toda inversión lícita, con la única limitación de que sea autorizado por la asamblea de afiliados.

Esto es sólo el primer análisis, puesto que el punto siguiente es establecer todo el abanico de inversiones posibles que cumplan con los parámetros establecidos, y determinar riesgos y rentabilidades esperadas de cada uno de estos activos.

La asignación estratégica en el portafolio

Una vez determinado los activos que pueden incluirse, se analizan las rentabilidades y riesgos y se determina la asignación de recursos a estos activos. Esta asignación debería ser fijada con un valor medio y un rango a su alrededor para fijar los límites de las desviaciones tácticas de corto plazo. Esto, hablando en criollo, significa que temporalmente puede estar alterada, dentro de ciertos límites, la proporción de inversiones. Para la determinación de las proporciones a invertir, la teoría económica ha desarrollado un vasto andamiaje de conocimientos que desarrollaremos seguidamente en forma sintética.

Teoría del portafolio, cálculos de riesgos y rendimientos

Para la determinación de riesgos y rendimientos se analiza, básicamente, la información estadística de las cotizaciones y volúmenes operados.

- **La tasa de rentabilidad promedio:** se utiliza a los efectos de calcular rentabilidades promedios en los periodos analizados. La forma de determinarlos puede ser utilizando

medias aritméticas, las que no son tan precisas, medias geométricas, o utilizando logaritmos naturales relacionando los precios.

- **El riesgo:** se determina con una medida estadística, que es la varianza y el desvío estándar.

Sobre la desviación estándar, hay que considerar que a mayor desvío, significa que tiene mayor variabilidad los precios, lo que implica mayor riesgo.

Hay un principio que se asume siempre: somos adversos al riesgo, esto significa que vamos a estar dispuestos a invertir en activos más riesgosos si y sólo si se obtiene con ellos una mayor rentabilidad. Por ejemplo, del análisis de los mercados se observa que las acciones son más riesgosas que los bonos. Lo que también surge es que, en promedio, los bonos tienen menor rentabilidad que las acciones en largos períodos analizados.

Error: No se encuentra la fuente de referencia

Un ejemplo tomado nos muestra en el largo plazo que las acciones rindieron 13,1% mientras para los bonos la misma medida arroja el 5.65.

Para el mismo período considerado, el desvío standard es de 29,5% para acciones y 14,2% para bonos.

Lo que tenemos que tener en cuenta es que a mayor desvío standard, es mayor la variabilidad y es una medida estadística muy útil si la distribución de probabilidades de un resultado tiene una distribución normal. Los datos financieros generalmente no están distribuidos de forma normal, pero muchas veces están tan cerca que se las trata como si estuvieran.

Varianza de una combinación de activos

El riesgo de una combinación de activos es muy diferente de la simple media aritmética del riesgo de los activos individuales.

Para profundizar su medición recurriremos al Capital Asset Price Model o CAPM, modelo desarrollado para lograr dicho objetivo.

El Modelo de Equilibrio

El análisis de la selección de “cartera” o “portafolio” eficiente tiene como antecedentes más conocidos el modelo original de Markowitz de “media-varianza” del año 1959 y los modelos de Equilibrio en el Mercado de Capitales, entre los que se encuentra el llamado *Capital-Asset-Pricing-Model* (conocido como CAPM), desarrollado por Sharpe, Treynor, Mossin y Lintner, entre otros, a principios de la década de los sesenta. En este modelo se halla la frontera de eficiencia, que es las distintas combinaciones de activos de una cartera que maximizan la utilidad para cada nivel de riesgo.

Pero al analizar un mercado real, difícilmente se hallará que la cartera observada en el mercado se ubica sobre la frontera de eficiencia. Por lo tanto se podría pensar que los modelos de equilibrio carecen de una base empírica y, por lo tanto, de aplicación. En sentido contrario, se puede mantener la confianza en estos modelos y encontrar la razón de esta diferencia entre la carrera de mercado observada y la eficiente en la divergencia entre la rentabilidad esperada estadísticamente para los activos y la implícita en la apreciación de los agentes económicos.

Armado de un portafolio

Los modelos de equilibrio se supone correctos y las divergencias entre la cartera de mercado observada y la eficiente se explican por la modelización de la rentabilidad de los activos de riesgo. Por ejemplo, si tomamos la rentabilidad esperada de los activos como el promedio de rentabilidad diaria de los últimos seis meses, se encontrará que ellos deberían entrar en la composición del portafolio de una manera distinta a la que se observa efectivamente en los mercados.

¿Por qué sucede esto? Si suponemos que se dan las condiciones de los modelos de equilibrio y que la matriz de varianzas y covarianzas estimada representa de forma correcta las estimaciones que, del riesgo de los activos y su correlación, hacen los inversores, sólo queda el vector de rentabilidades (o precios) esperadas como fuente de la divergencia. Es decir, los agentes mantienen esos activos en determinada proporción en su cartera, porque les atribuyen unas rentabilidades

esperadas distintas a las estimadas sobre la base de los datos históricos.

Por lo tanto, en este trabajo se calcularon aquellos rendimientos esperados (relativos) implícitos en la composición de la cartera de mercado para que se esté en equilibrio. Esta “calibración” de las rentabilidades consiste, por lo tanto, en encontrar los rendimientos que, dada la matriz de varianzas y covarianzas, hagan que la composición de cartera observada en la realidad sea un portafolio óptimo.

A continuación se detalla el desarrollo matemático que permite calibrar las esperanzas de rentabilidad.

En este trabajo, una cartera es eficiente, si surge de minimizar la varianza sujeto a obtener una determinada rentabilidad y a que la suma de las proporciones de participación de cada activo sea igual a uno (la restricción presupuestaria de cada inversor).

\mathcal{S}_m^2 : varianza del portafolio

x_i : proporción del activo “i”

x_j : proporción del activo “j”

\mathcal{S}_{ij} : covarianza de “i” con respecto a “j”

E_i : esperanza de “i”

Minimizar

$$\mathcal{S}_m^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^n x_i x_j \mathcal{S}_{ij}, \quad (1)$$

sujeto a

$$\sum_{i=1}^n x_i = 1. \quad (2)$$

$$\sum_{i=1}^n x_i E_i = E_m, \quad (3)$$

Donde las variables son las proporciones x_i de participación de cada activo en la cartera y las variables exógenas E_i, E_m y \mathcal{S}_{ij} representan las rentabilidades esperadas de los activos, la

rentabilidad esperada del portafolio a formar y las covarianzas, respectivamente.

El correspondiente lagrangeano de este problema es:

$$L = \sum_{i=1}^n \sigma_i^2 x_i^2 + \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^n \sigma_i \sigma_j \rho_{ij} x_i x_j + \lambda \left(\sum_{i=1}^n x_i E_i - E_m \right) \quad (4)$$

Donde por comodidad se utilizan coeficientes de correlación ρ_{ij} en vez de covarianzas. Se debe recordar que:

$$\rho_{ij} = \frac{\sigma_{ij}}{\sigma_i \sigma_j} \quad (5)$$

Las condiciones de primer orden surgen de derivar el lagrangeano por las n participaciones de cartera y por los dos multiplicadores de Lagrange. Si el enésimo activo no posee riesgo, y por lo tanto su varianza y los coeficientes de correlación con otros activos son iguales a cero, las condiciones son:

$$2x_i \sigma_i^2 + 2 \sum_{j=1}^{n-1} \sigma_i \sigma_j \rho_{ij} x_j + \lambda E_i + \mu = 0, \quad (6)$$

para $i=1$, ya que la enésima derivada, correspondiente al activo sin riesgo es:

$$\lambda E_n + \mu = 0. \quad (7)$$

A estas n ecuaciones se agregan dos más, provenientes de derivar el lagrangeano respecto a los multiplicadores λ y μ :

$$\sum_{i=1}^n x_i E_i - E_m = 0, \quad (8)$$

$$\sum_{i=1}^n x_i - 1 = 0 \quad (9)$$

Las n-1 ecuaciones (6) y las ecuaciones (7), (8) y (9) conforman un sistema de n+2 ecuaciones y n+2 incógnitas, siendo estas últimas las n , x_i y los dos multiplicadores. La resolución de este

sistema da las proporciones de tenencia de los instrumentos financieros que minimizan la varianza para una determinada rentabilidad del portafolio a formar, dado el vector de rentabilidad de los activos y la matriz de varianzas y covarianzas, además de los dos multiplicadores.

Estas ecuaciones son las condiciones de eficiencia de la cartera; en el caso aquí tratado, en cambio, se conocen cuáles deben ser los x_i (los observados en el mercado), pero no qué valores deben considerarse como rentabilidades en los activos.

Por lo tanto, si en el sistema anterior se deja de lado la última por no cumplirse necesariamente, quedan $n+1$ ecuaciones que sirven para determinar las $n-1$ variables E_i , excluyendo la n -ésima de riesgo cero, y a los multiplicadores, en tanto que las x_i son tomadas como variables exógenas, observadas en el mercado.

Este sistema se puede simplificar reemplazando la ecuación (7) en las $n-1$ ecuaciones (6):

$$2x_i\mathcal{S}_i^2 + 2 \sum_{j=1}^{n-1} \mathcal{S}_i\mathcal{S}_j x_j \mathcal{Q}_{ij} + \mathcal{Q}(E_i - E_n) = 0, i = 1 \quad (11)$$

$$\sum_{i=1}^n x_i E_i - E_m = 0, \quad (10)$$

Este sistema de n ecuaciones posee n incógnitas: $n-1$ E_i y \mathcal{Q} . Se obtiene así un sistema de solución única que determina las rentabilidades que hacen que el mercado de capitales esté en equilibrio a un nivel de rentabilidad E_m .

En resumen, la “calibración” consiste en, dados los riesgos de los papeles y sus correlaciones, las participaciones en el mercado y el rendimiento del activo sin riesgo, obtener los rendimientos implícitos de los instrumentos financieros con riesgo que hacen que el mercado esté en equilibrio y sea eficiente. En el procedimiento de calibración se transforma entonces una observación ex - post sobre la composición de portafolio en una solución óptima ex - ante.

Cabe observar que, en este sentido, tomar E_m como el valor histórico, es arbitrario ya que las E_i están siendo calibradas. Sin embargo, deben tenerse en cuenta dos hechos.

En primer lugar, para la determinación de las x_i cuentan sólo los premios al riesgo relativo de activos, como se demuestra a continuación.

La ecuación (11) puede ser expresada de la siguiente manera

$$\sum_{i=1}^{n-1} x_i (E_i - E_n) = E_m - E_n \quad (12)$$

A su vez, operando con los cocientes de las primeras n-1 ecuaciones, se tienen:

$$\frac{(2x_i \mathcal{Q}_i^2 + 2 \sum_{j=1}^{n-1} \mathcal{Q}_i \mathcal{Q}_j x_j \mathcal{Q}_{ij})}{(2x_h \mathcal{Q}_h^2 + 2 \sum_{j=1}^{n-1} \mathcal{Q}_h \mathcal{Q}_j x_j \mathcal{Q}_{hj})} = \frac{(E_i - E_n)}{(E_h - E_n)}, \quad i \neq h, \quad (13)$$

más la ecuación (12) escrita como:

$$\sum_{i=1}^{n-1} x_i (E_i - E_n) / (E_m - E_n) = 1. \quad (14)$$

Esto permite decir que para determinar x_1, \dots, x_{n-1} basta con conocer los premios al riesgo relativos a los activos, con respecto al premio de mercado, es decir: $(E_i - E_n) / (E_m - E_n)$. El sistema es entonces homogéneo de grado cero en los $(E_i - E_n)$ y en $(E_m - E_n)$. Por lo tanto, existen infinitas combinaciones de $(E_i - E_n)$ y $(E_m - E_n)$ que hacen que se cumplan las ecuaciones (10) y (11). Cuando se toman por variables las $(E_i - E_n)$ los cambios de valor absoluto debidos a $(E_m - E_n)$

son absorbidos por \mathcal{Q} .

Por lo tanto, la misma composición de cartera se obtendrá para infinitos posibles valores absolutos de los “premios a riesgo”, siempre que sus cocientes no se alteren. Es decir, un portafolio dado se puede obtener de innumerables niveles absolutos de “premios al riesgo”, aunque corresponda a una cierta estructura de premios relativos con respecto al premio de mercado.

En segundo lugar, teniendo en cuenta esa apreciación, mantener el valor histórico para E_m , pone los resultados en los órdenes de magnitud del período de trabajo elegido.

Entonces, el modelo se resuelve por lo menos dos veces. En la primera vuelta, dados E_m, E_n y la matriz de varianzas y covarianzas, se determinan los demás rendimientos. En la segunda, esos E_i se toman como dados y se resuelve el sistema para los x_i como variables, obteniéndose así las participaciones en que entran los distintos instrumentos en portafolios eficientes de rendimientos prefijados distintos de E_m . Se puede calcular así la frontera de portafolios eficientes.

Las regulaciones a la composición de cartera y las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones: un ejercicio de simulación para el caso argentino³¹.

Introducción.

El progreso tecnológico, particularmente acentuado en el caso de la medicina, y el crecimiento del producto per cápita han llevado a un notable envejecimiento de la pirámide poblacional de las economías modernas durante las últimas décadas.

Este fenómeno, una suerte de desequilibrio de “filo de navaja”, a su vez ha contribuido a reducir la tasa de ahorro por dos caminos. Por una parte, la disminución de la relación activos/pasivos, y por otra parte, como consecuencia de la mayor propensión al consumo de los grupos de más edad. Se

³¹Omar Chisari y Pedro Dal Bo “Las regulaciones a la composición de cartera y las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones: un ejercicio de simulación para el caso argentino”. (Revista de análisis económico, Vol II n° 1, Junio 1996) pp 43 – 71

produjo así una crisis de sostenibilidad presupuestaria de los sistemas jubilatorios, sin distinción de fronteras ni de regímenes particulares.

Este hecho se vio agravado en algunos países latinoamericanos, incluida la República Argentina, como resultado de la crisis financiera del sector público y sus secuelas, en particular por la fuga de capitales registrada durante la década de los ochenta. Dichos desequilibrios afectaron también a la política de inversiones y obligaron a hacer uso de todos los recursos a mano, en particular los provenientes del sistema de seguridad social.

Así, la sustitución del sistema previsional que se llevó recientemente adelante apunta en uno de sus objetivos a corregir este último aspecto: determinar mecanismos para favorecer la generación de ahorro y definir incentivos que aseguren su permanencia dentro de la economía doméstica, contribuyendo así a financiar los planes de inversión privados y públicos.

El sistema diseñado para alcanzar esos objetivos es más intensivo en “tecnología financiera” que el sistema anterior, en cuanto incluye nuevos intermediarios entre las “decisiones” de ahorro para la vejez de los trabajadores y las de asignación de fondos a distintas inversiones. Desde esa óptica, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) son “agentes” que debieran representar las preferencias de sus “principales” (los afiliados).

Regulaciones de las inversiones.

La necesidad de limitar acciones oportunistas y asegurar rentabilidades normales llevó a la definición de marcos regulatorios para el funcionamiento de las AFJP en términos de garantía, estabilización y eficiencia. Ese marco incluye normas explícitas sobre la composición de sus carteras de inversión. De esta manera la Ley N° 24.241 establece límites máximos a la participación de distintos tipos de activos en la cartera de las AFJP, los que a su vez pueden ser disminuidos por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en forma conjunta. Estos organismos han establecido en la Resolución Conjunta Nos. 3.265, 2.235, 489 los niveles máximos de participación de cartera por tipo de instrumento que deberán respetar las AFJP.

El método empleado para regular las decisiones de cartera de las AFJP pertenece al grupo de los instrumentos de tipo Mandato y Control (conocidos como *Command-and-Control*). Esto es así porque para regular la composición de cartera se fijan límites máximos directos, en lugar de basar

las restricciones sobre principios del mercado ligados de alguna manera al mecanismo de precios, por ejemplo costos adicionales o impuestos diferenciales según la estructura del portafolio.

Análisis del impacto de las restricciones.

En este trabajo se estudia el impacto que podría tener la regulación por tipo de instrumento del portafolio de las AFJP, considerando además cómo estas limitaciones legales influirían en la composición efectiva de sus carteras de inversión.

Para el análisis de estas cuestiones se adoptó el punto de vista de largo plazo, en un contexto estático y de equilibrio (una descripción sintética del modelo de equilibrio utilizado se presenta en la sección II). Esto significa que, dada la información estadística disponible sobre la variación de precios de activos en el mercado de Buenos Aires, se calcularon aquellos rendimientos esperados consistentes con una posición de equilibrio en el mercado, haciendo abstracción de las observaciones sobre ineficiencia a que puede estar sujeto todo modelo de equilibrio de los mercados de activos.

No se puso a prueba entonces el modelo de equilibrio en el mercado de activos; se dio por sentada su validez y se ajustaron algunos parámetros para que así fuera, dada la información disponible. Entonces, se tomó como dato la información sobre la variabilidad de los activos y sobre el grado en que coparticipan riesgos, y se calcularon aquellos rendimientos esperados por los inversores que están implícitos en la composición de cartera que muestran en el mercado. Es decir, se ajustaron los rendimientos hasta que la composición óptima del portafolio coincidiera con la que se registraba en ese momento. La razón es que si los inversores tienen un cierto porcentaje de sus carteras en un activo, es porque están esperando un rendimiento relativo para ese activo que justifica su tenencia; el modelo determina, en su primer bloque, ese rendimiento (o bien ese “premio al riesgo” relativo) esperado por los inversores.

Lecciones encontradas.

La primera lección que se encontró es que al ser efectivas las restricciones sobre tenencias de activos, las AFJP **se moverán hacia otros instrumentos sustitutos próximos de los “racionados”**. Así, por ejemplo, si la limitación sobre tenencia máxima de depósitos a plazo fijo es operativa, las AFJP podrían orientarse hacia las obligaciones negociables emitidas por empresas, títulos públicos o fondos comunes de inversión de renta fija.

La segunda lección importante es que las limitaciones por tipo de instrumento **tienen asociado un costo implícito, derivado de la pérdida de eficiencia** en la composición de carteras.

La tercera lección es que las restricciones establecidas por tipos de activos pueden también determinar **un cambio en las preferencias dentro de cada clase**, es decir, no sólo alteraciones en la composición de las carteras por sustitución entre grupos de activos sino, además, modificaciones en la composición interna de los grupos. Por ejemplo, esto podría ocurrir si dado que se establecen limitaciones a las tenencias de acciones de un tipo, para aumentar el rendimiento de la cartera una AFJP se moviera hacia acciones del mismo tipo pero con mayor rendimiento y, seguramente, de más alto riesgo. El trabajo muestra entonces que, en casos como ése el sentido de la regulación, en tanto dirigido a favorecer la prudencia, sería desvirtuado.

Ejercicios de Simulación

La rentabilidad de mercado observada se construyó a partir de los datos de rentabilidad promedio diaria registrada de cada activo, considerando el período que va desde el 7 de julio de 1993 hasta el 7 de diciembre del mismo año, y las participaciones de estos activos en la capitalización del mercado al 30 de noviembre.

Las rentabilidades promedio diarias observadas se calcularon sobre la base de los precios a que se transaron los respectivos papeles en el mercado. Estas series de precios se obtuvieron del Instituto Argentino del Mercado de Capitales y de la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL). La tasa de rentabilidad de plazo fijo se obtuvo a partir de la tasa de interés a treinta días efectiva mensual, llevándola a la respectiva tasa diaria.

Para la capitalización de los activos se tomaron datos de la Comisión Nacional de Valores. Debido a la imposibilidad de incluir todos los activos existentes en la realidad se realizó una selección manteniendo las proporciones respectivas de los distintos tipos de activos en el total de la economía, para no generar sesgos.

Con estos datos se procedió a la calibración de las esperanzas de rentabilidad y posterior realización de los ejercicios de simulación.

Los activos considerados en el trabajo se designan con una letra y un número, de manera de impedir su identificación. Se nombran con A a los títulos públicos, con C a las obligaciones negociables a largo plazo, con D a las obligaciones negociables a corto plazo, con H a las acciones de sociedades anónimas nacionales, con I a las acciones de empresas privatizadas, con J a los fondos comunes de inversión y con G a los depósitos a plazo fijo. Las mediciones de los rendimientos observados y sus medidas de riesgo, para el período de análisis, se encuentran multiplicadas por 10.000 y por 100 respectivamente por razones de comodidad de manejo debido a las pequeñas magnitudes con las que se trabaja.

A partir de la información estimada estadísticamente de varianzas y covarianzas y las rentabilidades calibradas, se calculó la frontera de portafolios eficientes para un inversor representativo del mercado, suponiendo plena información e inexistencia de restricciones en la composición del portafolio.

Debe notarse también que de acuerdo al gráfico las diferencias entre las fronteras se acentúan hacia los extremos, es decir cuando se está cerca de los rendimientos y riesgos más altos y más bajos. La razón de ese resultado es que cuando se quiere aumentar el nivel de riesgo comienzan a operar las restricciones sobre la tenencia de acciones, en tanto que cuando se quiere reducir fuertemente el riesgo se vuelve efectiva la restricción sobre la proporción máxima de plazo fijo en la cartera total.

Esa acotación de riesgos podría considerarse como el principio de prudencia que la regulación de composición de portafolios intenta establecer. En este ejercicio se puede apreciar que el riesgo máximo de cartera que una Administradora puede alcanzar, bajo las restricciones de la Resolución Conjunta, es un 40% menor que el riesgo máximo que podría llegar a obtener si no estuviera sujeta a restricciones.

Por lo tanto, las restricciones tienen un efecto positivo al limitar el riesgo máximo que puede alcanzar una AFJP, pero a su vez tiene un costo al obligarlas a formar, para una determinada rentabilidad, portafolios de mayor riesgo que en la situación libre.

Esto indica que la operatividad de las restricciones legales puede inducir la tenencia de activos de mayor riesgo para sostener el rendimiento requerido. Es decir, no sólo hay una recomposición en términos de tipos de activos, sino además, se registra una reestructuración interna en cada uno de los grupos.

Resulta interesante estudiar, en el contexto de este modelo, los cambios en la frontera de portafolios eficientes y su composición de cartera ante cambios en las restricciones.

Conclusiones

Este trabajo tuvo por objetivo estudiar el impacto que sobre la composición y eficiencia de las carteras de las AFJP tendría la aplicación de las restricciones establecidas en la Ley 24.241 y la Resolución Conjunta N° 3.265, 2.235, 489.

Ese impacto se estimó a partir de un modelo de equilibrio del mercado de activos financieros de la economía argentina, de modo de aislar el análisis puro de eficiencia de las distorsiones que los desequilibrios determinaron por sí mismos.

El trabajo llevado adelante mostró que las limitaciones establecidas por la Ley y la Resolución Conjunta constituyeron límites efectivos a la estructura de carteras de las AFJP. Esas restricciones fueron operativas, tanto cuando se consideraron rendimientos esperados bajos –cuando actuaron los límites sobre depósitos a plazo fijo- como en el caso de los rendimientos esperados elevados, cuando se enfrentaron al máximo sobre tenencia de acciones.

En esos casos, el comportamiento de optimización típico de la AFJP fue moverse hacia activos “sustitutos próximos” del grupo de activos sobre los que fue efectiva la limitación. Por ejemplo, si es operativa sobre los plazos fijos entonces se incrementa la demanda de obligaciones negociables, títulos públicos y fondos comunes de inversión de renta fija; cuando actúa la restricción sobre las acciones de empresas privatizadas, las acciones de otras empresas pasan a reemplazarlas, y luego las cuotas-partes de los fondos comunes de inversión.

Se comprueba, en las simulaciones, que el riesgo máximo que pueden alcanzar las AFJP -buscando rendimientos elevados- será menor que para cualquier otro agente de mercado. Ese beneficio tiene asociado un costo derivado de la pérdida de eficiencia en la composición de carteras, calculado como la caída del rendimiento esperado para cada nivel de riesgo dado, o bien como el incremento del riesgo para cada nivel de rendimiento.

Una conclusión adicional que se obtiene del trabajo, es que la composición interna de cada grupo de activos similares se modifica cuando se hacen efectivas las limitaciones. Por ejemplo, dadas las limitaciones sobre tenencia de acciones, se observa un movimiento hacia aquéllas con más alto riesgo, pero que permiten alcanzar también un mayor rendimiento esperado del portafolio, respetando la condición de no superar un cierto porcentaje de la cartera total. En el caso del límite

sobre acciones, este efecto iría en sentido contrario al derivado del principio de prudencia o de acotación de riesgos implícito en los objetivos de las limitaciones legales, pero tiene un sentido claro en términos del cálculo económico. En efecto, la limitación por grupo de activos tiene el objetivo de acotar la relación riesgo/rendimiento que una administradora puede preferir. Sin embargo, la administradora puede escapar a la regulación recomponiendo la estructura del grupo, moviéndose hacia los activos más riesgosos. Además del resultado paradójico, en cuanto a que la restricción actúa en sentido contrario al pensado en términos del “objetivo de prudencia” de las agencias regulatorias, un segundo efecto que podría derivarse, en un contexto de equilibrio general, es el aumento de precio relativo de los activos más riesgosos frente a los más seguros, en caso de que sea relevante el límite a la tenencia de acciones.

Se han estudiado también los efectos en la composición de cartera y en la frontera de eficiencia de modificaciones del límite máximo a los depósitos a plazo fijo. Se observa que disminuir esta restricción hace alcanzables portafolios de menor riesgo para bajos niveles de rendimiento esperado y, a su vez, lleva a una importante caída de la demanda de títulos públicos.



Capítulo IX: Administración de inversiones en las cajas profesionales

Introducción:

Este es el último capítulo de la presente tesis. Para concluir, quisiera explorar el tema de las inversiones en el país, más allá de la teoría (como lo hice en el capítulo anterior) sino teniendo en cuenta aspectos más relacionados con la práctica.

Es mi interés profundizar en diferentes cuestiones, y responder a preguntas como por ejemplo: ¿cómo invierten las cajas profesionales en el país?, ¿qué opciones de inversión podemos encontrar en la Argentina de hoy?

Además, pretendo poner en relieve los problemas que enfrentan las cajas en relación a sus inversiones, y poner especial atención a las perspectivas de evolución de éstas.

Como punto culminante de mi trabajo, es mi deseo estudiar el efecto de las inversiones y el equilibrio financiero actuarial de las cajas.

En las leyes de creación el tratamiento que dan a las inversiones es muy variado. Quizás convenga que clasifiquemos los distintos enfoques que dan a las inversiones de las cajas las distintas Leyes de Creación:

Podemos distinguir Cajas que tienen algún margen de discrecionalidad en que invertir, de otras que no tienen casi margen de discreción para invertir.

- Cajas con menú de inversiones acotadas por las leyes de creación.
 - Las mayorías de estas cajas tienen la obligación de invertir en títulos públicos, generalmente provinciales, y depósitos a plazos fijos bancarios.

 - Cajas con menú libre de inversiones:
 - Son muy pocas, pero tienen una libertad casi total de decidir las inversiones. Generalmente la atribución de inversión por grandes rubros la tienen las asambleas, delegando en los directorios el cumplimiento de los parámetros de inversión aprobados por las asambleas.

 - Cajas con algunas limitaciones en inversiones.
 - La gran generalidad de las cajas del país caen en esta categoría, en las que generalmente por ley se les obliga invertir determinada proporción de sus recursos en títulos de deudas provinciales, y permitiéndole a las asambleas elegir entre un menú variado de inversiones entre las que se incluyen generalmente
 - Plazos fijos

 - Títulos públicos

 - Obligaciones de empresas y acciones adquiridas de empresas que hagan oferta pública y generalmente en mercados de capitales organizados.
-

Riesgo y rentabilidad de los distintos instrumentos.

Plazos fijos

Son considerados instrumentos sin riesgos de incobrabilidad, realizados dentro del sistema bancario, puesto que los Bancos tienen un sistema de garantías monitoreados por el Banco Central, y en la medida en que los Bancos vuelquen esos fondos a préstamos a particulares y empresas, los riesgos para los bancos son los mismos, pero el riesgo al que no puede escapar es el inflacionario o el envilecimiento del valor de la moneda.

Pero en Argentina, fruto del cambio de las normas monetarias en juego, en el año 2001, se transformaron en elementos altamente riesgosos al quedar acorralados y pesificados los depósitos al eliminarse las normas de convertibilidad.

Las Cajas al manejar importantes fondos, son fuertes colocadores de fondos, y normalmente consiguen tasas muy superiores a los que consiguen particulares, llegando incluso a decidir la suerte de los gerentes según las colocaciones que realicen.

Casi todas las Cajas del país tienen fuertes inversiones en plazos fijos y las asambleas de afiliados son proclives a autorizar este tipo de inversiones.

Títulos públicos:

Las Leyes de creación normalmente obligan a invertir determinada proporción en títulos públicos provinciales. En Argentina y fundamentalmente luego del default del 2001, los mismos son de altísimo riesgo. Resulta paradójico, ya que la literatura financiera califica a los títulos públicos como instrumentos financieros de menor riesgo de incumplimiento, puesto que el Estado tiene la potestad de cobrar impuestos y emitir moneda, cosa que ninguna empresa o particular puede hacer. Son instrumentos de renta fija, hay en moneda argentina y extranjera, con tasa fija y tasa variable. En algunos casos, existían como garantía de cumplimiento los fondos que ingresaron por cooperación de impuestos.

Préstamos a sus afiliados

Tienen un bajo riesgo de crédito, tomando los recaudos necesarios como implementación y control de garantías. En economías como la argentina en las cuales se caracterizan por la baja oferta monetaria, las tasas que se obtienen por esa actividad son muy atractivas, por lo que significan importantes rendimientos reales que son aprovechados por las cajas profesionales. Como las cajas normalmente son manejadas o están vinculadas a los Consejos Profesionales que cuentan con información sobre ingresos y patrimonio desde los solicitantes de préstamos, en algunos casos actúan como intermediarios en el cobro de honorarios, por lo que en estos últimos casos el riesgo de crédito es nulo. La mayoría de las cajas del país destinaron importantes recursos a este tipo de inversiones, considerándolo además un servicio al afiliado.

El afiliado, consciente de que el interés que le cobran de alguna forma directa o indirectamente va a mejorar la jubilación que obtendrá en el futuro, no pone reparos importantes aunque la tasa que le estén cobrando resulte mayor a la del mercado.

Préstamos a Gobiernos y Municipios.

Hasta antes de que Argentina se declare en default, era muy común que las cajas pactaran operaciones de préstamo directamente con gobiernos provinciales o municipales, en muchos casos instrumentándose la garantía con la recaudación tributaria de estas entidades.

Resultaron muy convenientes para las cajas en el pasado este tipo de operaciones, que al estar calzadas con garantías suficientes generaban un alto rédito.

Acciones de empresas.

No es importante la participación de las cajas en acciones de empresas en el mercado bursátil argentino, debido fundamentalmente al poco volumen que se opera y a la alta volatilidad de nuestro mercado.

Son inversiones de renta variable a las cuales las asambleas de afiliados son renuentes a brindar apoyo.

Obligaciones negociables de empresas.

Son títulos de créditos emitidos por empresas y bancos que se negocian en el mercado de valores en Argentina, de renta fija existiendo títulos en moneda local como extranjera.

Los riesgos de crédito de este tipo de instrumentos están estrechamente vinculados a la rentabilidad de las empresas que en Argentina no están exentas de las influencias del default del sector público, de la alteración de las normas contractuales entre privados (pesificación de los contratos en dólares), inestabilidad de política económica y falta de incentivo al sector.

No es importante la participación de las cajas en este tipo de inversiones.

Inversión en el exterior.

Si bien no es generalizada la realización de colocaciones financieras fuera del país, las cajas con mayor desarrollo en mercado de capitales realizan inversiones en títulos públicos extranjeros de bajo riesgo con resultados aceptables.

Inversiones forestales.

Es un rubro inédito de las inversiones de las cajas profesionales en Argentina, iniciada a través de una sociedad entre la Caja de Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Misiones y la Caja de Médicos de la provincia de Misiones. Se encuentran en marcha proyectos conjuntos superiores a los 2 millones de dólares, a título de experimentación para iniciar, de resultar favorable, la ampliación considerable de esta inversión, extendiéndose a otras cajas profesionales.

Son inversiones de bajo riesgo con tasas internas de retorno que oscilan en el 10 % anual en moneda constante, rendimiento nada despreciable para los flujos de fondos de las cajas.

Otras inversiones.

Se encuentran desarrollando inversiones en inmuebles con destino a alquiler, apoyo a emprendimientos privados, y prefinanciación de exportaciones, a título experimental en varias cajas del país al verse transformados los plazos fijos y títulos públicos en instrumentos altamente riesgosos.

Todavía no son significativos estas inversiones en el portafolio de las cajas, pero se encuentran experimentando alternativas de inversión que reemplacen a los elementos de inversión anteriormente mencionados.

Importancia de las inversiones

No es menor la importancia que tiene un adecuado manejo de las inversiones, puesto que son cuantiosas sumas de dinero, que generalmente se aportan para financiar beneficios a lo largo de la vida, y tienen un impacto directo en el monto de las asignaciones futuras a recibir (en el caso de aportación definida) y afecta el desarrollo de la institución en los otros casos, lo que requiere que las inversiones sean adecuadamente planificadas y administradas. Si una caja no cuida sus inversiones, puede entrar en un colapso financiero a muy corto plazo por efectos simultáneos de caída de recaudación y pérdida en las rentabilidades.

Cuando las inversiones no son adecuadas, y los afiliados perciben que sus ahorros no van a ser bien administrados, inmediatamente dejan de aportar a las cajas, lo que produce un menor volumen de fondos para invertir, lo que a su vez les acota las alternativas de inversión y se traduce en magros resultados. Todo esto genera una especie de círculo vicioso que hace que no se recaude bien, y que no se cuente con fondos en casos graves para atender las prestaciones, pudiendo poner en riesgo el sistema.

Para posicionarnos en el tema debemos tener presente que los fondos que se administran tienen como objetivo atender las prestaciones de la vejez, significa que se debe ahorrar por muchos años y tener una adecuada rentabilidad para cuando se jubile.

Es decir, que necesitamos evaluar el flujo de fondos de la Caja en una unidad para percibir qué necesidad financiera vamos a tener y en qué tiempo.

Un estudio actuarial realizado sobre la CAPROME arrojó que deberán pasar entre 18 y 21 años para que los fondos que ingresan mensualmente sean superados por las erogaciones, y un estudio similar para la CAPROSA arrojó un período mayor a 20 años. Esto significa que se tendrá financieramente un crecimiento por los ahorros que se van realizando, sumado a las rentas que se vayan obteniendo con el transcurso del tiempo.

La experiencia de las AFJP

Las AFJP tienen un régimen muy estricto en cuanto al menú de inversiones, pero no por ello exento de defectos, con el sano objetivo de minimizar los riesgos y de maximizar la rentabilidad. Esto nació así, pero se fue distorsionando con el transcurso del tiempo y el incremento de las necesidades del Estado en cuanto a recursos financieros. Ello posibilitó que el porcentaje de participación en los portafolios de las administradoras de los Títulos Públicos fuera cada vez mayor. El régimen de las AFJP cayó en el defecto, al producirse el default de Argentina, tenía invertido en Títulos Públicos cerca del 70% de los fondos administrados.

Se estableció en la Ley, como mecanismo de protección al ahorrista, que las administradoras debían obtener como mínimo la rentabilidad promedio del sistema, y si alguna obtenía rentabilidad menor, debía aportar de su capital para garantizar la rentabilidad mínima. Pero, ¿qué hicieron las AFJP?. Se pusieron de acuerdo, e invirtieron todas de la misma manera, de esa forma se aseguraron de no competir en rentabilidades: al no tener ninguna rentabilidad muy diferente a la media del sistema, nadie sobresale con resto al promedio. El resultado es que nadie acude con sus fondos a mejorar la rentabilidad, pues todas ganan o todas pierden.

Valuación de las Inversiones:

No menos importante es considerar el tratamiento a dar en las valuaciones de las inversiones. La importancia radica en que se pueden estar asignando y distribuyendo rentas que, por tratarse de valuaciones de flujos de fondos futuros, están sujetos a riesgos, los cuales, si no son adecuadamente considerados, podrían llevar a las Cajas a situaciones financieras y económicas complicadas, no pudiendo cumplir los fines para los cuales fueron creadas.

Esto quedó claramente evidenciado en las Inversiones de las Administradoras de Fondos y Pensiones de Argentina, donde por imperio del default de Argentina, los títulos emitidos por el gobierno redujeron considerablemente su valor, desde una paridad del 70% en el año 1995 para un bono con una maduración a los 10 años a 18% en marzo del 2002 como lo es un Global.

Debe considerarse que se pudieron estar pagando prestaciones, distribuyendo rentas, asumiendo compromisos, estableciendo contratos que pueden estar beneficiando a quienes cobraron, y al contabilizar las pérdidas asumidas genera situaciones de inequidad, sobre todo, en los fondos solidarios.

Valuaciones al Vencimiento:

A partir de Agosto de 1994, la SAFJP permitió a las administradoras valuar “a vencimiento” los Títulos Públicos (hasta un 25% del total de la cartera) y otros títulos emitidos por el Banco de la Nación Argentina (hasta un 2% de la cartera), debido a la escasez de oferta de instrumentos en el mercado y con el compromiso de mantenerlos en su cartera hasta su vencimiento. Esta forma de valuación exime de fluctuaciones a los mismos, ya que la diferencia entre el precio técnico y el precio de compra se distribuye linealmente a lo largo del resto de la vida del bono, lo que brinda una ganancia de capital sin volatilidad.³²

Esto significa que desde el momento de la compra, por ejemplo de un bono a 10 años, en el que se pudo comprar a un precio mucho menor que su valor técnico, los resultados de la compra se distribuyen linealmente a lo largo de la vida útil del bono, sin tener en cuenta las cotizaciones que

³² **Sofía Rojo Brizuela y Claudia Stampacchio.** “Cartera de títulos mantenidos a vencimiento” .Estudio N° 1. Marzo 1996. Funcionarios de la SAFJP.

tenga en el mercado en el momento de valuación. En dicho momento el precio puede ser menor o mayor para la entidad si tiene el compromiso de mantenerlos hasta la fecha de vencimiento.

Conclusión

La decadencia de la Jubilación Pública

En nuestro país, la **Jubilación Pública** (administrada por la Nación para el sector privado y el sector público nacional y por las Provincias para los empleados provinciales), muestra un marcado deterioro, fruto del uso de los fondos acumulados para fines que nada tienen que ver con la previsión y del abuso de ciertos sectores de poder en el otorgamiento de Jubilaciones que no se corresponden con sus aportes.

Esto ha llevado hoy a que, lo que en teoría debiera ser un seguro para la vejez, no prometa nada, con jubilaciones magras, una cobertura de salud deficiente y un sistema cada vez más endeble.

Pretendiendo modificar ese estado de cosas, se crearon las AFJP, estableciéndose un sistema combinado de capitalización y reparto, donde las mismas se encargan de las cuestiones relativas a la capitalización individual de los Jubilados y el Estado de lo relativo lo solidario.

A cinco años de aplicación de este modelo, no logra satisfacer a la sociedad, puesto que el sector público se encuentra cada vez más deteriorado. Por otra parte, el sistema de capitalización individual solo demostró ser un gran negocio para las AFJP, que toman en promedio el 35% de los aportes en conceptos de comisiones para los gastos administrativos.

Frente a esta realidad, se han desarrollado en Misiones las cajas para profesionales inducidas por ese deterioro y con el objeto de asegurar una mejor jubilación para atención de la vejez. También es cierto que parte de los móviles que posibilitan este desarrollo se deben a la voluntad creciente de los profesionales de escapar del régimen público.

La primer caja de Jubilación para profesionales (CAJA DE PROFESIONALES MEDICOS) en la provincia tiene un año de creación. La CAJA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD fue recientemente aprobada por la Legislatura Provincial y se encuentra en etapa de organización. Los ingenieros y arquitectos por su parte ya han aprobado un estatuto para la suya. Los abogados tienen fijada fecha para tratar sus estatutos, y los contadores y licenciados en economía se encuentran redactando la suya.

La caja de Jubilación de los profesionales médicos, a un año de creación, ya administra un patrimonio de Un millón de dólares, pudiendo en consecuencia pensarse que las cinco cajas juntas

en unos años más estarán administrando ahorros de los profesionales misioneros por 5 millones de dólares anuales en crecimiento constante.

Tal cifra tendrá consecuencias económicas de envergadura en la provincia, potenciando el desarrollo de proyectos que puedan ser financiados con estos fondos.

En el país existen alrededor de 70 cajas de profesionales creadas, y se estima que administran un patrimonio de 35 mil millones de dólares, cifra muy parecida a la que manejan las AFJP creadas en el país en 5 años. En los últimos años, se crearon unas 30 cajas más. Se observa una especie de “fiebre del oro” por crearlas, o tratar de escapar de la estructura previsional del Estado, cada día mas deteriorada, y que no garantiza ya un monto razonable de Jubilación.

Las cajas más antiguas para profesionales es la Caja de Abogados de Italia. Si bien Europa adoptó el sistema de reparto, ya reconoce y permite el desarrollo de cajas profesionales en varios países con mucha anterioridad.

Antecedentes Doctrinarios

Existen dos modelos básicos de Cajas de Previsión:

- **El sistema de Reparto**, donde todos aportan a un fondo, pierden la propiedad de sus aportes y tienen derecho a una Jubilación, cuyo monto no guarda relación con la cifra aportada, sino que obedece a ciertos criterios de reparto que se consideran adecuados. En nuestro país esto ha dado lugar a las llamadas Jubilaciones de Privilegio, que hacen que determinados sectores con dominio político logran establecer Jubilaciones elevadas con escasos meses de aportes en algunos casos.
 - **El sistema de capitalización individual**, modelo en el cual los aportantes mantienen la propiedad de sus aportes realizados y de las rentas devengadas hasta la etapa de su Jubilación, existiendo una relación directa y proporcional entre el tiempo y monto de sus aportes con el beneficio que va a recibir. Si bien este último modelo evita las arbitrariedades en el otorgamiento del beneficio, no tiene ningún componente solidario con sus colegas
 - **Formas híbridas**, que combinan los modelos anteriores, o sea, una parte es atendida con capitalización individual, y algunas prestaciones con sistema de reparto.
-

El marco jurídico que lo posibilita

Las cajas para profesionales, si bien no fueron masivas, tienen una antigüedad de 50 años en el país. Inclusive, son anteriores a varios regímenes públicos. Tienen respaldo constitucional, y las legislaciones Previsionales que rigieron en el País permiten su desarrollo.

Su fundamento principal reside en la prestación de un servicio que desde el sector público no puede ser llevado a cabo. Es más, el Estado ha dado muestras acabadas de su ineficiencia para administrar este servicio. Por otra parte, las cajas no requieren apoyo económico más allá del aporte de sus miembros.

Están amparadas además por la última modificación de nuestra Constitución Nacional, en el Art.125 cuando expresamente dice:

“Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura”

También la Ley actual de Jubilaciones deja a salvo las Cajas Profesionales. La AFIP, el órgano impositivo de control las observa sin inmiscuirse en su desarrollo.

Su incidencia en el Mercado de Capitales

Nuestra economía se caracteriza por la falta de estímulos al ahorro, que limita la oferta monetaria genuina local. Esto no permite el desarrollo de la oferta mencionada, siendo la que existe normalmente obtenida por los bancos en el exterior y prestados en Misiones a tasas muy superiores a las vigentes en el mercado internacional.

Estas cajas administran a nivel país una cifra cercana a los 35 mil millones de dólares, casi una cuarta parte de nuestra deuda externa. En su mayoría invierten en títulos públicos provinciales y nacionales pero, con mayor preponderancia, en préstamos a los propios profesionales.

Sin lugar a dudas, este hecho constituye un motor de desarrollo local debido a la canalización de estos fondos. Si los mismos estuviesen dirigidos a las AFJP o al gobierno nacional, difícilmente volverían a la provincia en préstamos.

También contribuye al desarrollo del mercado de capitales local, posibilitando que el ahorro que administra se vuelque a proyectos de interés económico zonal.

Más de 50 años de experiencia en el país demuestran la eficiencia de estas organizaciones, que debieron pasar hiperinflaciones, devaluaciones, cambios de moneda y están tan o más vigorosas que antes, sin quebrar en ningún caso ni pedir apoyo al Estado.

Han demostrado siempre un perfil bajo frente a la opinión pública, pero este perfil ya no puede ser mantenido debido al monto de los fondos que manejan en estos momentos.

Los fundamentos económicos de su desarrollo

Tomando como ejemplo a un recién graduado que empieza a aportar, y estudiando su caso, veremos que el beneficio actual del costo de oportunidad entre aportar al sistema público y el de crear una caja propia es de 150 mil dólares a lo largo de su vida.

Si consideramos que la cantidad de médicos en la provincia asciende a 1500, los abogados matriculados a 1400, los contadores matriculados a 800, nos da una idea de la envergadura de los fondos que se canalizan y el beneficio que representa, factores que espero profundizar en el presente estudio.

Los profesionales encontraron a través de la organización de sus propias cajas profesionales un modelo válido e interesante por su dinamismo y sentido de participación para administrar e invertir los ahorros que posibilitaran el financiamiento de su jubilación. Lo criticable desde el punto de vista social es que se aíse al sector más culto de la sociedad de forma que sólo aporta para su jubilación sin un sentido solidario hacia las clases más bajas o de menores recursos de la sociedad. No obstante, constituyen frente al deterioro del sector público como administrador de las pasividades, una alternativa válida que puso en movimiento a través de las cajas profesionales, permitiendo la participación del propio beneficiario en la elaboración de la normativa y en definitiva de su propio futuro, al establecer objetivos y beneficios a obtener.

No menos importante resulta para las economías provinciales la inyección financiera que genera la administración de cuantiosos ahorros que se canalizan mayoritariamente hacia inversiones financieras que directa e indirectamente contribuyen al desarrollo de la economía regional.

La participación activa de los afiliados en su doble papel de propietarios y afiliados de las cajas en el planeamiento y administración de los recursos para atender las contingencias de la vejez, genera un desarrollo social directo, dinámico, que posibilita modelar los beneficios que desean obtener en los años de pasividad.

Este interesante fenómeno, al que estaban vedados en el sistema público, que no les permitía ningún tipo de participación, permite el desarrollo social de los grupos involucrados.

Bibliografía

- Abel, Andrew, “**Precautionary Savings and Unintended Bequests**”, *American Economic Review*, septiembre de 1985.
 - Ando Albert y Modigliani, Franco. **The Life Circle Hypothesis of Saving: Aggregate Implications and Test**. *American Economic Review*, marzo de 1963
 - Barro R y MacDonald, G. **Social Security and Consumer Spending in an International Cross-Section.**, *Journal of Public Economics*, junio de 1979.
 - Barro, Robert **Are Government Bonds NetWealth?**, *Journal of Political Economy*, noviembre de 1974
 - Bernheim, Douglas, Andrei Schieifer, Lawrence Summers, **The Strategic Bequest Motive**, *Journal of political Economy*, diciembre de 1985
 - Chisari Omar y Dal Bo, Pedro. “**Las regulaciones a la composición de cartera y las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones: un ejercicio de simulación para el caso argentino**” *Revista de análisis económico*, Vol II n° 1, pp 43 – 71 (Junio 1996)
 - Organización Iberoamericana de Seguridad Social. Curso de Especialización en técnicas Actuariales y Financieras de la Previsión Social. Módulo 2: **análisis demográfico**. CEDDT GDLN-BM en España.
 - Feldstein M e Inman R.. **Social Security and Private Saving: International Evidence in an Extended Life-Cycle Model**. *The Economics of Public Services*, Macmillan, Londres, 1977
 - Hualde Ricardo R. “**En el camino...**”. Aniversario 1947 – 1997. Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.
-

-
- Jaime, Raúl C. y Brito Peret, José I. **“Régimen Provincial S.I.J.P.”**. Editorial Estrada. Buenos Aires. 1996
 - John Maynard Keynes, **The Economic Consequences of the Peace**, Nueva York: Harcourt, Brace and Howe, 1920.
 - King, Mervin y Dicks-Mireaux, Louis, **Asset Holding and the Life Cycle**" The Economic Journal, junio de 1982.
 - Kotlikoff, Lawrence **Intergenerational Transfers and Savings**, Journal of economic Perspectives, vol. 2, No. 2, primavera de 1988.
 - Libro blanco de la previsión social. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Argentina. Mayo 2003
 - López, Amancio Carlos **La Seguridad Social, Prestaciones y Financiamiento**. Fundación ISALUD. 1996.
 - Modigliani F y Sterling, A, **Determinants of Private Saving with Special Reference to the Role of Social Security - Cross-Country Tests**", en F. Modigliani y R. Hemming (editores), The Determinants of National Saving and Wealth, Maemillan, Londres, 1983.
 - Modigliani, Franco y Brumberg, Richard, **Utility Análisis ande the Consumption Function: an interpretation of Cross-Section Data** en K. Kutihara (editor), Post-Keynesian Economics, Rutgers University Press, New Jersey, 1954.
 - Montoya Melgar, Alfredo. **El modelo social europeo y los procesos de reforma de la Seguridad Social en América Latina**. Universidad Complutense, Madrid. Diciembre, 2001
 - Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. **Desarrollo cooperativo agrícola. Un manual para capacitadores**. Roma 2002
 - Organización Internacional del Trabajo. **Diagnóstico Institucional del Sistema Previsional Argentino y pautas para enfrentarla crisis**. Junio de 2002
-

-
- Rojo Brizuela Sofía y Stampacchio Claudia. **Cartera de títulos mantenidos a vencimiento**. Estudio N° 1. Marzo 1996. Funcionarios de la SAFJP.
 - Sachs Jeffrey D. y Larrain B. Felipe,. **Macroeconomía en la economía global**. Editorial Prentice may Hispanoamericana. México. 1994
 - Serie de Actas Nro. 15. Documentación de la Seguridad Social Americana – AISS. Ginebra
 - Stiglitz Joseph. **La economía del sector público**. Antoni Bosch editor. 3° edición. Año 2000
 - Trabajo elaborado por la Caja Forense de la Pampa, para su consideración en la reunión conjunta de las comisiones técnico – jurídicas y económico – financieras de la coordinadora, convocada para el día 1° de agosto de 2002
 - Vicente Merino, Ana; Achurra Aparicio José Luis; Quílez Félez M^a Teresa. **El Riesgo. Formas de afrontar el riesgo. Previsión social**.
-

El presente trabajo constituye la propiedad intelectual del Contador Juan Ignacio Fleita y de la Universidad Nacional de Misiones. Se prohíbe la copia total o parcial del presente documento sin la autorización expresa de los mismos.
